

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31476

Mendoza, Viernes 15 de Octubre de 2021

Normas: 35 - Edictos: 281

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	43
ORDENANZAS	60
DECRETOS MUNICIPALES	61
Sección Particular	85
CONTRATOS SOCIALES	86
CONVOCATORIAS	93
REMATES	100
CONCURSOS Y QUIEBRAS	104
TITULOS SUPLETORIOS	132
NOTIFICACIONES	134
SUCESORIOS	166
MENSURAS	173
AVISO LEY 11.867	178
AVISO LEY 19.550	178
REGULARIZACIONES DOMINIALES	183
LICITACIONES	183
FE DE ERRATAS (edicto)	189



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1369

MENDOZA, 13 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° 46-M-2015-60207 en el cual se tramita la solicitud del señor OMAR RAMON VARELA, D.N.I. N° 13.469.393, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 46-M-2015-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 96;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 115 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 117/120 y vta.;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAVER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor del señor OMAR RAMON VARELA, D.N.I. N° 13.469.393, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, con frente a calle David Bartolomé N° 68, Lugar: Barrio Santa Elena, Distrito Panquehua, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, superficie según título de 9.540,03 m2 y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-48313-8, de 220,00 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 7° Inscripción al N° 3438, fs. 692, T° 51-D de Las Heras, a nombre de AMALIA BERTHA OZAN.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
15/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1370

MENDOZA, 13 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° 77-M-2018-60207 en el cual se tramita la solicitud de la señora DINA ELENA AGUILAR, D.N.I. N° 6.360.111, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 77-M-2018-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 81;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 104 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 106/109 y vta.;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAVER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor de la señora DINA ELENA AGUILAR, D.N.I. N° 6.360.111, respecto de un inmueble con frente a calle Juan Cornelio Moyano N° 2161, Lugar: Villa Pellicer, individualizado como Lote "1" Manzana "I", Departamento de Las Heras, Distrito El Plumerillo, Provincia de Mendoza, con una superficie según título de 188,47 m2 y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-48298-6, de 190,35 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 14.042, fs. 825 del Tomo 49A, de Las Heras, a nombre de NICOLAS GUMERSINDO DE LA CRUZ y MIRTA ANGELA GARCIA de DE LA CRUZ.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
15/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1469

MENDOZA, 22 DE SETIEMBRE DE 2021

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, el Señor Vicegobernador de la Provincia, Sr. MARIO ENRIQUE ABED, a partir del día 22 de septiembre de 2021, desde las 17:00 horas.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
15/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1470

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2021

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

EL

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ, a partir del día 24 de septiembre de 2021, desde las 11:50 horas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

MARIO ENRIQUE ABED

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
15/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1477

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-02723469-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita la incorporación en el Adicional de Mayor Dedicación del 33% (TREINTA Y TRES POR CIENTO) a la Dra. SILVIA RUTH MORETTI; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra solicitud del Jefe de la Oficina General de Sumarios dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de incorporación en el Adicional de Mayor Dedicación del 33% (TREINTA Y TRES POR CIENTO) para la Dra. Silvia Ruth Moretti;

Que en orden 09 se encuentra el Visto Bueno del Señor Gobernador a la excepción prevista en el Artículo 2º del Decreto Acuerdo N° 1785/2020;

Que en orden 10 obra informe y situación de revista de la Dra. Moretti emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que la Dra. Moretti presta funciones en la Oficina General de Sumarios dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 13 obra dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 21 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas otorgando el Visto Bueno a los cálculos de orden 18;

Que el mayor costo se cubre con la economía generada por el Decreto N° 210/21;

Que en orden 36 obra volante de imputación correspondiente a la anualización que establece el Artículo 27 de la Ley N° 9278;

Por ello, lo dispuesto en los Artículos 8, 26 y 27 de la Ley N° 9278 Presupuesto General Vigente año 2021, Artículos 1, 12 y 13 del Decreto-Acuerdo N° 150/21, Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y modificatorias,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2021, por un total de PESOS: NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 93.379,71), como se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, en el Adicional de Mayor Dedicación del 33% (TREINTA Y TRES POR CIENTO), previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y modificatorias, a la Dra. SILVIA RUTH MORETTI, C.U.I.L. N° 27-12726222-0, cargo Clase 011 -Profesional (Efectiva), quien subroga Clase 013 -Subdirector, Código Escalafonario: 05-2-01-00, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio.

Artículo 3º - Autorícese a ajustar la liquidación del ítem Adicional Mayor Dedicación en el que se incluye a la Dra. SILVIA RUTH MORETTI, C.U.I.L. N° 27-12726222-0, por aplicación del aumento otorgado por Acuerdo Paritario homologado por Decreto N° 941/2021.

Artículo 4º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2021, U.G.C. G96053- 41101-000 U.G.G. G00008.

Artículo 5º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1586

MENDOZA, 12 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el Expediente N° 8526-D-2015-00106 y su acumulado N° 17368-A-2013-00106; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del expediente principal la Sra. María Claudia Espinoza Caballero, solicita el pago de Licencias No Gozadas año 2014, calendario vencido 2013, correspondientes al Cabo 1º –Personal Policial- (F) ALVAREZ OCHOA, EDGAR HÉCTOR;

Que a fs. 17 del expediente principal obra sentencia recaída en los autos N° 255405, caratulados: “ALVAREZ EDGAR HÉCTOR P/SUCESIÓN” y a fs. 18 del mismo expediente obra Acta de aceptación al cargo de Administrador Definitivo de la Sra. MARIA CLAUDIA ESPINOZA CABALLERO;

Que a fs. 10 del expediente acumulado obra planilla de cálculos, los cuales ascienden a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 27/100 (\$ 5.755,27)

Que a fs. 38 del expediente principal obra planilla de economía presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en el art. 26 de la Ley N° 9278, generada por una baja de personal, incorporada a fs. 40/41 (Resolución N° 389-S-2021), respectivamente del expediente principal;

Que a fs. 39 del expediente principal obra planilla de supresión de cargos;

Que a fs. 46 del expediente principal obra el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados a fs. 10 del Expte acumulado y al volante de imputación preventiva de cargos de fs. 44 del expediente principal;

Que a fs. 49 del expediente principal, obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a la

solicitud de desafectación, debidamente autorizado por la Dirección General de Presupuesto;

Que a fs. 52 del expediente principal obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 177/2021 por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 27/100 (\$ 5.755,27), contando con el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en fs. 31/32 del expediente principal y de conformidad a lo previsto por los Artículos 25 y 26 de la Ley N° 9278 y su Decreto Acuerdo N° 150/21;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 9278.

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Autorícese a la Tesorería General de la Provincia a abonar la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 27/100 (\$ 5.755,27), en concepto de pago de Licencia No Gozada año 2014 - calendario vencido 2013, no percibidas por el Cabo 1° –Personal Policial- (F) ALVAREZ OCHOA, EDGAR HÉCTOR, a la Sra. MARÍA CLAUDIA ESPINOZA CABALLERO, D.N.I. N° 21.360.332.

Artículo 4° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J99010 Eco: 41101 Fin: 000 U.G.G. J00017, del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 5° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAUL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1355

MENDOZA, 10 DE SETIEMBRE DE 2021.

Encontrándose de regreso en la Provincia, el señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública,

Arquitecto MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, su titular, Arq. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ, a partir del día 10 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas de Planificación e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

Arq. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

15/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1576

MENDOZA, 07 DE OCTUBRE DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2017-00231282--GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1294/20, cuya copia obra en el Orden N° 148 del expediente de referencia, se le reconoció el pago y se incorporó a la Licenciada ANALIA LETICIA LUCERO a la nómina de personal que percibe el Adicional por Responsabilidad Profesional.

Que en el Orden N° 165 del expediente de referencia, se solicita la rectificación del Artículo 3º de la citada norma legal, ya que la diferencia del Adicional que se está reconociendo es entre Título Universitario y Terciario.

Que se trata de un error material cuya enmienda se encuentra contemplada en los Artículos 77 y 78 de la Ley N° 9.003.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Orden N° 170 del expediente N° EX-2017-00231282--GDEMZA-DGCPYGB#MHYF y conforme lo dispuesto por los Artículos 77 y 78 de Ley N° 9.003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Rectifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 1294 de fecha 26 de octubre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3° - Reconózcase de legítimo abono, en concepto de pago del Adicional por Responsabilidad Profesional correspondiente a la diferencia de haberes entre el Título Universitario y Terciario por el período comprendido entre 1° de octubre de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2020, a la Licenciada en Administración de Empresas ANALÍA LETICIA LUCERO, C.U.I.L. N° 27-31284162-8, Clase: 003 – Administrativo y Técnico, Código Escalonario: 05-1-02-00, de la U.O.: 06 – Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el monto que surge de la liquidación obrante en el Orden N° 57, páginas 2/10 por los Años 2017 y 2018 y Orden N° 123, páginas 1/10 por los Años 2019 y 2020, ambos del expediente N° EX-2017-00231282--GDEMZA-DGCPYGB#MHYF y cuyo importe asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 200.177,21) el que incluye aportes y contribuciones patronales.”

ARTÍCULO 2° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
15/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1580

MENDOZA, 07 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente N° EX-2021-06085804--GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 del expediente de referencia, el señor ALEJANDRO HAURE, en carácter de apoderado de TRAYLON S.A., presenta Recurso de Alzada contra la Resolución N° 382 de fecha 21 de septiembre de 2021 emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos. Solicita asimismo la suspensión de la ejecución de la citada Resolución en los términos del art. 83 de la Ley N° 9003.

Que mediante Resolución N° 382/21, el Instituto Provincial de Juegos y Casinos rechazó en lo sustancial el Recurso de Revocatoria que la recurrente interpusiera contra los Artículos 2°, 4° y 7° de la Resolución N° 369/21, confirmando esta última en lo que fuera materia del recurso.

Que por Resolución N° 369/21, el Directorio del I.P.J y C. adjudicó la Licitación Pública N° 50603-0020-LPU21 a “Fuente Mayor S.A. y New Star Internacional S.R.L. en UTE”, efectuada con motivo de la Contratación del Servicio de Provisión de Máquinas Tragamonedas.

Que desde el punto de vista formal el Recurso presentado debe ser admitido, de acuerdo con las prescripciones establecidas en los Artículos 183 y ss. de la Ley N° 9.003.

Que la recurrente pretende que se deje sin efecto la adjudicación dispuesta en la licitación, afirmando como primer argumento que la misma no cumple con el Programa de Integridad.

Que lo expuesto por el presentante a efectos de intentar suspender el curso de la licitación, fue objeto de

un análisis exhaustivo por parte del Directorio del I.P.J y C. en ocasión de resolver el Recurso de Revocatoria, que fue rechazado mediante Resolución N° 382/21 emitida por el citado Directorio.

Que si bien el Programa de Integridad es señalado como un criterio de evaluación propuesto por el pliego licitatorio en la grilla prevista en el Artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su omisión o falta de presentación no resulta una condición de admisibilidad de la oferta que produzca el rechazo de la misma. A más de ello, cabe señalar que Fuente Mayor S.A. y New Star Internacional S.R.L. en U.T.E. sí presentaron declaración jurada de Programa de Integridad.

Que independientemente de que no se trata de un requisito de admisibilidad de las ofertas, de conformidad al marco normativo de la licitación, el planteo respecto a la vigencia de la Ley N° 9.237 en mérito a la jerarquía que le asigna la recurrente resulta improcedente. Ello en virtud de que la misma constituye una norma cuya operatividad requiere de un Decreto del Poder Ejecutivo de la naturaleza de los llamados “decretos reglamentarios”. Es decir, estamos en presencia de una norma no operativa, cuya aplicación se encuentra diferida a la posterior reglamentación. Empero, dicha norma reglamentaria no ha sido dictada aún por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que de ello surge nítidamente que la Resolución N° 382/21, en lo atinente al rechazo del argumento “sustancial” entablado por la firma TRAYLON S.A. para enervar la adjudicación, resulta totalmente legítima y ajustada a derecho.

Que el segundo argumento que obra como pretensa causa eficiente del recurso incoado consiste en la afirmación de que el acto de adjudicación no se encuentra firme por haber sido interpuesto contra el mismo un Recurso de Revocatoria, circunstancia que imposibilitaría que la administración continúe adelante con el proceso licitatorio hasta tanto ello suceda. En esta instancia manifiesta, además, que la Resolución de Directorio N° 382/21 no aporta consideración alguna sobre la firmeza del acto de adjudicación.

Que asimismo la Resolución N° 382/21 citó normativa precisa contenida en nuestra Ley N° 9.003, doctrina y jurisprudencia especializada que denotan que la Resolución de Directorio N° 369/21 se encuentra firme.

Que la pretensión se origina en la confusión del recurrente respecto a la firmeza del acto. Lo que le da “firmeza” a un acto administrativo es su legitimidad, regularidad, ejecutoriedad y ejecutividad; caracteres que reúne la Resolución de Directorio N° 369/2021 recurrida.

Que es un principio en nuestro derecho que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad (también denominada de legalidad o de validez), con lo cual, sin mayor análisis, se los considera legítimos mientras no sean dejados sin efecto por la propia administración o bien por el órgano jurisdiccional, cuando correspondiere.

Que la Corte Suprema La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el año 1975, a través del Fallo Pustelnik ha expresado :“...que el acto administrativo regular, en cambio, aun cuando traiga aparejados vicios de ilegitimidad, ostenta empero cierto grado de legalidad que lo hace estable y produce la presunción de su legitimidad”.

Que el acto administrativo goza de la presunción de validez y de la fuerza ejecutoria porque es una norma jurídica de creación estatal (BARRA, Rodolfo: Tratado de Derecho Administrativo. Editorial Abaco. Buenos Aires. 1998. I, pág. 647).

Que de la presunción de legitimidad de todo acto administrativo se derivan -entre otras- las siguientes consecuencias: al gozar de legitimidad ab initio para alegar la nulidad del mismo, se debe probar su vicio; y no procede la declaración judicial de nulidad de oficio del acto administrativo.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza, expresa en su Artículo 79 que: “El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por

autoridad competente". Jurisprudencia constante de nuestra Suprema Corte de Justicia ha expresado, en el mismo sentido, que "el acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente (Art. 79 ley 3.909) y su cumplimiento es exigible a partir de la notificación regular efectuada" (SCJM, Sala N° 2, Expte. 53153 – "TRONCOSO, ENRIQUE DANTE C/ MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN P/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA", 24/05/1999).

Que nos encontramos ante una Resolución de Directorio de adjudicación de la Licitación Pública N° 50603-0020-LPU21, en contraposición a lo alegado por la recurrente, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho expuestos por el órgano de máxima autoridad del I.P.J. y C., es regular, legítima y no adolece de vicio alguno.

Que asimismo, cabe destacar que la presunción de legitimidad se transforma en sustento de la ejecutoriedad del acto administrativo. La ejecutoriedad implica que éste puede realizarse por la propia Administración, sin requerir por ende de intervención judicial.

Que lo expuesto precedentemente encuentra su fundamentado en el principio de auto tutela de la Administración, por el cual ésta misma provee a la realización de sus propias decisiones y a la ejecución de sus propios actos sin auxilio judicial (MARIENHOFF, Miguel S.: Tratado de Derecho Administrativo. Ed. Abeledo Perrot. Buenos Aires. 1990. II, pág. 381; y en el mismo sentido DIEZ, Manuel M.: El acto administrativo. Tea. Buenos Aires. 1956, pág. 205); y en la necesidad de tornar operativa la presunción de legitimidad. En este sentido se ha expresado Bielsa al sostener que: "...la voluntad de la Administración pública tiende a actuarse, por lo que la ejecución de las decisiones administrativas sólo es una proyección necesaria de esa fuerza intrínseca que tales decisiones llevan consigo". (BIELSA, Rafael: Derecho Administrativo. 5º Ed. Editorial Ciudad Argentina. Buenos Aires. 1955. II, pág. 67).

Que el Artículo 81 de la Ley N° 9.003 establece que: "El acto administrativo regular es ejecutorio cuando el ordenamiento jurídico, en forma expresa o razonablemente implícita reconoce a la autoridad con funciones administrativas la atribución de obtener su cumplimiento por el uso de medios directos o indirectos de coerción".

Que en el presente caso, no se requiere intervención judicial alguna para proceder a la firma del contrato con el adjudicatario resultante; sino que es el mismo Directorio quien lo lleva a cabo valiéndose de sus propios medios (ejecutoriedad propia).

Que la ejecutividad del acto administrativo es entendida como obligatoriedad, el derecho a la exigibilidad y el deber de cumplimiento del acto a partir de su notificación. Empero, parte de prestigiosa doctrina no diferencia entre ejecutoriedad y ejecutividad, en tanto consideran que éste último concepto se subsume en la validez y eficacia del acto.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003 sí distingue entre ejecutividad y ejecutoriedad y expresa en su Artículo 80 "DE LA EJECUTIVIDAD": "El acto administrativo regular debe cumplirse, y su cumplimiento es exigible a partir de la notificación regularmente efectuada conforme a lo establecido en los Artículos 46 a 48".

Que la Suprema Corte de Justicia de Mendoza en la causa "SPALTRO, FRANCISCO C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA S/A.P.A." (EXPTE 101367) ha expresado al respecto que "Los actos administrativos regulares son ejecutorios y obligan al inmediato cumplimiento aun cuando se discrepe con su legalidad, premisas que son aplicables tanto para el administrado cuando impugna, como para la Administración cuando pretende dejar sin efecto un acto ya notificado". También, el máximo Tribunal ha manifestado que: "es característico de los recursos administrativos no tener en ningún caso la virtualidad de suspender "ipso jure" la ejecución del acto impugnado. Ello es así en virtud de la ejecutividad del acto administrativo regular, por lo que la interposición del recurso no puede destruir la operatividad material que contiene (Art. 80 L.P.A). Nuestra normativa, receptando esa solución prevé expresamente que la interposición de recursos administrativos no suspende la ejecución del acto (Art.83 de la Ley 3909)"

(SCJM, EXPTE N° 68.911, carat. "ALARCON, OSCAR A. c/ DIRECCIÓN GRAL.DE ESCUELAS s/ A.P.A.", 23/05/2003).

Que en el presente procedimiento, la Resolución de Directorio N° 369/2021 es un acto administrativo ejecutivo, es decir regular, válido, debidamente notificado a los interesados, eficaz y de cumplimiento obligatorio, que reconoce un derecho subjetivo. Por lo que su plena vigencia y por ende su exigencia resulta imperativa a partir de la notificación de la Resolución mencionada, y cuyos efectos vinculan igualmente a particulares y a la Administración.

Que es importante resaltar que el acto administrativo regular también goza de "estabilidad o irrevocabilidad", ello quiere decir que el acto administrativo regular que crea, reconoce o declara un derecho subjetivo no puede ser revocado en sede administrativa una vez que ha sido notificado al interesado, salvo situaciones de excepción. La estabilidad de los derechos es una de las principales garantías del orden jurídico, a tal punto que puede incluso sentarse un principio general en tal sentido, que sólo podría ser objeto de excepción en casos concretos y ante norma expresa (GORDILLO, Agustín A.: Tratado de Derecho Administrativo - Tomo III: El Acto Administrativo. 10º Ed. Buenos Aires. 2011, pág. VI-2).

Que la Resolución de Directorio N° 369/2021, la cual reconoce el derecho subjetivo a Fuente Mayor S.A. y New Star Internacional S.R.L. en U.T.E a resultar adjudicataria de la licitación pública en cuestión, goza de estabilidad. Ello implica que dicho acto administrativo no puede ser revocado en sede administrativa una vez que ha sido notificada a los interesados, con excepción a las circunstancias previstas en el Artículo 83 de la L.P.A., ninguna de las cuales se dan en el presente caso.

Que en virtud de lo expuesto, la resolución de adjudicación se encuentra firme, goza de estabilidad, ejecutividad y ejecutoriedad y resulta legítima.

Que la firma recurrente ataca la resolución por una supuesta falta de motivación.

Que el acto administrativo que resuelve sobre el recurso de revocatoria, no tiene otro objeto más que analizar los argumentos esgrimidos por la recurrente y aceptarlos o rechazarlos.

Que según la recurrente dicho acto no se encuentra motivado porque los considerandos del mismo remiten a un dictamen del servicio jurídico del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, en el cual se analizaron punto por punto los argumentos y se acompañaron antecedentes doctrinarios y normativos reforzando el criterio adoptado.

Que la motivación del acto administrativo consiste en la exposición de los motivos o causas de hecho y de derecho que justifican la emisión del mismo. El acto administrativo debe ser considerado, junto con las actuaciones anteriores y no su resolutorio de forma aislada, dado que tanto los "considerandos" como el resolutorio son partes integrantes, interdependientes y conexas entre sí de un mismo procedimiento.

Que la doctrina sostiene que: "...la motivación por remisión a las constancias de las actuaciones administrativas, o in aliunde, se ha considerado como un procedimiento válido, en la medida que esas constancias permitan conocer los fundamentos de la resolución que se adopta" (COVIELLO, Pedro José Jorge: "La motivación del acto administrativo como medio de control judicial del ejercicio de las potestades discrecionales", En: ROSATTI, Horacio: El control de la actividad estatal. Asociación de Docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, ISBN 978-987-97935-9-6, 2016, pág. 148). La denominada motivación in aliunde admite que la motivación del acto administrativo se integre con la remisión a los dictámenes o actos anteriores al que el propio acto hace referencia (MARTINEZ, Hernán J.: Derecho Administrativo. 1º d – Rosario: Nova Tesis Editorial Jurídica, ISBN 978-987-635-087-7, 2017, pág. 432).

Que el acto administrativo se encuentra debidamente motivado, ya que el remedio legal incoado no

requería informe, análisis o estudio de otro departamento que no fuera el del servicio jurídico del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, órgano técnico destinado a tales fines.

Que en esta última instancia administrativa, el conocimiento de la Alzada por el Poder Ejecutivo está limitado al control de legitimidad, el Poder Ejecutivo sólo puede revocar por ilegitimidad la declaración, pero nunca modificarla, reformarla o sustituirla (Artículo 185 de la Ley N° 9.003).

Que por lo antes expuesto no se configura vicio o error alguno en el procedimiento llevado a cabo y la Resolución de Directorio N° 382/21 ha sido dictada conforme a derecho, por lo que corresponde el rechazo del presente recurso en su aspecto sustancial.

Que en cuanto a la solicitud de suspensión de la ejecución del acto recurrido, debe tenerse presente que conforme se ha desarrollado en los considerandos precedentes, no se configuran en relación a la Resolución cuestionada, los extremos que habilitan la suspensión en los términos del art. 83 de la Ley N° 9003.

Por ello, atento lo dictaminado por la Gerencia de Legales del Instituto Provincial de Juegos y Casinos en el Orden N° 7 y por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 17, ambos del expediente N° EX-2021-06085804--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Admítase formalmente y rechácese en lo sustancial, el Recurso de Alzada interpuesto en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2021-06085804--GDEMZA-CCC, por el señor ALEJANDRO HAURE, en su carácter de apoderado de TRAYLON S.A., contra la Resolución N° 382 de fecha 21 de septiembre de 2021 emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, cuya copia obra en el Orden N° 21 del citado expediente, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - No hacer lugar al pedido de suspensión de la ejecución de la Resolución N° 382 de fecha 21 de septiembre de 2021 emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
15/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1130

MENDOZA, 10 DE SETIEMBRE DE 2021

Vistas las actuaciones en expediente EX-2019-05960131-GDEMZA-DRNR#SAYOT, donde se tramita el ofrecimiento de donación con cargo de inmuebles, formulado por la Fundación Vida Silvestre Argentina a favor de la Provincia de Mendoza; y,

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota de ofrecimiento de donación con cargo de inmuebles, con acreditación de personería de la Fundación Vida Silvestre Argentina y matrículas de los inmuebles ofrecidos. Todo ello certificado por la Notario María Belén Torrecilla, Registro Notarial N° 587. De la documentación surge que la representación de la Fundación es ejercida por la Sra. Marina Harteneck quien manifiesta que el ofrecimiento responde al convenio tripartito firmado entre la mencionada Fundación, la Provincia de Mendoza y la Organización Wildlife Conservation Society Representación Argentina, del 25 de Julio de 2018.

Que los inmuebles a donar se identifican como: Primer Inmueble: inmueble rural de mayor superficie, ubicado en la Provincia de Mendoza, Departamento de Malargüe, Distrito La Escondida, El Peralito, al que se accede mediante huella de acceso desde Ruta Provincial N° 180, individualizada como "FRACCIÓN 2", conforme Plano de Mensura y Fraccionamiento Visado por la Dirección Provincial de Catastro N° 19/4319, constante de una SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO de: CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO HECTÁREAS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO METROS CON CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (5.245 has, 5.628,57 mts²) y constante de una SUPERFICIE SEGÚN PLANO DE MENSURA de: CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS HECTÁREAS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS METROS CON SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (5.242 Has. 3.923,64 m²); Inscripto al Dominio en el Registro de la Propiedad Raíz bajo Matrícula N° 0877/19, Asiento A-2, Folio Real de San Rafael, respecto del otro 50% indiviso restante, se encuentra inscripto al Asiento A-1 de la Matrícula 7741/19; Segundo Inmueble: inmueble rural, ubicado en la Provincia de Mendoza, Departamento de Malargüe, Distrito La Escondida, El Peralito, al que se accede mediante huella de acceso desde Ruta Provincial N° 180, constante de una SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO de: DIEZ MIL TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO HECTÁREAS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (10.338 Has. 0.737,40 m²); y constante de una SUPERFICIE SEGÚN PLANO DE MENSURA Visado por la Dirección Provincial de Catastro N° 19/3729, de: DIEZ MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO HECTÁREAS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (10.435 Has. 9.976,58 m²), Inscripto al Dominio en el Registro de la Propiedad Raíz bajo Matrícula N° 2280/19, Asiento A-2, Folio Real de San Rafael. Del documento se desprenden los cargos que la donación impondría a la provincia de Mendoza.

Que la aceptación de la donación resultaría legalmente procedente conforme al Artículo 127 de la Ley N° 8706, mediante Decreto del Poder Ejecutivo y ratificación legal posterior.

Que en orden 09 obra copia del Convenio Tripartito, Acta Complementaria N° 1 y su Anexo I, firmados entre la Fundación Vida Silvestre Argentina, la Provincia de Mendoza y la Organización Wildlife Conservation Society Representación Argentina, cuyo objetivo es el de gestionar mecanismos de proyectos conjuntos para el mejoramiento del estado de conservación de la biodiversidad de los ecosistemas áridos y semi-áridos, reduciendo las amenazas antrópicas, especialmente las derivadas de las actividades hidrocarburíferas y mineras de gran escala. Se desprende también que la Fundación se compromete a donar en el menor tiempo posible tierras a la Provincia de Mendoza para conformar tierras públicas destinadas a la conservación de la biodiversidad a perpetuidad. Conforme las cláusulas de dicho convenio, sus compromisos se encontrarían vigentes a la fecha del presente decreto.

Que en el Anexo I del Acta Complementaria N° 1 mencionada, se establecen las "Obligaciones a solicitar al Gobierno de la Provincia de Mendoza asociados con la Renuncia de Derechos de Tierras de Pobladores de Payunia a favor del Estado Provincial", siendo ellas: 1) Obligación de incluir y mantener el campo sobre el cual la provincia recupera derechos plenos como parte de la Zona Intangible o Zona de Protección Estricta de la Reserva La Payunia, en conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 6045 y con las prohibiciones previstas en el artículo 24 de la mencionada ley. Las únicas actividades admisibles en el área serán las relativas a control y vigilancia e investigación científica; 2) Obligación de no desafectar el campo referido del Área Natural Protegida La Payunia creada por Ley N° 8224; 3) Obligación de no enajenar estas tierras, ni constituir derechos reales a favor de terceros; 4) obligación de actualizar la mensura de los

inmuebles en un plazo no mayor a 6 (seis) meses a contar desde que se hace efectiva la renuncia de derechos de los pobladores a favor de la provincia; 5) Obligación de no arrendar el inmueble ni otorgar la tenencia del inmueble a terceros por cualquier título personal, ni establecer asentamientos humanos, a excepción de los necesarios para la administración del área natural protegida; 6) Obligación de no destinar el inmueble a cualquier tipo de explotación comercial, industrial y/o cualquier tipo de explotación de los recursos naturales existentes (incluyendo, pero no limitándose, a explotación agropecuaria, ganadera y/o forestal, minera, petrolera); 7) Obligación de no realizar y de no autorizar actividades de exploración y/o explotación minera o hidrocarburífera en los inmuebles; 8) Obligación de excluir en forma total y permanente la presencia de ganado y/o cualquier otro animal doméstico en el inmueble; 9) Obligación de reforzar el control permanente a fin de prevenir la caza furtiva y otras actividades ilegales, incluyendo controles para evitar cualquier otra actividad que esté prohibida por el marco regulatorio en las áreas naturales protegidas de la provincia, y particularmente en el Área Natural Protegida "La Payunia", conforme las Leyes Nros. 6.045 y 8.224 y/o las que en el futuro las reemplacen; 10) Participar junto a los actores municipales relevantes y otros actores públicos y privados pertinentes, en el desarrollo e implementación de un protocolo para el manejo ganadero sustentable, aplicable a los propietarios de campos privados que hagan manejo ganadero y que se ubiquen dentro de los límites de la reserva y en el área adyacente. El protocolo deberá promover la reducción de los conflictos entre carnívoros nativos y el ganado y entre guanacos y el ganado, y la aplicación de prácticas de manejo ganadero sustentables que atiendan la preservación del suelo, la vegetación y la fauna nativa. Para la implementación del protocolo deberán implementar los incentivos necesarios y establecer prácticas de extensión por parte del personal técnico y de contralor que favorezcan el cumplimiento de las prácticas sustentables desarrolladas. Dichos cargos convenidos coinciden con los referidos en el acta de ofrecimiento de donación. Tal Convenio, el Acta Complementaria N° 1 y su Anexo 1 se aprobaron mediante Decreto N° 1851/18, cuya copia obra en orden 10.

Que en orden 12 se agrega Informe del Jefe de Áreas Naturales Protegidas de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, en el cual se destaca los beneficios de la incorporación de dichas tierras al dominio público, en razón de sus valores naturales de conservación.

Que la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario 1000/15 determinan en el Artículo 127 que la donación de bienes con cargo debe instrumentarse con aceptación expresa del Poder Ejecutivo y ratificación por el Poder Legislativo.

Por ello, conforme el Artículo 127 de la Ley N° 8706, Decreto N° 1851/18 y Decreto Reglamentario N° 1000/15, Artículos 1542 al 1573 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y lo dictaminado por Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Acéptese la donación con cargo de acuerdo a lo acordado en el "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, FUNDACIÓN VIDA SILVESTRE ARGENTINA Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY" y su ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 y ANEXO I de la misma: "OBLIGACIONES A SOLICITAR AL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA ASOCIADOS CON LA RENUNCIA DE DERECHOS DE TIERRAS DE POBLADORES DE PAYUNIA A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL", de fecha 25 de Julio de 2018, aprobados por Decreto N° 1851/18, a favor del Gobierno de la Provincia, de los inmuebles que se identifican como: Primer Inmueble: inmueble rural de mayor superficie, ubicado en la Provincia de Mendoza, Departamento de Malargüe, Distrito La Escondida, El Peralito, al que se accede mediante huella de acceso desde Ruta Provincial N° 180, individualizada como "FRACCIÓN 2", conforme Plano de Mensura y Fraccionamiento Visado por la Dirección Provincial de Catastro N° 19/4319, constante de una SUPERFICIE SEGÚN

TÍTULO de: CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO HECTÁREAS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO METROS CON CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (5.245 has, 5.628,57 mts²) y constante de una SUPERFICIE SEGÚN PLANO DE MENSURA de: CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS HECTÁREAS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS METROS CON SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (5.242 Has. 3.923,64 m²); Inscripto al Dominio en el Registro de la Propiedad Raíz bajo Matrícula N° 0877/19, Asiento A-2, Folio Real de San Rafael; Segundo Inmueble: inmueble rural, ubicado en la Provincia de Mendoza, Departamento de Malargüe, Distrito La Escondida, El Peralito, al que se accede mediante huella de acceso desde Ruta Provincial N° 180, constante de una SUPERFICIE SEGÚN TITULO de: DIEZ MIL TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO HECTÁREAS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (10.338 Has. 0.737,40 m²); y constante de una SUPERFICIE SEGÚN PLANO DE MENSURA Visado por la Dirección Provincial de Catastro N° 19/3729, de: DIEZ MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO HECTÁREAS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (10.435 Has. 9.976,58 m²), Inscripto al Dominio en el Registro de la Propiedad Raíz bajo Matrícula N° 2280/19, Asiento A-2, Folio Real de San Rafael.

Artículo 2º - Autorícese a Escribanía General de Gobierno a realizar los actos útiles para escriturar a favor de la Provincia de Mendoza los inmuebles detallados en el Artículo 1 del presente decreto, previa realización de la mensura correspondiente o actualización, según sea el caso.

Artículo 3º - El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

15/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 364

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente N° 5561-T-13-00020 y Expedientes acumulados N° 10764-T-12-18006; N° 1220-T-10-10036 y N° 13366-D-09-10036, en el cual la Empresa Transportes El Plumerillo S.A., presenta Recurso de Apelación Jerárquica contra Resolución N° 229 del año 2013, emitida por el ex Ministerio de Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la recurrente a plantear formal Recurso Jerárquico contra la Resolución MIE N° 229/13, mediante la cual se dispuso el rechazo del Recurso de Revocatoria oportunamente planteado por la administrada, por lo que corresponde su admisión.

Que, analizada la procedencia formal del recurso intentado, ha sido interpuesto de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que, en cuanto al análisis sustancial, la recurrente se agravia, sintéticamente, porque entiende que ofreció como suficientes elementos probatorios de su descargo a la certificación, la constatación y la foto que determinan que el matafuego en cuestión se encontraba cargado y en perfecto estado de mantenimiento, por ello arguye falta de razonabilidad y arbitrariedad.

Que estos agravios no pueden prosperar en razón de que el hecho comprobado en el acta de infracción ya fue reconocido por la recurrente sin que la misma haya acreditado circunstancia eximente ni atenuante alguna.

Que no ha obrado nunca la prueba fehaciente de la empresa acerca del recambio ni, menos aún, que ella haya atinado siquiera a aportar los elementos probatorios aducidos, en el sentido de que el matafuego sí estaba cargado, lo cual, es abiertamente contradictorio con los actos propios de la empresa al tiempo de formular su descargo.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por la Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en su aspecto formal y rechácese en su aspecto sustancial el Recurso de Apelación Jerárquica presentado por la Empresa Transportes El Plumerillo S.A., C.U.I.T. N° 30-64392215-7, contra la Resolución N° 229 del año 2013, emitida por el ex Ministerio de Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
15/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 377

MENDOZA, 07 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente N° 3588-T-2013-00020-y Expedientes acumulados N° 5280-T-2012-18006-y N° 15114-D-11-10036, mediante el cual el Dr. ALBERTO M. LASCANO apoderado de la empresa TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL ROCA S.R.L., interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 737/2013 dictada por la ex Secretaria de Transporte actual Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente sostiene, en primer lugar, que se ha violado la disposición de artículo 218 de la Ley de Tránsito y Transporte, toda vez que la Directora Jurídica y Fiscalización es incompetente para dictar el acto sancionatorio por qué no se efectuó una delegación expresa a través de una resolución que se encuentre debidamente notificada.

Que, manifiesta la quejosa, que no corresponde agravar la sanción impuesta en virtud de la reincidencia. Sostiene que la resolución atacada contiene afirmaciones erróneas a este respecto ,toda vez que no ha acreditado en autos la comisión de una nueva infracción vial, así como una sanción anterior.

Que, afirma, que no se dan los supuestos previstos por los Artículos 90 y 91 de la Ley de Tránsito y

Transporte y el Artículo 110 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, habida cuenta que no se ha acreditado en el expediente la comisión de una nueva infracción vial, tampoco una sanción anterior. En su caso se prevé el instituto solamente con referencia a las infracciones viales en sentido estricto; cuando en este caso se trata de una infracción que consiste en la supuesta falta de un cartel dentro de la unidad, que no es una infracción vial.

Que la administrada recurrente plantea una supuesta extemporaneidad en el dictado de la resolución que trae como consecuencia la pérdida de la competencia temporal. Sostiene que la Administración no dio cumplimiento al término de DIEZ (10) días a la que lo sujeta lo dispuesto por el Artículo 283 del Decreto Reglamentario N° 867/94.

Que la quejosa sostiene que a partir del vencimiento del plazo conferido nace a su favor el derecho a no ser sancionada por su incumplimiento injustificado. Se atribuye, en consecuencia, un derecho adquirido que no puede ser considerado como una mera expectativa o como un interés simple.

Que la recurrente hace el planteo formal de anulación por ilegitimidad con la pretensión del reconocimiento de la situación jurídica antes mencionada; esto es, el derecho a no ser penado. Analiza y trata de refutar los argumentos utilizados por la Secretaría de Transporte para rebatir el planteo efectuado a este respecto en ocasión del recurso de revocatoria.

Que afirma que se aplicó a la multa un monto ilegal, ya que el artículo 92 del Pliego General de Bases y Condiciones establece para este tipo de infracción una sanción de hasta 200 UF y la impuesta es mayor.

Que denuncia la supuesta existencia de vicios en el objeto y en la voluntad previa a la emisión del acto aunque no particulariza los motivos y, finalmente, hace reserva del plantear el Caso Federal (Ley N°48).

Que analizado en su aspecto formal el recurso interpuesto, surge de las constancias de autos que el mismo fue presentado en legal tiempo y forma, por lo que debe ser admitido.

Que en su aspecto sustancial, el recurso intentado debe ser rechazado en tanto la infracción imputada como la sanción impuesta encuentran sustento en la normativa vigente y en la cual se fundó el acto atacado.

Que el planteo de la incompetencia efectuado por el recurrente carece de sustento legal, toda vez que aún en el supuesto que no existiera la resolución que efectuó la delegación, (que existe, según constancia de fojas 09 del expediente N° 280-T-12), con posterioridad se tramitó y sustanció el recurso de revocatoria que culminó con una resolución que firma el Secretario de Transporte. Un defecto de esta naturaleza queda saneado en virtud de la Ley de Procedimiento Administrativo por disposición expresa del Artículo 2° de la Resolución recurrida.

Que, que en cuanto a la referida reincidencia, desde la Secretaría de Transporte se remitieron los antecedentes aplicables al caso tomado en consideración la fecha del acta de infracción que diera lugar al inicio de las actuaciones. Estos se encuentran incorporados al expediente administrativo N° 5280-T-12-18006, según surge de las constancias que lucen agregadas a fojas 10/17.

Que se aprecia que existen sanciones firmes que constituyen antecedentes válidos a los fines de la aplicación del instituto de la reincidencia. Adviértase especialmente aquellas infracciones en las que al referirse al estado del trámite se mencionan como "pagado" o en "apremio". Ello importa que la sanción quedó firme, fue consentida y la correspondiente multa abonada por el infractor. El Artículo 216, sito en el Capítulo X de la Ley N° 6082 establece que en caso de reincidencia serán de aplicación la regla de los Artículos 90 y 91. Estas normas se ubican en el Capítulo II- Faltas viales del Título X- Régimen de sanciones.

Que los antecedentes referidos constituyen los fundamentos a partir de los cuales son de aplicación las

disposiciones del Artículo 90 de la Ley de Tránsito y Transporte por la que no cabe hacer lugar al planteo referido a la improcedencia de la reincidencia.

Que la reincidencia debe encadenarse con el cuestionamiento al importe de la multa con la cual se sancionó a la empresa de transporte. Esto en razón de que la mención del Artículo 92 del Pliego General de Bases y Condiciones establece los montos, pero sin considerar el agravamiento por reincidencia. Por tal motivo, la sanción impuesta lo está dentro del marco de legalidad.

Que la Administración no ha actuado fuera del marco del principio de legalidad y la infracción que se atribuye a la empresa se encuentra debidamente tipificada en la normativa vigente y aplicable, la cual ha sido oportunamente consignada en la resolución sancionatoria.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por la Asesoría Legal legal del ex Ministerio de Infraestructura Vivienda y Transporte en ejercicio de competencias actualmente atribuidas a la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial, el Recurso Jerárquico presentado por la empresa Transporte de Pasajeros General Roca S.R.L.CUIT N° 30-54648445-5, contra la Resolución N° 737/2013 dictada por la ex Secretaría de Transporte actual Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
15/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 380

MENDOZA, 07 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente N° 11083-T-2013-00020 y Expedientes acumulados N° 11730-D-2009-10036. N° 6292-T-2011-10036 y N°10830-T-2012-18006 en el cual la Empresa TRANSPORTES EL PLUMERILLO S.A., presenta Recurso Jerárquico por vía de apelación contra la Resolución N° 647/2013, emitida por el ex Ministerio de Infraestructura y Energía, actual Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que analizada la procedencia formal del recurso, el que es interpuesto dentro del marco establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo, corresponde admitirlo formalmente.

Que corresponde analizar el recurso en lo sustancial, por acta de infracción N° 023600 se constatada que la unidad RZU-164 de la empresa presentó una emisión de contaminante que rebasó el umbral de lo no asumible al hilo de lo establecido por Resolución N° 828/2006, la que dispuso que un grado mayor de 4,0

de la escala de Bacharach equivale y ha de concitar el rechazo tras el control de humos.

Que a la referida acta de infracción se ciño la presunción de veracidad que consagra el Artículo 143 de la Ley de Tránsito y Transporte N° 6082.

Que sustancialmente el recurso jerárquico no puede prosperar, la recurrente no refuta propiamente los argumentos de la resolución denegatoria ni hace lo propio en una forma regresiva y exhaustiva con la resolución condenatoria.

Que el hecho comprobado del exceso en la emisión de contaminantes resultó correctamente calificado por la resolución condenatoria de la Administración como una transgresión a los deberes impuestos por los Artículos 43 y 85 inciso a) de la Ley 6082 y normativas concordantes, bajo lo conminado por el Artículos 213 y siguientes del citado texto legal.

Que la normativa fundante para la tarea del control de contaminación por emisión de humo es la Resolución 828/2006, que su validez formal, en tanto, reglamento luce incuestionable al no constar su declaración judicial de inconstitucionalidad.

Que la Administración de conformidad con el artículo 88 del Decreto 867/94 pudo y puede mandar verificar técnicamente en forma aleatoria, cualquier unidad afectada a los diversos servicios, por ende no hubo vulneración de la garantía de la defensa ni hay nulidad que atender o declarar.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y el Área Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admítase en su aspecto formal y rechácese en su aspecto sustancial el Recurso Jerárquico presentado por la Empresa TRANSPORTES EL PLUMERILLO S.A., CUIT N° 30-54636295-3 contra la Resolución N° 0647/2013, emitida por el ex Ministerio de Infraestructura y Energía en ejercicio de la competencia atribuida a la Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
15/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 870

MENDOZA, 07 DE JULIO DE 2021.

Visto el Expediente: EX-2019-03213112-GDEMZA-SAYOT donde se tramita un sumario administrativo a la agente Alicia Beatriz Gutiérrez de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 011/2020-SAYOT se dispuso la Instrucción de Sumario Administrativo a la agente Alicia Beatriz Gutiérrez, D.N.I. N° 20.335.446, C.U.I.L. N° 27-20335446-6, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Régimen Salarial 35, Código Escalafonario (3-03-03), Clase 03, a fin de esclarecer la situación denunciada en relación al incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 13 inc. a) y n) del Decreto-Ley N° 560/73 y Artículos 43, 45 y 46 de la Ley N° 5811.

Que en orden 59 se designa Instructora Sumariante.

Que en orden 62 se solicita como primera medida de la Instrucción a la Oficina de Personal, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial para que, de conformidad a lo que surge de sus registros, certificados presentados en su oficina como así también en la Junta Médica, detalle las inasistencias injustificadas en las que incurriere la agente Sra. Alicia Beatriz Gutiérrez, D.N.I. N° 20.335.446, indicando fecha exacta de cada una (día/mes/año) y su totalidad.

Que en respuesta, la Oficina de Personal en orden 64, agrega un cuadro resumiendo el total de las inasistencias, distinguiendo las inasistencias con certificado fuera de término e inasistencias sin justificar.

Que en orden 67 obra resolución citando a indagatoria a la agente Sra. Alicia Beatriz Gutiérrez, D.N.I. N° 20.335.446, para el día 16 de Julio de 2020, a las diez horas (10:00), disponiendo poner en conocimiento de la agente la existencia del contenido de la denuncia y hechos imputados, que tiene el derecho a presentar defensa y ofrecer las medidas de prueba que considere necesarias y que hagan a la misma, como asimismo designar defensor. Y dispone correr VISTA de la denuncia por el término de diez días hábiles que serán computados desde el día hábil siguiente a la fecha de la audiencia indagatoria, para efectuar los descargos y/o presentar defensa, ofrecer las medidas de prueba que considere necesarias, como asimismo designar defensor, y recusar al instructor.

Que se debió fijar una nueva fecha para audiencia indagatoria a la agente Sra. ALICIA BEATRIZ GUTIERREZ, D.N.I. N° 20.335.446, para el día 23 de Julio de 2020 a las 11:00hs.

Que en orden 73 obra Acta de Audiencia de indagatoria de la agente Gutiérrez donde la misma se abstiene de declarar.

Que, a orden 74, con fecha 06 de agosto de 2020, la agente presenta descargo.

Que la agente en su descargo, expone: "... A- Seis días sin justificar: De acuerdo a la autoridad, registro cinco días de ausencia sin certificado médico ni aviso a personal desde el 09/04 al 14/04/2019 y un día certificado médico por cuatro días a partir de 09/08/2019 (sólo justificó el día 12/08). Lo afirmado es incorrecto. Tal como surge de la prueba documental que acompaño a la presente (informe junta Médica) los días 09/04/2019 a 14/04/2019, me encontré de licencia justificada por enfermedad. Puntualmente entre los días 23/03/2019 al 11/04/2019 y entre el 12/04/2019 y 03/05/2019. En cuanto a los días 09/08/2019 al 12/08/2019, como surge de la documental que acompaño (consulta informática al Sistema OSEP) los días en cuestión me encontré de licencia afectada por una gastroenteritis crónica con vómitos y con colon irritable. B-Veinticinco Inasistencias Justificadas Fuera de Término: La legislación no establece un plazo perentorio dentro del cual deba cumplirse la presentación de certificados y/o justificativos de inasistencias. Si bien es de estilo que dicha presentación sea realizada dentro de las 48 hs de acaecida la inasistencia, no es requisito que la ley prevea, o un plazo fatal que la misma disponga. Asimismo, la presentación extemporánea de la justificación no se encuentra prevista por el ordenamiento jurídico como causa de sanción. Por este motivo, y por aplicación de los principios de legalidad y de reserva (artículo 19 de la Constitución Nacional) resulta improcedente fundar al presente sumario en la supuesta presentación extemporánea de los certificados. Aun cuando fuera así, por aplicación de los principios Pro Homine y Pro Operario, correspondería tener por justificadas dichas inasistencias. C- Artículo 4 de la Ley 9103: de acuerdo a las constancias de autos, se me imputa la inasistencia injustificada por 6 días, por lo que, en caso de no hacer lugar a la presente correspondería la sanción de suspensión y no la de cesantía, conforme reza el artículo 4 de la Ley 9103 citado...".

Que la Sra. Gutiérrez ofrece como prueba: Instrumental: - Constancia de la Junta Médica de la cual surge que las inasistencias correspondientes a los días 09/04 a 14/04 de 2019 se encontraba de Licencia Justificada por Enfermedad. - Captura de pantalla consulta informática al Sistema OSEP del cual surge que los días en cuestión se encontraba de Licencia afectada por una gastroenteritis crónica con vómitos y con colon irritable.

Que luego de un detallado análisis de las actuaciones, de la materialidad de la falta administrativa, así como la autoría y responsabilidad administrativa, la Instrucción del Sumario entiende, que se encuentra debidamente comprobado el grado de certeza requerido en esta etapa procesal. Del estudio de las actuaciones procedimentales, como así también de las pruebas producidas en la causa y los hechos afirmados en los informes del área de Recursos Humanos de Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial la Instrucción Sumaria entiende se desprende la siguiente plataforma fáctica: 1.- Que la agente Alicia Beatriz Gutiérrez, D.N.I. N° 20.335.446, registra 31 inasistencias injustificadas (6 días sin justificar y 25 días por certificados presentados fuera de término), según el siguiente detalle: - 5 días sin certificado médico ni aviso a personal desde el 09/04/2019 al 14/04/2019; - 1 día certificado médico por 4 días a partir del 09/08/2019 (sólo justificó el día 12/08); - 11 días certificado médico por 15 días a partir del 07/06/2019 (fuera de término); - 5 días certificado médico por 7 días a partir del 22/06/2019 (fuera de término); - 3 días certificado médico por 4 días a partir del 06/09/2019 (no se encontraba en el domicilio declarado cuando fue la auditoría de OSEP); - 3 días certificado médico a partir del 11/09/2019 (fuera de término) y 3 días certificado médico a partir del 04/10/2019 (fuera de término)

Que la agente junto a su descargo presenta pruebas que fueran admitidas y analizadas en su conjunto, con los informes tanto del área de Recursos Humanos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, como los presentados por la Junta Médica, por la Instrucción Sumaria en detalle a saber: - 5 días sin certificado médico ni aviso a personal desde el 09/04/2019 al 14/04/2019. Tal como la agente presenta en su descargo "Historial de licencia agente GUTIERREZ": la agente se encontraba de licencia, artículo 40 inc. 2b) de la Ley N° 5811, del 23/03 al 11/04 y del 12/04 al 03/05, por lo que se puede colegir que los mismos deben ser considerados como justificados. - 1 día injustificado (09/08/2019): certificado médico por 4 días a partir del 09/08/2019 al 12/08/2019: de la captura de pantalla de la consulta informática al Sistema OSEP, (presentado por la agente con su descargo), no se puede corroborar la fecha al no estar legible la imagen; la misma pudo ser apreciada en orden 36, ya que fue adjunta también por personal de Recursos Humanos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial en su momento. De la imagen surge que la agente se encontraba con gastroenteritis, pero que la auditoría de OSEP, sólo le justificó el día lunes 12/08/2019. - 11 días (certificado médico por 15 días a partir del 07/06/2019 - fuera de término -): del informe de la Junta Médica de orden 2, surge que la agente Alicia Beatriz Gutiérrez, D.N.I. N° 20.335.446, no ha presentado certificados de su licencia por enfermedad desde el 04/06/2019 a la fecha del informe (21/06/2019), que además se le solicitaron estudios complementarios en relación a su patología, que tampoco cumplimentó. Informa además que se le realizó visita domiciliaria por el Dr. Carlos Norberto, el día 06/06/2019 y no se encontró en su domicilio. - 5 días certificado médico por 7 días a partir del 22/06/2019 (fuera de término). Con posterioridad, la agente presentó ante la Junta los dos certificados médicos por las inasistencias mencionadas anteriormente (15 días a partir del 07/06 y 7 días a partir de 22/06/2019), la Junta en su informe de orden 18 indica que ambos fueron presentados FUERA DE TERMINO el día 28/06/2019, que presentó estudios prequirúrgicos y recibos médicos, pero no presentó protocolo quirúrgico ni resultado de endoscopia, e informa que respecto de la visita que se le realizó el día 06/06/2019 trajo certificado médico por el Dr. Paigos Juan, donde el profesional certifica que ese día asistió a una consulta a las 19:15hs. Por lo que los mismos serían INJUSTIFICADOS. - 3 días certificado médico por 4 días a partir del 06/09/2019 (no se encontraba en el domicilio declarado cuando fue la auditoría de OSEP); - 3 días certificado médico a partir del 11/09/2019 (fuera de término) y 3 días certificado médico a partir del 04/10/2019 (fuera de término). Respecto a estos nueve días la agente no presenta justificación alguna en su descargo más que "...La legislación no establece un plazo perentorio dentro del cual deba cumplirse la presentación de certificados y/o justificativos de inasistencias. Si bien es de estilo que dicha presentación sea realizada dentro de las 48 hs de acaecida la inasistencia, no es requisito que la ley prevea, o un plazo fatal que la misma disponga...". Se puede decir que la agente justificó los 5 días del 09/04 al 14/04 de 2019, por lo que incurrió en 26 inasistencias INJUSTIFICADAS: (- 1 día injustificado

(09/08/2019); 11 días certificado médico por 15 días a partir del 07/06/2019 - fuera de término -); 5 días certificado médico por 7 días a partir del 22/06/2019 (fuera de término); 3 días certificado médico por 4 días a partir del 06/09/2019 (no se encontraba en el domicilio declarado cuando fue la auditoria de OSEP); - 3 días certificado médico a partir del 11/09/2019 (fuera de término) y 3 días certificado médico a partir del 04/10/2019 (fuera de término).

Que si bien la agente no considera como injustificados los certificados fuera de término, los mismos pasadas las 48hs de acaecida la enfermedad son considerados INJUSTIFICADOS, y es un deber que todo agente público conoce o debe conocer, no porque sea una cuestión que así se estila, sino que surge del artículo 45 de la Ley 5811, que textualmente dice: "... El agente, salvo casos de fuerza mayor, deberá dar aviso de la enfermedad o accidente y del lugar en que se encuentra, en el transcurso del primer día y en el horario de labor al que deja de asistir. Mientras no lo haga perderá la remuneración correspondiente a los días en que no preste el servicio, previos al aviso, salvo que la existencia de la enfermedad o accidente, teniendo en cuenta su carácter de gravedad, resulte luego inequívocamente acreditada..." y MEMORANDUM de fecha 25/04/2019, "CONTROL DE AUSENTISMO POR RAZONES DE SALUD Y/O CUIDADO DE FAMILIAR", implementado entre la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y OSEP, adjunto en orden 42 también conocido por la agente.

Que además la agente fue notificada e intimada a que regularice su situación, tal como surge de orden 27, SIN RESPUESTA ALGUNA, habiendo agotado todos los medios para que la agente presente las justificaciones correspondientes.

Que también es deber de la agente establecer un domicilio en su lugar de trabajo para todo tipo de notificaciones o en su defecto notificar cualquier cambio. La agente Gutiérrez, no notificó ningún cambio, por lo que el ultimo domicilio denunciado es válido tanto para las auditorias médicas (Ley 5811, "Artículo 43- El agente estará obligado a someterse al control que se efectúe por el facultativo designado por la repartición en la que presta servicios, bajo apercibimiento de pérdida de su remuneración y demás sanciones disciplinarias que correspondan por las ausencias injustificadas." "Artículo 46- El agente público está obligado a someterse, además de los controles de la repartición en la que presta el servicio, a los controles especiales que dispongan las reglamentaciones"); como para las intimaciones que se le realizaron Decreto reglamentario 727/93 - Ley 5811, "...Artículo 12: A los fines del control de enfermedad el agente deberá permanecer en su domicilio o indicar el lugar en que se encuentra, bajo los apercibimientos previsto en el artículo 43 de la Ley 5811..."

Que la agente tuvo reiteradas conductas anti reglamentarias respecto a la presentación de los certificados médicos, algunos presentados en la Oficina de Personal, otros en la Junta Médica, otros tantos subidos directamente a la plataforma de OSEP, sin dar aviso siquiera de los motivos de su ausencia, ni como se mencionó, responder a las intimaciones ni encontrarse en su domicilio cuando fue visitada para corroborar su enfermedad.

Que se puede afirmar que las faltas no fueron debidamente justificadas, si bien existe en la causa una situación excepcional, que hace a la vida personal del agente, entendemos que dicha situación pudo ser justificada con normalidad mediante la presentación de los certificados médicos en tiempo y forma, cumplimentado los requisitos exigidos como tal, de conformidad a lo establecido en el Estatuto del Empleado Público y memorándum de orden 42.

Que ha sostenido la SCJMza que la cesantía del agente público en cuanto implica la pérdida de estabilidad, no constituye una facultad discrecional de la Administración sino reglada, ello así porque la cesantía, en cuanto pone fin a la relación con la Administración es una de las más graves sanciones que pueden ser aplicadas a un agente estatal (sentencia del 15-4-2009 in re n° 89.173, "Visciglia, Armando Jesús Gregorio c/ Provincia de Mendoza s/ A.P.A.", registrada en L.S.: 400-024, con cita de GARCÍA PULLÉS, Fernando: "Régimen del Empleo Público en la Administración Pública Nacional", Lexis Nexis, Bs.As., 2005, p. 340 y de la Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 242:626; criterio reiterado en "Asatt, Elina Elizabeth", LS: 406-204 y en "Méndez, Claudia A.", LS: 409-186, entre otros).

Que en virtud de lo expuesto se puede afirmar objetivamente que, la grave sanción de CESANTIA se corresponde con la falta cometida por la agente, (26 inasistencias injustificadas registradas en su lugar de trabajo), por lo que se entiende que se ha valorado razonablemente la premisa fáctica en la que se sustenta una sanción extrema como lo es la cesantía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 inc. a) del anexo Ley 9103 y Decreto Reglamentario N° 218/19, encuadrando la conducta en la violación de lo previsto por el artículo 13 inc. a) y n) del Decreto Ley 560/73 y artículos 43, 45 y 46 de la Ley 5811 y decreto reglamentario.

Que en orden 78 obra dictamen de clausura del sumario, conforme lo prescribe el artículo 28 y ss de la Ley 9103, por el cual se da por demostrado el hecho o conducta de la agente ALICIA BEATRIZ GUTIERREZ, D.N.I. N° 20.335.446, atento que la agente habría incurrido en inasistencias injustificadas durante el período de junio a octubre de 2019, contabilizando un total de VEINTISEIS (26) inasistencias injustificadas, ocurridas entre los días: - 1 día injustificado (09/08/2019); 11 días certificado médico por 15 días a partir del 07/06/2019 (fuera de término); - 5 días certificado médico por 7 días a partir del 22/06/2019 (fuera de término); 3 días certificado médico por 4 días a partir del 06/09/2019 (no se encontraba en el domicilio declarado cuando fue la auditoria de OSEP); - 3 días certificado médico a partir del 11/09/2019 (fuera de término) y 3 días certificado médico a partir del 04/10/2019 (fuera de término), en violación a lo dispuesto por el artículo 5 inc. a) del Anexo de la Ley 9103.

Que en orden 80 se le da vista a la agente, ALICIA BEATRIZ GUTIERREZ, D.N.I. N° 20.335.446, a los efectos de la presentación de su alegato conforme artículo 31 del Anexo de la Ley N° 9103.

Que la Sra. ALICIA BEATRIZ GUTIERREZ, D.N.I. N° 20.335.446, no presenta alegatos.

Que la Junta de Disciplina en Acta N° 61, de fecha 31 de marzo de 2021, obrante en orden 84, indica que luego de un pormenorizado estudio de la causa administrativa, los miembros de la Honorable Junta de Disciplina consideran que se ha dado pleno cumplimiento al procedimiento disciplinario regulado por Ley 9103 y su Decreto Reglamentario N° 218/19, respetando el debido proceso y el derecho de defensa y que atento a las pruebas de cargo y de descargo, la Junta de Disciplina decide por voto unánime de todos sus miembros, compartir en todo su contenido y extensión el dictamen del Instructor Sumariante que luce en el orden 78, el cual sugiere la aplicación de la sanción de CESANTIA a la agente ALICIA BEATRIZ GUTIERREZ, conforme lo establece el artículo 5 inc. a) del Anexo de la Ley 9103, por violación a lo previsto por el artículo 13 inc. a) y n) del Decreto Ley 560/73 y artículos 43, 45 y 46 de la Ley 5811.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 13 incs. a) y n) del Decreto-Ley 560/73 y el artículo 5 inc. a) del Anexo de la Ley 9103 y de lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Aplíquese la sanción de cesantía, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, a la agente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, ALICIA BEATRIZ GUTIERREZ, D.N.I. N° 20.335.446, C.U.I.L. N° 27-20335446-6, Régimen Salarial 35, Código Escalonario (3-03-03), Clase 003, en razón de lo previsto en el artículo 5 inc. a) de la Ley 9103 y artículo 13 incs. a) y n) del Decreto-Ley N° 560/73.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3° - Comuníquese el presente decreto a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública a los efectos previstos en el Artículo 27 inc. 6 de la Ley N° 8993.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
15/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1206

MENDOZA, 20 DE AGOSTO DE 2021

VISTO el Ex-2020-04105456-GDEMZA-CCC, en el cual obra el Recurso Jerárquico interpuesto por el Señor OSCAR VICENTE FEMENIA con el patrocinio letrado del Doctor LUIS ROMANO por la Empresa ACOTUR S.A., contra la Resolución N° 164 emitida por el Ministro de Planificación e Infraestructura Pública en fecha 06 de agosto del año 2020 (Resolución N° 164-PIP-2020); y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aceptó formalmente y se rechazó parcialmente en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por el recurrente, contra la Resolución N° 160 emitida en fecha 28 de agosto de 2019 por el ex Subsecretario de Infraestructura (Resolución N° 160-SI-2019) del entonces Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía.

Que por la Resolución N° 160-SI-2019, se aplicó a la firma ACOTUR S.A., contratista de la obra: COMPLEJO PENITENCIARIO II – AREA ADMINISTRATIVA COMPLEJO PENITENCIARIO SAN FELIPE – CIUDAD – MENDOZA, una multa de \$ 1.347.000,00 en concepto de sanción por incumplimiento del Artículo 10.1 – Incisos “d”: incumplimiento de una orden reiterada por la Inspección y “f”: incumplimiento en las Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Legales que rigió la licitación para contratar la referida obra.

Que del análisis del aspecto formal del recurso, efectuado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, en su dictamen del orden 10, surge que el mismo debe ser admitido en este sentido, ya que ha sido presentado, observado los requisitos previstos en la Ley N° 9003 para su procedencia.

Que la autoridad administrativa competente con motivo de la interposición del Recurso de Revocatoria interpuesto por la contratista contra la Resolución N° 160-SI-2019, consideró que con la aplicación de dos sanciones pecuniarias por la misma situación se violaba el principio jurídico “non bis in ídem” que establece que nadie podrá ser procesado, ni sancionado más de una vez por un mismo hecho (siempre que se trate del mismo sujeto y fundamento), principio que rige tanto para las sanciones del derecho penal como para las del derecho administrativo; razón por la cual dispuso la revocación de una de las multas impuestas, precisamente la establecida en el Artículo 10.1 – Inciso “d” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Legales - Incumplimiento de las Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo y además determino la subsistencia de la aplicación de una multa por un monto de (\$ 673.000,00), como consecuencia del incumplimiento de lo establecido en el Artículo 10.1 – Incisos “f” del mencionado pliego - Incumplimiento de las Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Que al ingresar en el análisis del aspecto sustancial del Recurso Jerárquico, el recurrente en esta instancia vuelve a reiterar los argumentos que desarrolló en oportunidad de interponer el Recurso de Revocatoria,

los que fueron ampliamente respondidos por la administración al momento de la contestación.

Que en las actuaciones se observa que durante toda la tramitación la Administración ajustó su proceder, en primer lugar, a lo establecido por el pliego y planos aprobados al momento de la firma del contrato de obra pública y en segundo lugar a lo establecido en el Decreto Ley 4416/80 de Obras Públicas vigente y sus modificaciones.

Que, asimismo, se dio amplia participación a la contratista en todo el proceso administrativo, a fin de que pudiera ejercer su derecho a defensa en todas las instancias.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio actuante, en su dictamen del orden 10, entiende que el proceso que dio como resultado el rechazo del Recurso de Revocatoria ha sido ajustado a derecho, siendo el Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, el órgano competente para emitir la Resolución N° 164-PIP-2020. Dicho acto se encuentra debidamente fundado, respetando el principio del debido proceso y cuenta con los dictámenes técnicos que dieron sustento a las fundamentaciones del acto.

Que del análisis de los informes técnicos de la inspección de la obra acompañados, se observa claramente que no existe la ilegitimidad alegada por el recurrente dado que todos han sido coincidentes en afirmar que la empresa contratista realizó una deficiente colocación de andamios en la obra, además del incumplimiento de la Resolución N° 503/14 que regula la excavación a cielo abierto, como tampoco realizó la entrega de vestimenta adecuada al personal de obra, siendo estas infracciones constatadas y ratificadas en todas las oportunidades que se ha solicitado su opinión.

Que en ningún caso el impugnante acredita o prueba el cumplimiento de las reiteradas observaciones realizadas por la inspección de obra, autoridad de contralor en la obra dispuesta por la Ley de Obras Publicas vigente.

Que el servicio jurídico mencionado siempre consideró procedente la correspondencia de la aplicabilidad de una multa, tal cual se encuentra expresado en el Artículo 3° de la resolución recurrida, estimando que los incumplimientos reiterados en la contestación de las órdenes de servicio fueron antecedentes de la sanción a aplicar y por consiguiente aconsejó revocar la multa que fuera aplicada por dicha razón. Lo que en ningún caso puede llevar a confusión alguna, tal como pretende hacer suponer el recurrente en esta instancia, de que no existe ni fundamento ni claridad en la correspondencia de la multa aplicada por incumplimiento de la norma de Higiene y Seguridad, citada en la Resolución N° 164-PIP-2020.

Que el acto administrativo dictado es clarísimo respecto de cuál es la multa a aplicar, su fundamento y su monto, siendo debidamente fundado y complementado en su parte pertinente por la resolución atacada en la revocatoria, razón por la cual el agravio de la supuesta violación del derecho de defensa manifestado en el recurso, resulta improcedente.

Que respecto del agravio expresado en cuanto a la discordancia de lo resuelto con los hechos que se imputan, se reitera que todos y cada uno de los hechos se han fundado en los informes de la Inspección de Obra que se encuentran volcados en los libros de la misma y que han servido de antecedente para la aplicación de la multa en cuestión, encontrándose prevista la sanción en los pliegos licitatorios.

Que dicha multa en ningún caso ha sido arbitraria, persecutoria y demás calificativos que expresa el impugnante, sino que ha sido nada más ni nada menos que la sanción establecida en las disposiciones que regulan la contrata de obra pública ante los incumplimientos de la contratista en el devenir de la obra.

Que respecto de los demás descargos generales vertidos por el recurrente, se considera que han sido repetidos los mismos fundamentos que expusiera en la revocatoria siendo cada uno debidamente considerado y resuelto por los órganos administrativos correspondientes, conforme la normativa pública aplicable, por lo que tampoco resultan suficientes para afectar la legitimidad del acto administrativo

recurrido.

Que por lo señalado la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, entiende que el recurso analizado debe rechazarse desde el punto de vista sustancial, teniendo por confirmada la resolución recurrida.

Que en el orden 16 obra dictamen de Asesoría de Gobierno, en el que se expresa que del análisis de los antecedentes no se observa que la decisión tomada haya sido sin sujeción a los extremos legales y reglamentarios que condicionan la aplicación de sanciones, la inspección de obra determinó el incumplimiento de obligaciones contractuales a cargo de la empresa contratista y procedió a emplazarla, mediante ordenes de servicios, a subsanarlas, permitiéndole efectuar los descargos correspondientes y luego de meritadas las razones expresadas, dispuso aplicar las multas previstas en los pliegos licitatorios, es decir en la Ley del Contrato.

Que, la sanción impuesta al contratista se encontraba prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió el proceso de contratación, por lo tanto resultan conocidas desde el inicio mismo del proceso licitatorio las circunstancias que provocan su aplicación y el monto de las mismas, al presentar su oferta el contratista aceptó voluntariamente el régimen sancionador previsto que no tiene otra finalidad que ser ejemplificador para evitar la repetición de conductas antijurídicas.

Que Asesoría de Gobierno entiende que no se observa que el proceder administrativo haya sido arbitrario, ilegítimo o con apartamiento del marco legal vigente, no correspondiendo realizar un juicio de valor acerca de la equidad o inequidad de la sanción impuesta como tampoco sobre aspectos que hagan a la oportunidad, mérito o conveniencia de la decisión adoptada, entendiéndose que el recurso analizado debe ser rechazado sustancialmente.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en el aspecto formal y rechácese sustancialmente, por los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso Jerárquico, obrante en el orden 2 del Ex-2020-04105456-GDEMZA-CCC, interpuesto por el Señor OSCAR VICENTE FEMENIA con el patrocinio letrado del Doctor LUIS ROMANO por la Empresa ACOTUR S.A., contra la Resolución Nº 164 emitida por el Ministro de Planificación e Infraestructura Pública en fecha 06 de agosto del año 2020 (Resolución Nº 164-PIP-2020).

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

15/10/2021 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1342

MENDOZA, 08 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO el EX-2021-00628007- GDEMZA-MESA#MIPIP; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 obra informe del Área de Inventario del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, en el cual se expresa que, teniendo en cuenta el convenio celebrado el 1 de junio del 2015 con el Servicio Meteorológico Nacional, el Ministerio de Defensa de la Nación, el entonces Ministerio de Infraestructura y Energía y la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Mendoza, se cedieron una serie de bienes en favor de dicho Servicio, a fin de la implementación, en forma conjunta de programas de cooperación y coordinación para la ejecución de proyectos de carácter académico, científico, tecnológico y cultural en áreas de mutuo interés.

Que los bienes de que se trata, fueron entregados oportunamente al citado Servicio, pero contablemente aún se encuentran cargados en el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública.

Que además, en el orden 2 se señala que los bienes se encuentran deteriorados y obsoletos, dado el tiempo transcurrido y las condiciones normales de uso, por lo que corresponde dar la baja contable de los mismos.

Que en el orden 2 (página 3) se encuentra el Acta de Entrega de Elementos Inventariables, firmada por autoridades del Ministerio actuante y del Servicio Meteorológico Nacional.

Que en el orden 3 obra informe de la Comisión Valuadora del Ministerio citado anteriormente, en el que se indica el valor estimado de los bienes a dar de baja, para su posterior transferencia definitiva al Servicio Meteorológico Nacional.

Que en el orden 7 se encuentran agregadas las planillas de SI.D.I.CO. en las que se reflejan los detalles de los bienes de que se trata.

Que además, en esta instancia corresponde la ratificación del Convenio mencionado en el primer considerando.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por los Artículos 122, 123, 124 y 127 de la Ley N° 8706 y 123 y 124 del Decreto N° 1000/2015 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio celebrado en fecha 01 de junio de 2015, entre el entonces Ministerio de Infraestructura y Energía, representado por su ex titular, Ingeniero ROLANDO DANIEL BALDASSO, el Servicio Meteorológico Nacional, organismo descentralizado del Ministerio de Defensa de la Nación, representado por su entonces Directora Subrogante Doctora MÓNICA BEATRIZ MARINO y la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Mendoza, representada por su entonces Decano Ingeniero JOSÉ BALACCO.

El mencionado convenio integra este decreto como Anexo I en fotocopia autenticada constante de CATORCE (14) fojas.

Artículo 2º - Dense de baja del Inventario del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, los bienes que se detallan en la Planilla que como Anexo II, forma parte integrante del presente decreto, constante de UNA (1) hoja.

Artículo 3º - Ténganse por transferidos, en forma definitiva, al Servicio Meteorológico Nacional los bienes que se detallan en el Anexo II que se menciona en el artículo anterior.

Artículo 4º - El encargado de Inventario del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública efectuará las registraciones pertinentes, con conocimiento de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1516

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2020-04481585-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita la aprobación de convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza, la Municipalidad de San Martín, la Secretaría de Servicios Públicos y Agua y Saneamiento Mendoza S.A.P.E.M.; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio referido fue celebrado en fecha 08 de setiembre de 2020 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Gobernador, Doctor Rodolfo Suárez; la Municipalidad de San Martín, representada por su Intendente, Doctor Raúl Antonio Rufeil; la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y Agua y Saneamiento Mendoza S.A.P.E.M., representada por su Presidente, Licenciado Alejandro Gallego.

Que el mencionado convenio tiene por objeto la realización de obras de agua y saneamiento en el Municipio de San Martín por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO 00/100 (\$44.764.304,00).

Que el acuerdo de referencia ha sido celebrado en el marco del "Programa Municipal de Agua y Saneamiento" creado por Resolución N° 0107/2020 de la Secretaría de Servicios Públicos.

Que a Orden N° 13 obra informe del Director de Administración por el cual se especifica las fuentes de financiamiento relativas al Programa Municipal de Agua y Saneamiento creado por Resolución SSP N° 0107/2020 y al Plan Verano 2020-2021.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio De Gobierno, Trabajo y Justicia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Convenio que como Anexo forma parte de la presente norma legal, suscripto en fecha 08 de setiembre de 2020, entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Gobernador, Doctor Rodolfo Suárez; la Municipalidad de San Martín, representada por su Intendente, Doctor Raúl Antonio Rufeil; la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y Agua y Saneamiento Mendoza S.A.P.E.M., representada por su Presidente, Licenciado Alejandro Gallego.

Artículo 2°- El gasto que demande el presente convenio será atendido con la siguiente partida presupuestaria: Unidad de Gestión de Crédito: 696158, Clasificación Económica: 52100, Financiamiento: 000.

Artículo 3°- El presente convenio deberá ser refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, en razón de las competencias otorgadas por el Artículo 11 de la Ley N° 9206.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

DR.ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1517

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2020-04481781-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita la aprobación de convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza, la Municipalidad de Godoy Cruz, la Secretaría de Servicios Públicos y Agua y Saneamiento Mendoza S.A.P.E.M.; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio referido fue celebrado en fecha 04 de setiembre de 2020 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Gobernador, Doctor Rodolfo Suárez; la Municipalidad de Godoy Cruz, representada por su Intendente, Licenciado Tadeo García Zalazar; la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y Agua y Saneamiento Mendoza S.A.P.E.M., representada por su Presidente, Licenciado Alejandro Gallego.

Que el mencionado convenio tiene por objeto la realización de obras de agua y saneamiento en el Municipio de Godoy Cruz por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$75.869.280,00).

Que el acuerdo de referencia ha sido celebrado en el marco del "Programa Municipal de Agua y Saneamiento" creado por Resolución N° 0107/2020 de la Secretaría de Servicios Públicos.

Que a Orden N° 13 obra informe del Director de Administración por el cual se especifica las fuentes de financiamiento relativas al Programa Municipal de Agua y Saneamiento creado por Resolución SSP N° 0107/2020 y al Plan Verano 2020-2021.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio De Gobierno, Trabajo y Justicia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Convenio que como Anexo forma parte de la presente norma legal, suscripto en fecha 04 de setiembre de 2020, entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Gobernador, Doctor Rodolfo Suárez; la Municipalidad de Godoy Cruz, representada por su Intendente, Licenciado Tadeo García Zalazar; la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y Agua y Saneamiento Mendoza S.A.P.E.M., representada por su Presidente, Licenciado Alejandro Gallego.

Artículo 2°- El gasto que demande el presente convenio será atendido con la siguiente partida presupuestaria: Unidad de Gestión de Crédito: 696158, Clasificación Económica: 52100, Financiamiento: 000.

Artículo 3°- El presente convenio deberá ser refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, en razón de las competencias otorgadas por el Artículo 11 de la Ley N° 9206.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1529

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2021.

VISTO el Expediente: EX-2019-02604664-GDEMZA-SAYOT, en el cual se gestiona el reconocimiento del "Suplemento Organismo Colegiado", desde el 01 de enero de 2019 hasta el 08 de diciembre de 2019, a favor de la agente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Arq. MARÍA SOLEDAD BARROS; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 035/2018-SAYOT, obrante en orden 2, se designa a la agente Arq. MARÍA SOLEDAD BARROS como Miembro Titular de la "Comisión Valuadora General de la Provincia" (Decreto N° 2457/2017), en representación de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Que se tramita el reconocimiento del Suplemento Organismo Colegiado, artículo 19 inc. h) Decreto N° 2528/15 (Régimen 35 - SAYOT puesto en vigencia por Acuerdo Paritario de fecha 17 de febrero de 2017,

homologado por Decreto N° 196/17 y ratificado por Ley N° 8958), a la agente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Arq. MARÍA SOLEDAD BARROS, desde el 01 de enero de 2019 hasta el 08 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 035/2018-SAyOT,

Que en orden 90 obra el Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados en orden 85 y a los cálculos de la economía de orden 86.

Que en orden 110 obra la autorización de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para realizar la desafectación solicitada.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 2457/2017, el artículo 19 inc. h) Decreto 2528/15, los Artículos 14, 25 y 26 de la Ley N° 9278, Artículos 7, 11, 12, y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/2021 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado y la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Lo dispuesto en el presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N° 9278.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente – Ejercicio 2021 del modo en que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 78/100 (\$ 70.269,78).

Artículo 3° - Reconózcase de legítimo abono a favor de la agente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, MARÍA SOLEDAD BARROS, C.U.I.L. N° 27-21949634-1, Código Escalonario (1-01-01), Régimen Salarial 35, Clase 001, en concepto de Suplemento Organismo Colegiado, desde el 01 de enero de 2.019 hasta el 08 de diciembre de 2.019, el monto total de PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 78/100 (\$ 70.269,78) monto que incluye Aportes y Contribuciones Patronales.

Artículo 4° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2021, Unidad de Gestión de Crédito: SA1000-411-01-00 y Unidad de Gestión de Consumo: SA0001.

Artículo 5° - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 219

MENDOZA 18 DE FEBRERO DE 2020

VistolosexpedientesEX-2019-06664706—GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD,EX-2019-06665001—GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, EX-2019-06665399--GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD,EX-2019-06665713--GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD,EX-2019-06665851--GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, EX-2019-06669222—GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD,EX-2019-06666461—GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD,EX-2019-06666731—GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, EX-2019-06664876—GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD y EX-2019-06666929—GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en la Dirección de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 inciso a) apartado 1) y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Arts. 2, 3, 4, 5 y concordantes de la Ley N° 7557, modificada por Ley N° 7649, Ley N° 9033, Ley N° 9122, Decreto Reglamentario N° 2356/18 y Decreto-Acuerdo N° 3102/19,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébense por el período que se detalla, los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que a continuación se mencionan, quienes se desempeñan en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de enero de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

A PARTIR DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Lic. ALCARAZ, LAURA FABIANA, DNI N° 17.469.371.

Dr. ALVAREZ PADILLA, ROBERT DANNEY, DNI N° 19.018.463.

Lic. BUNADER PADIN, MARIA JESÚS, DNI N° 31.028.603.

Lic. FIOCHETTA, HECTOR FABRICIO, DNI N° 29.326.814.

Dra. CANNATA, SAMANTA MARCELA, DNI N° 31.286.543.

Lic. CAPELLO ARTUSO, MARIA CELESTE, DNI N° 34.355.950.

Lic. ALMA SANCHEZ, SILVINA ALEJANDRA, DNI N° 31.855.111.

Lic. CARRIZO, PAULA LEONELA, DNI N° 35.645.910.

LOCACIÓN DE SERVICIOS

Dn. BELTRAME, ROBERTO ALEJANDRO, DNI N° 27.829.863.

Da. BRANDOLIN, ANDREA MARIANA, DNI N° 29.222.114.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96034 41305 218

UNIDAD DE GESTIÓN: S96354

Artículo 3°- Dispóngase que los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y Locación de Servicios aprobados en el Artículo 1° del presente decreto, con financiamiento 218 podrán ser prorrogados en idénticas condiciones, por nueve (9) meses a favor del Estado, lo que deberá ser comunicado fehacientemente treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento de los mismos.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
15/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 220

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2020

VistolosexpedientesEX-2019-06668444—GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD,EX-2019-06668805—GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, EX-2019-06669076--GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD,EX-2019-06669363--GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD,EX-2019-06673856--GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, EX-2019-06674065—GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD,EX-2019-06674181—GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD,EX-2019-06674235—GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, EX-2019-06674292—GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD y EX-2019-06674515—GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las

personas que se mencionan, quienes se desempeñan en la Dirección de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 inciso a) apartado 1) y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Arts. 2, 3, 4, 5 y concordantes de la Ley N° 7557, modificada por Ley N° 7649, Ley N° 9033, Ley N° 9122, Decreto Reglamentario N° 2356/18 y Decreto-Acuerdo N° 3102/19,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébense por los períodos que se detallan, los Contratos de Locación de Servicios Profesionales, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que a continuación se mencionan, quienes se desempeñan en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de enero de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

A PARTIR DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Lic. FABRONI, VALERIA SOLEDAD, DNI N° 30.509.464.

Lic. FERNANDEZ FRAIRE, MARIA EMILIA, DNI N° 35.925.274.

Lic. FIGUEROA, DARYL FERNANDO, DNI N° 33.772.675.

Lic. GALLEGO, ANALIA, DNI N° 21.375.811.

Lic. GUZMAN LEIGHTON, VICTOR FRANCO, DNI N° 92.789.324.

Lic. HINTUCHI, MARTA CELIA CAROLINA, DNI N° 23.574.726.

Lic. KURI, MARIA DEL VALLE, DNI N° 32.448.231.

Lic. LANDABURU, ESTELA MARIA, DNI N° 22.407.324.

Lic. LAUDADIO, MARIA CECILIA, DNI N° 33.345.011

Dra. LEDDA, MARIA JULIA, DNI N° 33.053.862.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96034 41305 218

UNIDAD DE GESTIÓN: S96354

Artículo 3° Dispóngase que los Contratos de Locación de Servicios Profesionales aprobados en el Artículo 1° del presente decreto, con financiamiento 218 podrán ser prorrogados en idénticas condiciones, por nueve (9) meses a favor del Estado, lo que deberá ser comunicado fehacientemente treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento de los mismos.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

15/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 221

MENDOZA 18 DE FEBRERO DE 2020.

VistolosexpedientesEX-2019-06675644—GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD,EX-2019-06675715—GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, EX-2019-06675944--GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD,EX-2019-06676021--GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD,EX-2019-06676199--GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, EX-2019-06676363—GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD,EX-2019-06692214—GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD,EX-2019-06692394—GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, EX-2019-06692539—GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD y EX-2019-06693201—GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en la Dirección de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 inciso a) apartado 1) y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Arts. 2, 3, 4, 5 y concordantes de la Ley N° 7557, modificada por Ley

N° 7649, Ley N° 9033, Ley N° 9122, Decreto Reglamentario N° 2356/18 y Decreto-Acuerdo N° 3102/19,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébense por el período que se detalla, los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que a continuación se mencionan, quienes se desempeñan en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de enero de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

A PARTIR DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Lic. PANTONE, ANTONELLA, DNI N° 31.286.870.

Dra. RETAMALES GABARDOS, SILVANA NATALIA, DNI N° 31.812.565.

Lic. RODRIGUEZ RECH, MARIELA, DNI N° 20.419.922.

Lic. ROMERO, MARIA SOL, DNI N° 30.054.991.

Lic. ROSALES, ROMINA LOURDES, DNI N° 27.612.159.

Lic. SARROUF, NELLY GABRIELA, DNI N° 31.318.604.

Lic. SERRAT, MARIA GABRIELA, DNI N° 27.402.283.

LOCACIÓN DE SERVICIOS

Da. PERALTA, VALERIA YAMILA, DNI N° 27.449.589.

Dn. REINOSO, ELISEO MARCO ANTONIO, DNI N° 40.595.657.

Da. SUAZO LEON, MONICA RAQUEL, DNI N° 92.418.795.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96034 41305 218

UNIDAD DE GESTIÓN: S96354

Artículo 3°- Dispóngase que los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y Locación de Servicios aprobados en el Artículo 1° del presente decreto, con financiamiento 218 podrán ser prorrogados en idénticas condiciones, por nueve (9) meses a favor del Estado, lo que deberá ser comunicado fehacientemente treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento de los mismos.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
15/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 222

MENDOZA 18 DE FEBRERO DE 2020

VistosexpedientesEX-2019-06693341—GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD,EX-2019-06693486—GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, EX-2019-06693707--GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD,EX-2019-06693865--GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD,EX-2019-06694140--GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, EX-2019-06694439—GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD,EX-2019-06675305—GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD,EX-2019-06675774—GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, EX-2019-06693581—GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD y EX-2019-06693940—GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en la Dirección de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 inciso a) apartado 1) y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Arts. 2, 3, 4, 5 y concordantes de la Ley N° 7557, modificada por Ley N° 7649, Ley N° 9033, Ley N° 9122, Decreto Reglamentario N° 2356/18 y Decreto-Acuerdo N° 3102/19,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébense por el período que se detalla, los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que a continuación se mencionan, quienes se desempeñan en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de enero de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

A PARTIR DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Dr. TOLELLI HERRERIA, NELSON DAVID, DNI N° 30.071.514.

Lic. TROVARELLI, MARIA DEBORAH, DNI N° 23.803.702.

Lic. TUDELA, LILIANA ANDREA, DNI N° 23.408.352.

Lic. ZALAZAR, JULIETA BIBIANA, DNI N° 25.158.034.

Lic. TRIVISONNO, FERNANDO SERGIO, DNI N° 17.287.158.

Lic. VELAZQUEZ, IVANA GRACIELA, DNI N° 28.401.133.

LOCACIÓN DE SERVICIOS

Da. TOMELIN, SILVIA MARIA, DNI N° 14.025.489.

Dn. VEREDA, FACUNDO, DNI N° 28.426.198.

Da. MORENO, VERONICA ARACELLI, DNI N° 37.613.753.

Dn. PEREZ NEIRA, FEDERICO ROBERTO, DNI N° 36.134.764.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96034 41305 218

UNIDAD DE GESTIÓN: S96354

Artículo 3°- Dispóngase que los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y Locación de Servicios aprobados en el Artículo 1° del presente decreto, con financiamiento 218 podrán ser prorrogados en

idénticas condiciones, por nueve (9) meses a favor del Estado, lo que deberá ser comunicado fehacientemente treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento de los mismos.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

15/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 223

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2020.

Visto los expedientes EX-2019-06692328--GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, EX-2019--06673987-GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, EX-2019-06674868--GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, EX-2019-066745569--GDEMZA-

DSAMEA#MSDSYD, EX-2019-06675850--GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, EX-2019-06694597--GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, EX-2019-06694297--GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, EX-2019-06676316--GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, EX-2019-06666222--GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, EX-2019-06669749--GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD y EX-2019-06667034--GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios y Contratos de Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en la "Dirección de Salud Mental y Adicciones" del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios y locación de servicios profesionales, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 inciso a) apartado 1) y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Arts. 2, 3, 4, 5 y concordantes de la Ley N° 7557, modificada por la Ley N° 7649, Art. 49 de la Ley N° 9033, Ley N° 9122, Decreto Reglamentario N° 2356/18 y Decreto-Acuerdo N° 3102/19,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébense por el período que se detalla, los Contratos de Locación de Servicios y Contratos de Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020:

DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

A PARTIR DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020

LOCACIÓN DE SERVICIOS

Dn. SANHUEZA, VÍCTOR GABRIEL, DNI N° 28.162.648.

Da. PIZARRO, JANET IVONNE, DNI N° 32.350.182.

Téc. RODRÍGUEZ SALINAS, VICTORIA ALEJANDRA, DNI N° 33.276.658.

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Lic. HERRERO, ALBERTO PIO, DNI N° 16.698.349.

Lic. MAIMONE, ALFONSINA EDITH, DNI N° 23.291.363.

Lic. LLANES, MARÍA PAULA, DNI N° 25.608.534.

Lic. ZAPATA, JANET AGUSTINA, DNI N° 35.515.853.

Lic. VILLARROEL, MARÍA GIMENA, DNI N° 32.018.948

Lic. CAMUS, LEONARDO FABIÁN, DNI N° 23.429.340.

Lic. GARCÍA VIDELA, CAROLINA GISEL, DNI N° 32.718.934.

Dr. CASTELLARNAU FENOY, MARCELO, DNI N° 17.750.722.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020

CUENTA GENERAL: S96034 41305 218.

UNIDAD DE GESTIÓN: S96354.

Artículo 3°- Dispóngase que los Contratos de Locación de Servicios y Locación de Servicios Profesionales aprobados en el Artículo 1° del presente decreto, con financiamiento 218, podrán ser prorrogados en idénticas condiciones, por nueve (9) meses a favor del Estado, lo que deberá ser comunicado fehacientemente treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento de los mismos.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

15/10/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 3468

Mendoza, Jueves 14 de Octubre del 2021

VISTO el EX-2021-06467988- -GDEMZA-MESA#DGE por el que se tramita el Movimiento Anual de Traslado 2022 – Cargos Maestros de Grados CEBJA - Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que es prioridad del Gobierno Escolar garantizar, en la mayor medida posible, el pleno cumplimiento del derecho de los docentes a solicitar traslado definitivo;

Que el Movimiento Anual de Traslado 2022 se realizará en forma presencial en lugar a confirmar según Memorándum correspondiente, para lo cual los/as interesados/as deberán leer exhaustivamente las instrucciones del Anexo I y completar el formulario del Anexo II, incorporados en la presente norma legal;

Que el Artículo. 6° inc. c) de la Ley N° 4934 Estatuto del Docente y sus correlativos del Decreto Reglamentario N° 313/85, establecen el derecho al docente titular "Al traslado sin más requisitos que sus antecedentes profesionales y los resultados de los Concursos establecidos;

Que la citada Ley - Estatuto del Docente- en su Artículo 33° dispone que: "El personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud, necesidades del núcleo familiar u otros motivos debidamente fundados". La Junta Calificadora de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos determinará en estos casos, teniendo en cuenta las razones aducidas y los antecedentes de los solicitantes;

Que el derecho al traslado docente se reglamenta en el Decreto N° 313/85 en sus Artículos 62° al 75°;

Que el Artículo 62 del Decreto N° 313/85, dispone para los traslados: "El personal docente y auxiliar tendrá derecho a solicitar traslado después de dos años continuados de actuación en la misma escuela o localidad. En todos los casos el/la solicitante deberá estar comprendido en la situación del Artículo 3° inciso a) de la Ley N° 4934";

Que el Artículo 2° del Decreto N° 250 de fecha 05 de marzo de 2018, sustituye el Artículo 59 del Decreto N° 313/85, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo 59°: El personal que haya obtenido su traslado por permuta deberá permanecer cinco (5) años como mínimo, en su nuevo destino para tener derecho a nueva permuta o traslado. Cuando el personal se desempeñe en escuelas, que por su ubicación se encuentren en las categorías "D" y "E", podrá solicitar nuevo destino al cumplir tres (3) años de actuación efectiva";

Que así mismo, el Artículo 3° del Decreto N° 250, sustituye el Artículo 63° del Decreto 313/85, el que expresa que: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 65 del presente Reglamento, el personal docente que se desempeñe en establecimientos educativos, que por su ubicación corresponda a las categorías "D" y "E", durante tres (3) años y que lo solicite expresamente, tendrá prioridad por orden de antigüedad, para su traslado en escuelas de mejor ubicación";

Que por RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE y su rectificatoria RIT-2019-3542-GDEMZA-DGE la Dirección General de Escuelas modificó las zonas de las instituciones ajustándose a la normativa mencionada ut supra;

Que a fin de garantizar el derecho a traslado del personal docente titular establecido por las normativas citadas precedentemente, se hace necesario determinar los cargos vacantes existentes al 30 de junio de 2021, con o sin resolución debidamente certificados, a los que se incorporarán los que se generen en el movimiento mismo;

Que a tal efecto, los Directores, enviaron informe por vía jerárquica, de los cargos vacantes de Maestro/a de Grado. Los mismos fueron revisados y refrendados por las Inspectoras Técnicas Seccionales y elevados a la Secretaría Técnica de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que es responsabilidad de Directores e Inspectoras Técnicas Seccionales la verificación del origen de los cargos vacantes;

Que en el presente traslado no se incorporan horas ya que las mismas se encuentran afectadas a consideración de la Comisión Mixta de Titularización, quedando supeditada la liberación de las mismas, a las disposiciones legales que ésta emita;

Que el/la docente debe conocer que se otorgará el cambio de modalidad, en caso de corresponder, pero no cambio de nivel, quien al momento del traslado haya cumplimentado el trámite administrativo correspondiente, con el acuerdo de las Juntas intervinientes;

Que en el caso de los/las solicitantes que revisten cargo en escuela de Contexto de Privación de Libertad,

podrán participar del movimiento de traslado que se convoca, sin embargo, cuando el destino elegido no sea una escuela de Contexto de Privación de Libertad, el/la docente pasará a revistar en el régimen escalafonario correspondiente al cargo de destino, reajustándose así su situación de revista, como así también los adicionales que perciban en razón del desempeño del cargo al que se trasladen;

Que las personas que aspiren a trasladarse, deberán presentar, el Certificado de Aptitud Psicofísica APTO, acreditando certificado "válido, vigente y específico para el cargo en las escuelas a la que se postulen";

Que en virtud de priorizar la Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes declarados en Ley N° 26.061, así como también los derechos de quienes se encuentran en situación de violencia de género, resguardados por Ley N° 26.485, la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dará prioridad a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad cuando por acuerdo unánime del Cuerpo Colegiado así se decida y con la debida intervención de la "Coordinación Área de Género con competencia Exclusiva de la Dirección General de Escuelas", atendiendo en su tratamiento a las causales presentadas por la interesada;

Que en caso de corresponder la prioridad, (según documentación acreditativa) será Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, quien convocará al docente a participar del concurso de manera individual, en forma virtual o presencial y previo al concurso general;

Que se otorgará traslado definitivo de acuerdo con el Orden de Méritos formulado para tal fin por la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, con los cargos vacantes, según normativa vigente;

Que a fin de prever y garantizar a los/las agentes la posibilidad de trasladarse cuando por razones fundadas no pudieran asistir al acto público, se incorpora a la presente resolución "Formulario Único de Autorización" que consta en el Anexo III, para que un tercero/a haga efectivo el proceso. A dicho formulario se deberá anexar fotocopia del DNI de la persona autorizada y autorizante. Esta última debe presentar original de su DNI;

Que los/as docentes sólo deberán concurrir el día y horario determinado oportunamente por la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, a su sede en Patricias Mendocinas N°1157 3° piso, Ciudad de Mendoza, respetando en todo momento el protocolo de salud según Anexo IV incorporado en la presente resolución;

Que en orden 5 rola proyecto de resolución;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro. - Convóquese a Concurso para Traslado Anual 2022 en los cargos vacantes de: La Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (primario -CEBJA): Maestro de Grado.

Artículo 2do.- Dispóngase que dicho Movimiento Anual de Traslados Definitivo 2022 se realizará de acuerdo al Decreto N° 313/85 Artículos 62º a 75º y su modificatoria según los Artículos 2º y 3º del Decreto N° 250/18, en forma presencial en fecha a confirmar según Memorándum correspondiente de la Subsecretaría de Educación; según ANEXOS (Archivos Embebidos) que forman parte de la presente norma legal: Anexo I "Instrucciones para completar las solicitudes", Anexo II "Solicitud de traslado", Anexo III "Autorización tercero/a interviniente", Anexo IV "Protocolo de Salud" (pandemia Covid-19).

Artículo 3ro. - Facúltese a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos

a confeccionar y publicar, el cronograma y las vacantes existentes, respetando el orden de méritos.

Artículo 4to.- Determínese que los Docentes que deseen trasladarse a escuelas de educación Permanente de Jóvenes y Adultos y hayan solicitado cambio de modalidad, deberán presentar Certificado Psicofísico APTO, "válido, vigente y específico" para escuelas solicitadas.

Artículo 5to.- Establézcase que será Inspector/a Técnico/a Seccional, el/la responsable de elevar a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la documentación de cada docente, incluyendo listado/síntesis de la totalidad de solicitudes recibidas en cada Sección. Adjuntando un archivo por solicitud, conteniendo toda la documentación en formato PDF al correo dge-juntadeja@mendoza.gov.ar.

Artículo 6to.- Determínese las siguientes prescripciones para los/las docentes que participen en el concurso convocado por el presente resolutivo y que tengan la siguiente situación de revista:

a. Docentes de CEBJA pertenecientes a la Modalidad de Privación de Libertad que deseen trasladarse a CEBJA no pertenecientes a dicha modalidad; el traslado se realizará con la pertinente modificación de la situación escalafonaria y el régimen salarial correspondiente a las escuelas a las que se trasladan.

b. Docentes de CEBJA que deseen trasladarse a CEBJA pertenecientes a Privación de Libertad, deberán presentar Certificado Psicofísico APTO, "válido, vigente y específico" para la escuela solicitada.

c. Docentes que soliciten cambio de modalidad, deberán gestionarlo previamente en la Junta Calificadora de Méritos correspondiente, cumplimentando el trámite administrativo requerido.

Artículo 7mo.- Autorícese a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, a otorgar con prioridad el Traslado Definitivo 2022, al docente que certifique debidamente situación de vulnerabilidad de su persona o la de menores a cargo según normativa vigente - Ley N° 26.061 y Ley N° 26.485 - resguardando la identidad del/la postulante, con acuerdo unánime del Cuerpo Colegiado, y con la debida intervención de la "Coordinación Área de Género con competencia Exclusiva de la Dirección General de Escuelas".

Artículo 8vo.- Establézcase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9no.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

Jose Manuel Thomas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/10/2021 (1 Pub.)

H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 643

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2021.

VISTO: Actuaciones originadas con nota n° 4865/8 de Superintendencia s/ Resol. N° 984/21 de Superintendencia s/ Convalidación Acta Paritaria N°133 celebrada con la Asociación Gremial de Empleados y Obreros del DGI; y

CONSIDERANDO

Que por Resol. N° 984/21 dictada por Superintendencia que en copia glosa a fs.01 y vta, de la presente, se convalida en todos sus términos el Acta Paritaria N°133, celebrada el día 20 de septiembre de 2.021 entre las representaciones del DGI y la Asociación Gremial de Empleados y Obreros del DGI, cuyo instrumento original corre agregado a fs.2/3, a partir de la fecha de dicho acto administrativo, esto es 21 de septiembre de 2.021, por la que se acordó modificar los dispositivos 2° y 3° del Acuerdo Salarial establecido por Acta Paritaria N° 123 de fecha 28 de diciembre de 2.020, homologada por Resol N° 5/21 del H.T.A. y modificada a su vez por Acta Paritaria N° 126, homologada por Resol. N° 365/21 del H.T.A., y por Resol. N° 740/21 de Superintendencia, convalidada por Resol. N° 540/21 del H.TA, conforme el detalle obrante en el Acta N° 133, al que se remite en honor a la brevedad;

Que perjuicio de ello, en el apartado II se dispone una nueva revisión del Acuerdo Salarial modificado por el Acta N° 133, en virtud de la evolución de los incrementos de precios al consumidor y de la recaudación del Organismo, contemplando nuevos reajustes salariales y/o modificaciones en los coeficientes, a cuyo efecto convienen ambas representaciones reunirse el 20 de octubre de 2.021; surge también del Acta referida, que la representación Gremial solicita la extensión de los incrementos pactados por la misma, al personal contratado mediante contratos de locación de servicio, que la representación de Superintendencia responde que dicha solicitud será considerada;

Que concordante este H. Cuerpo con la medida adoptada por Superintendencia y los términos de su Resol. N° 984/21, se estima procedente disponer la homologación del Acta Pantana n° 133; y en uso de sus facultades establecidas en el Art. 26° de la ley n° 322;

EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

- 1.Disponer la homologación del Acta Paritaria n° 133, celebrada a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2.021, entre los miembros representantes del Organismo y de la Asociación Gremial de Empleados y Obreros del Personal del Dpto. Gral de Irrigación, la que en copia corre a fs. 2/3 de autos.
- 2.Imputar el gasto que demande el cumplimiento del Acta homologada por el Art. 1° de la presente, a la Unidad de Gestión de Gasto que corresponda, del Presupuesto vigente.
- 3.Regístrese y pase a Superintendencia a sus efectos.

Fdo.: Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A; Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_5497449 Importe: \$ 512
15/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 660

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto: Expte. N°71.567-SM, caratulado: Asesoría Letrada Río Mendoza s/ Propuesta modificación Art.20°

Presupuesto 2.004 y Resolución N° 626/95 del H.T.A. y acumulados Nros.39.693-A y 50.203-A; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 39 de autos obra presentación de la Asociación de Inspecciones de la 1° Zona de Riego del Río Mendoza, por la que solicita compartir en forma justa y proporcional los recursos económicos provenientes de la aplicación de multas, lo que afecta el espíritu constitucional, la Ley de Aguas y la Ley N° 6405;

Que por imperio de la Resol. N° 1391/04 de Superintendencia, convalidada por la Resol. N° 36/05 del H.T.A., se establece en su art.3° in fine, que el importe de la multa - aplicada a los usuarios infractores por levantamiento de las medidas de restricción en forma unilateral o que por razones ajenas al usuario, la medida impuesta se hubiere levantado indebidamente, expresada en su art.1°-, será distribuido en porcentajes equivalentes al ochenta por ciento (80%) al Departamento General de Irrigación y veinte por ciento (20%) a la Inspección de Cauce si estuviera en el área de su incumbencia y siempre que se acredite fehacientemente la intervención de la Inspección respectiva;

Que el reclamo inicial de la Asociación 1° Zona de Riego del Río Mendoza, se basa en los términos de la Resol. N°444/99 del H.T.A., en el que se establece un criterio de distribución del 50% del importe obtenido por multas aplicadas a los usuarios que incumplieron con el deber de votar en las elecciones para renovación de Autoridades de Cauce, a favor de las Inspecciones de Cauce. Este criterio es razonable en su aplicación para el caso que nos ocupa, teniendo en cuenta los gastos que insumen para las Inspecciones los trabajos que conlleva esta actividad, tales como provisión de materiales y retribución de los cortadores;

Que por otra parte, este H. Cuerpo estima procedente el reclamo en cuanto al sustento legal que lo sostiene, esto es Constitución Provincial y Ley N° 6405, en lo que a la autarquía y plena capacidad para actuar en los ámbitos del Derecho Público y Privado se refiere. En el mismo sentido, las multas se aplican a usuarios que están empadronados en las Inspecciones de Cauce, y se encuentran dentro de su jurisdicción;

Que en virtud de lo expuesto, y atendiendo a que las Inspecciones deben procurar su autofinanciamiento y asimismo como medida de incentivo en la participación de la preservación y calidad del recurso hídrico, este H. Cuerpo estima procedente el pedido solicitado por la Asociación 1°Zona de Riego del Río Mendoza, y en consecuencia disponer la modificación en lo pertinente de la Resol. N°1391/04 de Superintendencia, convalidada por la Resol. N° 36/05 del H.T.A., estableciendo que el importe de la multa aplicada sea distribuido en porcentajes equivalentes al cincuenta por ciento (50%) para el DGI y cincuenta por ciento (50%) para las Inspecciones de Cauce, en las mismas condiciones referidas a acreditación fehaciente de la actuación de éstas en la imposición de la multa;

Por ello, y concordante con la opinión legal vertida por Asesoría Letrada a fs.49, y atento lo informado por la Dirección de Recaudación y Financiamiento a fs.50, que no pone objeciones a lo solicitado desde el punto de vista de la recaudación,y n uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE:

1.Modifícase el artículo 3° in fine de la Resolución N° 1391/04 de Superintendencia, convalidada por la Resol. N°36/05 del H.T.A., el que quedará redactado como sigue:

Art.3° in fine: "El importe de la multa aplicada será distribuido en porcentajes equivalentes al cincuenta por ciento (50%) al Departamento General de Irrigación y cincuenta por ciento (50%) a la Inspección de Cauce

si estuviera en su área de incumbencia y siempre que se acredite fehacientemente la intervención de la Inspección respectiva. Para el caso de la no intervención de la Inspección por inacción o por no corresponder a su zona de influencia el 100% irá al Departamento General de Irrigación.”

2.Regístrase, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y notifíquese a las Inspecciones de Cauce de la Provincia a través de la Dirección de Fiscalización. Cumplido pase a Superintendencia para su publicación en el sitio web oficial del DGI.

Fdo.: Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A; Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_5499825 Importe: \$ 784
15/10/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 16

MENDOZA, 20 DE ENERO DE 2020

El expediente N° 437-D-2017-00112-E-0-2, caratulado "ACTA C 428 INC SOCIEDAD ANONIMA", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma INC SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N° 30-68731043-4, nombre de fantasía "Carrefour", con domicilio en calle Las Heras N° 798, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 rola Acta de Infracción serie "C" N° 428 labrada en fecha 08 de febrero de 2017, contra contra la firma INC SOCIEDAD ANONIMA (Carrefour). En la misma se imputa infracción al artículo 40° de la Ley 5.547, concordante con el artículo 4° de la Ley 24.240, por existir diferencia de precio entre lo informado en góndola y lo cobrado en línea de cajas respecto del siguiente producto: set x 6 tenedores postre (precio góndola \$105 – precio línea de cajas \$145). Dicho producto se encuentra especificado en el ticket N° 00599778 cuya copia se encuentra adjunta al Acta (ver fs. 01).

Que a fs. 01 se adjunta ticket N° 00599778 en el que se observa que el precio del producto Set x 6 Tenedores asciende a la suma de \$145.

Que asimismo en el acta de referencia se deja constancia de haber tomado una fotografía del producto "Set x 6 Tenedores postre CRFH Stripes Violet" en góndola, en la cual se advierte el precio de "\$105", la cual se incorpora a fs. 05 de autos.

Que al día de la fecha la firma infraccionada no presenta descargo alguno al Acta de Infracción como así tampoco ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que se advierte que el producto se encuentra correctamente especificado en el ticket N° 00599778 que se encuentra adjunto al Acta (conforme esta misma lo indica).

Que la imputación formulada por diferencia de precio entre góndola y caja respecto del producto mencionado, se corrobora con la compulsa del Ticket referido y la fotografía de fs. 05; que también forman parte del Acta de Infracción y así se consigna en el texto de la misma.

Que la empresa infraccionada no aporta ningún elemento de prueba que permita verificar que el precio consignado en el Acta no se corresponde con el exhibido en góndola y cobrado en caja. No posee impedimento alguno para hacerlo y no lo hizo.

Que es importante recordar lo que prescribe el art. 40º de la Ley 5.547. Este señala que “Los bienes y servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios deberán permitir en forma cierta y eficaz, veraz y suficiente, el conocimiento sobre sus características esenciales de conformidad a las normas relativas a identificación de mercaderías, publicidad engañosa y exhibición de precios o de cualquier otra.”

Que por su parte, el art. 4º de la Ley 24.240 consagra que: “El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada en soporte físico, con claridad necesaria que permita su comprensión. Solo se podrá suplantar la comunicación en soporte físico si el consumidor o usuario optase de forma expresa por utilizar cualquier otro medio alternativo de comunicación que el proveedor ponga a disposición.”.

Que la existencia de diferencia de precios comparando lo que se informa en góndola con lo que se cobra en caja configura una clara violación del derecho a la información de los consumidores.

Que también se considera una práctica desleal del comercio, ya que induce al consumidor a adquirir un producto, siendo que se le informa un precio menor en góndola al que luego se le cobra en caja realmente.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57º de la Ley 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.". Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la no exhibición del libro de quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 59º de la Ley Nº 5.547 que dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.” (La negrita es propia).

Que el artículo 10º de la Ley Impositiva Nº 9212 (inc 3) Ley 5547), indica: “...4) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa (...)” (la negrita es propia).

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Qué asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley 5.547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional Nº 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación

de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que en consecuencia, esta autoridad administrativa pondera con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos. Al respecto téngase en cuenta lo expuesto por la firma en su página web <https://www.carrefour.com.ar/content/en-argentina/>, según la cual “En todos estos años, nos posicionamos como la cadena de supermercados líder en el país, crecimos en cantidad de tiendas, para acercarnos cada vez más a nuestros clientes y consumidores. Logramos convertirnos en la cadena multiformato por excelencia, brindando modelos que cubran todas las necesidades de los consumidores argentinos; al Hipermercado tradicional, se le fueron sumando con los años otros formatos: Carrefour Market, Carrefour Express y Carrefour Maxi. Además, desarrollamos constantemente nuevos servicios para hacer que nuestras tiendas sean más completas y atractivas.” (...) “34 años de compromiso y confianza en la Argentina. Mas de 585 sucursales a nivel nacional. Presentes en 22 provincias. 4 formatos para satisfacer las necesidades de nuestros clientes”.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma INC SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N° 30-68731043-4, nombre de fantasía “Carrefour”, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cinco Mil Con 00/100 (\$5.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de infracciones y antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma INC SOCIEDAD ANONIMA, nombre de fantasía “Carrefour”, presenta una conducta reticente al cumplimiento de la normativa consumeril (ver fs. 09 y 9 vta.), corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta por la infracción verificada en autos (\$5.000,00.-), conforme lo establece el Artículo 10º de la Ley Impositiva N° 9212 según el cual “La reincidencia duplicará el monto de la multa (...)”, por lo que se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Diez Mil Con 00/100 (\$10.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.17% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley 5.547, es considerada como una multa LEVE.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual “se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19º de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado”, y que al respecto se dijo “que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47º de la Ley 24.240”.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma la firma INC SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N° 30-68731043-4, nombre

de fantasía “Carrefour”, con domicilio en calle Las Heras N° 798, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación al artículo 40° de la Ley 5.547, concordante con el artículo 4° de la Ley 24.240.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 5547, correspondiente al Código Tax 017- 925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
15/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 327

MENDOZA, 03 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2020-00879320-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado “Acta D N° 353 Power International S A”, en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma “POWER INTERNATIONAL S A”, CUIT 33-70925505-9, con nombre de fantasía “Cepas Blancas Parking”, y domicilio en calle Av. España N° 1418, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00402138-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie “D” N° 353 labrada en fecha 17 de enero de 2020 contra la

firma "POWER INTERNATIONAL S A", CUIT 33-70925505-9, por exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida desde el día 07/03/2018 (Resolución N° 5/2019 D.D.C.). Se menciona en el Acta que se adjunta una (1) fotografía.

Que a orden n° 3, según D.E. IF-2020-00402320-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se incorpora la fotografía mencionada en el acta de infracción, donde se observa de forma clara y precisa que el Libro de Quejas homologado para el comercio con nombre de fantasía "Cepas Blancas Parking" fue habilitado en fecha 8 de marzo de 2017 y su vencimiento acaecía en fecha 7 de marzo de 2018.

Que a orden n° 5, conforme D.E. INLEG-2020-00903639-GDEMZAINSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo en el que señala "la situación observada se origina en nuestra creencia, casi convicción, de que debíamos volver a requerirles vuestra intervención cuando el mismo llegara a su fin". Se adjunta al descargo mencionado, Boleto serie AC N° 5583 abonado en fecha 24/01/2020.

Que, respecto a la imputación por falta de Libro de Quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que, por su parte, el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "POWER INTERNATIONAL S A", CUIT 33-70925505-9, efectivamente tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 24 de enero de 2020, mediante Boleto serie AC N° 5583 por el importe de \$640, según constancias de orden n° 9, conforme D.E. IF-2021-04706262-GDEMZARESOL#MGTYJ. Es decir, que la firma sumariada tramita la renovación del Libro de Quejas, siete (7) días después de confeccionada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o

revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-04706732-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 11, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "POWER INTERNATIONAL S A", CUIT 33-70925505-9, con nombre de fantasía "Cepas Blancas Parking", y domicilio en calle Av. España N° 1418, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
15/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 328

MENDOZA, 03 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2020-00883313-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 421 Midiva Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MIDIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-71619072-9, con nombre de fantasía "Su Perfumería", y con domicilio en calle San Martín N° 230, Maipú (5515), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00406810-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie D N° 421, labrada en fecha 17 de enero de 2020, contra la firma "MIDIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-71619072-9, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 4, mediante D.E. INLEG-2020-00895096-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada, donde manifiesta haber iniciado los trámites de rúbrica del Libro de Quejas. Adjunta Boleto serie AC N° 5578, abonado en fecha 23/01/2020 y copia de la Nota de Solicitud de Rúbrica.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “MIDIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, CUIT 30-71619072-9, efectivamente tramita la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 23 de enero de 2020, mediante Boleto serie AC N° 5579, según surge a orden n° 8, mediante D.E. IF-2021-04737591-GDEMZA-RESOL#MGTYJ. Es decir, que la firma infraccionada tramita la rúbrica seis (6) días después de confeccionada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-04744337-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 10, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "MIDIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-71619072-9, con nombre de fantasía "Su Perfumería", y con domicilio en calle San Martín N° 230, Maipú (5515), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
15/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 329

MENDOZA, 03 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2020-00879520-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 412 Sosa María Sabina", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "SOSA MARIA SABINA", CUIT 27-04194330-6, con nombre de fantasía "Librería Patricias", y domicilio en calle San Martín N° 350, Maipú (5515), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00346537-GDEMZA-

INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie D N° 412, labrada en fecha 16 de enero de 2020, contra la firma "SOSA MARIA SABINA", CUIT 27-04194330-6, por encontrar el Libro de Quejas con su habilitación vencida desde el 12 de febrero de 20106 (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 4, mediante D.E. INLEG-2020-00897189-GDEMZAINSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo donde manifiesta haber tramitado la renovación del Libro a través del Boleto N° 5803.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "SOSA MARIA SABINA", CUIT 27-04194330-6, efectivamente tramita la renovación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 17 de enero de 2020, mediante Boleto serie AC N° 5803, según surge a orden n° 8, mediante D.E. IF-2021-04738956-GDEMZARESOL#MGTYJ. Es decir, que la firma sumariada tramita la renovación del Libro de Quejas al día siguiente de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde

3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-04744387-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 10, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “SOSA MARIA SABINA”, CUIT 27-04194330-6, con nombre de fantasía “Librería Patricias”, y domicilio en calle San Martín N° 350, Maipú (5515), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

15/10/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 34

VISTO: El P.O. N° 75/21 (22962-HC-2021) presentado por el Cjal. QUEVEDO, perteneciente al Bloque CAMBIA MENDOZA ref: Que, la Convención contra la trata de personas y explotación de la prostitución ajena, Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que, la Ley 26.842 de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas. Que, la Ley 26.485 de Protección integral a las mujeres.

Que, la Ley 27.046 que establece la leyenda obligatoria "La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y la trata de personas en la Argentina es un delito severamente penado: Denúncielo", y: -

CONSIDERANDO: Que, la finalidad de la trata es la explotación de un ser humano. Para lograr esta explotación las víctimas son retenidas en el lugar de explotación mediante amenazas, falsas deudas, mentiras, coacción, violencia, y bajo tales condiciones son sometidas a condiciones esclavitud/explotación.

-

Que, el 145 es una línea de atención telefónica gratuita para recibir información, solicitar asistencia y denunciar ante casos de trata de personas. Atendida por profesionales capacitados en la problemática, funciona las 24 horas durante todos los días del año bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Que, se define como trata de personas a "la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos". -

Que, desconocer la perspectiva de género implicaría desatender los mandatos provenientes de distintos instrumentos internacionales, tales como la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará); el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y las recomendaciones de la Agencia de la ONU para los refugiados (ACNUR). -

Que, la comprensión de la sociedad sobre su magnitud es un factor esencial para hacerle frente y de allí la importancia de la función que cumplen los medios de comunicación. -

Que, es importante destacar que la eficiencia de la lucha contra la trata OZ requiere de la articulación entre los diferentes poderes del Estado. -

Que, con el delito de trata de personas se vulneran derechos fundamentales de todo individuo, como lo son el derecho a la vida, la libertad, dignidad, la integridad física y psicológica, la salud, la seguridad personal y al acceso a un trabajo digno.-

Que, se hace imprescindible implementar campañas de concientización y sensibilización a la comunidad y la capacitación interinstitucional, interdisciplinaria y en el ámbito educativo. -

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENZA

ARTICULO 1º: Dispóngase una campaña municipal de concientización y difusión sobre la línea 145. La cual tiene por objeto concientizar, informar y sensibilizar sobre dicha línea de atención telefónica gratuita para recibir información, solicitar asistencia y denunciar ante casos de trata de personas. -

ARTICULO 2º: Dispóngase a través de la autoridad de aplicación los medios para la realización de la campaña, mediante información y recursos necesarios. -

ARTICULO 3º: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese. -

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS,
A LOS 03 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_5538143 Importe: \$ 656
15/10/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1873

CIUDAD DE LAS HERAS, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

V I S T O:

La Nota N° 28357-HC-2021 y la Ordenanza Municipal N° 34/21 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dispone una campaña municipal de concientización y difusión sobre la línea 145. La cual tiene por objeto concientizar, informar y sensibilizar sobre dicha línea de atención telefónica gratuita para recibir información, solicitar asistencia y denunciar antes casos de trata de personas.-

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 34/21, emitida por el H.C.D., en fecha 03 de Septiembre del 2021 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 34/21, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 03 de Septiembre del 2021.-

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría General de Intendencia, Secretaría de Gobierno y Prensa.-

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

Sra. JANINA ORTIZ OCCHIONERO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5538141 Importe: \$ 176
15/10/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 45

Lavalle, 03 de octubre de 2021.

VISTO:

Que el próximo 20 de octubre se conmemora el "224 Aniversario del Natalicio del Gral. Juan Galo Lavalle", Patrono Civil de Departamento de Lavalle, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Lavalle ha organizado una programación especial para el día 20 de octubre;

Que mediante Decreto N° 709 de fecha 7 de mayo de 1999, el Gobernador de la Provincia declara asueto administrativo con alcance exclusivo a cada Municipalidad, los días de su festejo patronal;

Que el día 20 de octubre del corriente año es día hábil y con la única intención de lograr la participación tanto de empleados estatales a nivel nacional, provincial y municipal, y pueblo en general en las distintas actividades patronales, es conveniente decretar asueto administrativo para el Personal Municipal e invitar a reparticiones estatales, Industria, Comercio, Bancos y demás actividades privadas a su adhesión para el día miércoles 20 de octubre de 2021;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ART. 1º) – Declárese asueto administrativo en todas las dependencias de la Municipalidad de Lavalle, el día miércoles 20 de Octubre de 2021, con motivo de conmemorarse el "224 Aniversario del Natalicio del Patrono Civil Departamental Gral. Juan Galo Lavalle", en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto N°

709/1999.-

ART. 2º) - Invítese a las reparticiones estatales Nacionales, Provinciales, especialmente Dirección General de Escuelas, Industria, Comercio, Bancos y demás actividades privadas a adherir a la celebración del día 20 de octubre próximo y al asueto a que hace referencia el Art. 1º.-

ART. 3º) – Por Coordinación de Comunicación Pública - Departamento de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo, por el Departamento de Recursos Humanos notifíquese a cada Dirección y/o Jefatura del alcance de la presente norma, para su cumplimiento.-

ART. 4º) - Por Dirección de Obras y Servicios Públicos y Departamento de Inspección General adóptese las medidas pertinentes como cualquier día feriado.-

ART. 5º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.-.

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

JOSÉ LUIS BLANCO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_5541535 Importe: \$ 336
15/10/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Decreto Municipal N°: 596

Tupungato, Mza., 06 de Octubre de 2.021.

VISTO: La Ordenanza N° 22/2.021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 05 de Octubre de 2.021, y;

CONSIDERANDO: Que el Ejecutivo Municipal elevó a través de las actuaciones N° 2.556/2.021, el Proyecto de Ordenanza Tarifaria 2.021, elaborado por la Dirección de Fiscalización y Control de la Municipalidad de Tupungato.

Que la norma establece los montos a cobrar por los servicios que presta la Comuna de acuerdo a las disposiciones del Código Tributario Municipal vigente, por lo que compartiendo el criterio utilizado para fijar los valores, se procede a promulgarla.

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 22/2.021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todas sus partes y formas como sigue:

ORDENANZA N° 22/2021

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo eleva a este Honorable Cuerpo el Proyecto de Ordenanza Tarifaria estableciendo los valores de los tributos definidos por el Código Tributario para el ejercicio 2.021;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la difícil situación por la que atraviesa nuestro país, producto de la pandemia, que afectó a todos los componentes del sistema productivo, quienes vieron sensiblemente reducida su actividad como consecuencia de las disposiciones gubernamentales dictadas a fin de morigerar el avance del COVID 19, con la consiguiente pérdida de ingresos, resulta necesario no aumentar el peso de las cargas fiscales, manteniendo el valor de la Unidad Fiscal en sesenta y cinco centavos.

Que a esa situación extraordinaria, obligó a disponer, en primer término, el aislamiento preventivo, social y obligatorio, y luego, el distanciamiento preventivo, social y obligatorio, con prohibición de funcionamiento para algunos rubros de establecimientos comerciales, por lo que se considera razonable eximir del pago de los servicios municipales, a aquellos que por su tipo de explotación se han visto privados de ejercer con normalidad.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

LIBRO I:

NORMAS GENERALES

TITULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I:

UNIDAD TRIBUTARIA

ARTÍCULO 1:

1. Se establece a los efectos de la aplicación de la presente, la vigencia de la U.T. (Unidad Tributaria).
2. Se fija el valor de la UNIDAD TRIBUTARIA (en adelante U.T.) en \$0,65 (sesenta y cinco centavos de peso).
3. Las tarifas surgidas por la aplicación de la presente tendrán como denominación monetaria el peso.

TARIFAS RELACIONADAS A COMBUSTIBLES

ARTÍCULO 2:

En los casos en que la presente Ordenanza establece valores en litros de combustible, se entenderá que dicho importe corresponde al valor del litro de nafta Premium que el municipio abona en ese momento y por ese concepto a su proveedor.

BENEFICIOS

ARTÍCULO 3:

1. Los contribuyentes de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz que no registren deudas por ningún concepto con la Municipalidad de Tupungato al momento de la generación del aforo correspondiente, dispondrán las siguientes opciones de pago:

- a- Por pago anual anticipado, quince (15) % de descuento.
- b- 3 pagos mensuales sin interés, con un cinco (5) % de descuento.
- c- 6 pagos mensuales con 3% de interés mensual.

2. Los contribuyentes de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz que registren deuda al momento de la generación del aforo correspondiente, dispondrán las siguientes opciones de pago:

- a- Por pago anual anticipado, cinco (5) % de descuento.
- b- 3 pagos mensuales sin interés.
- c- 6 pagos mensuales con 3% de interés mensual.

PERIODICIDAD

ARTÍCULO 4:

Se disponen los siguientes periodos para proceder al cálculo de aforos:

1. Servicios a la Propiedad Raíz - Bimestral
2. Suministro de agua potable - Bimestral
3. Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles - Bimestral

El rubro 1240 (servicios de esparcimiento bailable), queda eximido del pago de servicios de inspección de seguridad e higiene del ejercicio corriente, atento a la imposibilidad de ejercer su actividad hasta el momento.

MULTAS

ARTÍCULO 5:

1. El incumplimiento de los deberes formales y demás obligaciones de hacer, que surjan de esta Ordenanza, que no tengan penalidades expresas, serán pasibles de una multa establecida en el rango de 7.000 (siete mil) U.T. a 40.000 (cuarenta mil) U.T.
2. El incumplimiento de los deberes formales y demás obligaciones de hacer, para aquellas actividades incluidas en el rubro extracción en minas, canteras y petróleo, serán pasibles de una multa establecida en el rango de 50.000 (cincuenta mil) U.T. a 300.000 (trescientos mil) U.T.
3. Por colocación de objeto físico que modifique la estética arquitectónica y/o el tránsito peatonal o vehicular en las veredas o calles del departamento del radio urbano, la multa será de 5.000 (cinco mil) U.T.
4. Por violación a las normas de salubridad, sonoridad, y a las normas de expendio de bebidas alcohólicas,

en locales de esparcimiento, diversión nocturna y cualquier otra actividad, la multa será entre 15.000 (quince mil) y 30.000 (treinta mil) U.T..

5. Por instalación de salientes sobre veredas no autorizados, la multa será de 10.000 (diez mil) U.T., debiendo retirar el obstáculo dentro de los 10 días corridos de constatada la infracción, bajo apercibimiento de hacerlo la Comuna a costa del infractor.

6. Si el área de inspección de comercio realiza decomiso de productos no alimenticios debido a las irregularidades detectadas en el funcionamiento de comercios, industrias y/o actividad civil, los productos podrán reintegrarse una vez regularizada la situación, previo pago de los derechos, las multas y/o gastos que la medida requirió, siempre que el tiempo transcurrido desde el decomiso o desde la fecha de Resolución (en caso de que el infractor hubiere realizado el descargo dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha que consta en acta de inspección), no supere los 30 días. Vencido dicho plazo, el municipio podrá disponer los productos para donaciones a entidades de bien público o para su destrucción si no prestara utilidad alguna, sin derecho a reclamo por parte del infractor.

7. Por violación a la normativa del Código Alimentario Argentino:

a) Falta Leve:

1. Minorista: 3.000 (tres mil) U.T.

Mayorista: 8.000 (ocho mil) U.T.

b) Falta Grave:

Minorista: 8.000 (ocho mil) U.T.

Mayorista: 19.000 (diecinueve mil) U.T.

REINCIDENCIAS

ARTÍCULO 6:

De reiterarse la infracción que dio origen a una multa, dentro de los 180 días posteriores a la misma, se considerará reincidencia y el monto de la nueva infracción sufrirá un recargo de hasta el 100% (CIEN POR CIENTO) sobre el monto de la multa inmediata anterior. Cuando la actividad multada, reincida por segunda vez, se podrá determinar la clausura definitiva del lugar.

VIGENCIA

ARTÍCULO 7:

Los nuevos importes fijados en esta Ordenanza Tarifaria regirán:

1. Para Servicios a la Propiedad Raíz a partir del 1 de Enero del 2.021.

2. Para Servicios de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles a partir de los 8 días de publicada la ordenanza tarifaria.

3. Para el resto de los valores fijados en la presente, a partir de los 8 días de publicada la ordenanza tarifaria.

CAPITULO II: PLANES Y FACILIDADES DE PAGO

ARTÍCULO 8:

A fin de facilitar el cobro de los servicios y derechos regulados en la presente, se establece en forma permanente en la Municipalidad de Tupungato lo siguiente:

1. Plan de pago:

a. Los contribuyentes que registren deudas vencidas al momento del acogimiento.

Las deudas serán actualizadas y consolidadas a la fecha de acogimiento al plan de pago.

Cantidad máxima de cuotas: 24 (veinticuatro).

Importe mínimo de cada cuota: 500 (quinientas) U.T.

Por cancelación total de deuda en 1(uno) pago, dispondrá de un descuento del 50% de los intereses generados hasta el momento de dicha cancelación.

Por cancelación de deuda hasta 3 pagos mensuales sin interés.

Por cancelación de deuda de 4 a 24 cuotas, sobre el saldo se adicionará un interés del TRES POR CIENTO (3%) mensual directo, que deberá abonarse junto con la cuota respectiva.

2. Facilidad de pago:

a. Los contribuyentes de Servicios en la Edificación y Obras en General, por los tributos respectivos que no constituyan deudas vencidas a la fecha del acogimiento a la facilidad.

Cantidad máxima de cuotas mensuales: 6 (seis).

Importe mínimo de cada cuota: 1000 (mil) U.T.

Sobre el saldo se adicionará un interés del TRES POR CIENTO (3%) mensual directo, que deberá abonarse junto con la cuota respectiva.

b. Los contribuyentes de Derechos de Cementerio, por el uso de todo tipo de sepulturas, que no constituyan deudas vencidas a la fecha de acogimiento de la facilidad.

Cantidad máxima de cuotas mensuales: 6 (seis)

Importe mínimo de cada cuota: 500 (quinientas) U.T.

Sobre el saldo se adicionará un interés del TRES POR CIENTO (3%) mensual directo, que deberá abonarse junto con la cuota respectiva.

c. Los contribuyentes de Reembolsos o Contribución de Mejoras por los tributos respectivos que no constituyan deudas vencidas a la fecha de acogimiento a la facilidad.

Cantidad máxima de cuotas mensuales: 48 (cuarenta y ocho)

Importe mínimo de cada cuota: 1.200 (mil doscientas) U.T.

Sobre el saldo se adicionará un interés del TRES POR CIENTO (3%) mensual directo, que deberá abonarse junto con la cuota respectiva.

d. Los contribuyentes que reciban la instalación de un medidor volumétrico de caudal de agua, por cargo de instalación y colocación del mismo, incluido el medidor.

Cantidad máxima de cuotas mensuales: 6 (seis).

Importe mínimo de la cuota: 1.200 (mil doscientas) U.T.

Sobre saldo se adicionará un interés del TRES POR CIENTO (3%) mensual directo, que deberá abonarse junto con la cuota respectiva.

ARTÍCULO 9:

Las cuotas serán mensuales y consecutivas, debiendo el contribuyente abonar, en Tesorería Municipal, la primera al momento del acogimiento, venciendo las siguientes el día VEINTE (20) de cada mes subsiguiente o el día hábil inmediato posterior.

La mora será automática, de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento alguno. El simple vencimiento de DOS (2) cuotas sin que hubiere sido abonada, hará aplicable el recargo que establecen las disposiciones tributarias vigentes.

ARTÍCULO 10:

Todo contribuyente que se encuentre al día en el Plan de Facilidades de Pago, estando sin cancelación definitiva, estará habilitado para realizar solamente trámites internos del Municipio, pero de ninguna manera le será extendido el certificado de Libre Deuda. Podrá autorizarse la transferencia de dominio del inmueble que tenga vigente el Plan de Facilidades de Pago cuando el Adquirente expresamente se obligue a abonarlo y asuma el carácter de codeudor y principal pagador.

ARTICULO 11:

Los términos son perentorios e improrrogables y su incumplimiento facultará a la Municipalidad de Tupungato, a iniciar las acciones necesarias tendientes al cobro de la deuda sin necesidad de interpelación de ninguna especie, pudiendo ordenar la paralización de los trámites administrativos relacionados con este tributo hasta tanto se regularice la situación por parte del contribuyente.

ARTICULO 12:

La caducidad se producirá cuando existiendo dos cuotas vencidas el deudor no efectúe el pago de la misma dentro de los SESENTA DIAS (60) corridos posteriores a su vencimiento. Producida la caducidad, la Municipalidad de Tupungato podrá continuar con las gestiones de cobranza del saldo, sin necesidad de notificación alguna, renaciendo la deuda originaria con más sus intereses legales. Los pagos efectuados en el plan se imputarán a los intereses y capital, respectivamente, de los períodos más antiguos.

CAPITULO III: APREMIO

HONORARIOS DE LOS RECAUDADORES MUNICIPALES

ARTÍCULO 13:

Se establece en concepto de comisión administrativa en retribución a la labor y responsabilidad de los recaudadores municipales en la etapa de requerimiento administrativo, el equivalente al tres (3) por ciento del monto consignado en la boleta de deuda, comprendiendo el total adeudado por capital, intereses y cualquier otro concepto.

GASTOS DE MOVILIDAD:

ARTÍCULO 14:

Los gastos de movilidad por notificación de boleta de deuda en sede administrativa y las notificaciones de actuaciones judiciales, se abonarán en el mismo monto que las movilidades fijadas por el poder judicial de

la provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 15:

Adiciónese al estado deuda del contribuyente todos los honorarios y gastos producidos por la ejecución del apremio fiscal tanto en sede administrativa como en sede judicial que se vayan generando al momento de que el deudor haga efectiva la deuda.

LIBRO II: SERVICIOS GENERALES

TITULO I : SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAÍZ

CAPITULO I : SERVICIOS COMPRENDIDOS

HIGIENIZACIÓN Y RIEGO DE CALLES:

ARTÍCULO 16:

Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán por mes y por metro de frente el importe que resulte de aplicar los siguientes coeficientes sobre una (1) U.T.:

Coeficientes a aplicar de acuerdo a las características de la calle y de la propiedad:

Pavimentada / Sin pavimentar

1. EDIFICADO 0,65 / 1,3

2. BALDÍO 3,3/ 4,5

HIGIENIZACIÓN DE CUNETAS:

ARTÍCULO 17:

Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán por mes y por metro de frente el importe que resulte de aplicar los siguientes coeficientes sobre una (1) U.T.:

Coeficientes a aplicar de acuerdo a las características de la cuneta y de la propiedad:

Revestida / Sin revestir

1. EDIFICADO 0,65/ 1,3

2. BALDIO 3,3/ 4,5

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS:

ARTÍCULO 18:

Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán en concepto de recolección de residuos, por mes, el importe que resulte de aplicar alguna de las siguientes fórmulas según corresponda:

1. Inmuebles dentro de zona urbana: "Raíz cuadrada de" (metros cuadrados de superficie cubierta) x 4,5 x U.T.

2. Inmuebles fuera de zona urbana y SOLO para residuos domiciliarios a solicitud del propietario: "Raíz cuadrada de" (metros cuadrados de superficie cubierta) x 9x U.T.

SERVICIO ADICIONAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS:

ARTÍCULO 19:

1. Los contribuyentes que soliciten el servicio adicional de recolección de residuos, abonarán por servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior el importe que surja de multiplicar por dos (2) el valor obtenido por aplicación del artículo precedente.

2. En caso de establecimientos comerciales, industrias y/o asociaciones civiles que se encuentren dentro del radio urbano, abonarán por servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior el importe que surja de multiplicar por siete (7) el valor obtenido en el cálculo del punto uno (1) del artículo precedente.

3. En caso de establecimientos comerciales, industrias y/o asociaciones civiles que se encuentren fuera del radio urbano, abonarán por servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior el importe que surja de multiplicar por siete (7) el valor obtenido en el cálculo del punto dos (2) del artículo precedente.

HIGIENIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PLAZAS Y ESPACIOS VERDES:

ARTÍCULO 20:

Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán por mes la cantidad de unidades tributarias que se establece dependiendo de la edificación o no del inmueble.

Características de la propiedad:

1. EDIFICADO: 20 U.T.

2. BALDIO: 40 U.T.

CONSERVACIÓN DE ARBOLADO PÚBLICO:

ARTÍCULO 21:

Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán por mes la cantidad de unidades tributarias que se establece dependiendo de la edificación o no del inmueble.

Características de la propiedad:

1. EDIFICADO: 20 U.T.

2. BALDIO: 40 U.T.

LIMPIEZA DE BALDÍOS:

ARTÍCULO 22:

Los propietarios de lotes baldíos cuya limpieza sea dispuesta y ejecutada por la Municipalidad por razones de salubridad pública, abonarán por cada metro cuadrado de superficie 260 (doscientos sesenta) U.T., sin perjuicio de la aplicación de cualquier otra normativa vigente.

RETIRO DE ESCOMBROS Y OTROS:

ARTÍCULO 23:

Se abonará por cada metro cúbico o fracción menor a retirar: 1.600 (mil seiscientos) U.T.

CONEXIONES A LA RED DE AGUA CORRIENTE:

ARTÍCULO 24:

Los propietarios de inmuebles que soliciten conexión para la utilización de este servicio, abonarán de contado o mediante el Plan de Facilidades establecido en el Artículo 8 Inc. 2, los siguientes importes:

1. Para conexiones nuevas:

- a) Por derecho de conexión de 1/2 pulgada - sin pavimento: 6.923 U.T.
- b) Por derecho de conexión de 3/4 de pulgada - sin pavimento: 7.384 U.T.
- c) Por derecho de conexión desde una pulgada hasta dos pulgadas y/o boca de incendio - sin pavimento :12.000 U.T.

2. Para conexiones preexistentes:

- a) Reconexión del servicio o recambio de piezas: 5.384 U.T.
- 3. Rotura y reparación de pavimento para conexión: 3.846 U.T.

El canon de conexiones nuevas incluye caja de PVC para medidor (medidor no incluido).

Las conexiones de agua que se realicen para establecimientos comerciales tendrán un recargo del 50% (cincuenta por ciento) del importe estipulado.

SUMINISTRO DE AGUA CORRIENTE:

ARTÍCULO 25:

1. Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán en concepto de suministro de agua corriente un canon mínimo mensual equivalente a cuatrocientas sesenta (460) U.T., el que será absorbido en los casos en que la aplicación de cálculos específicos arroje importes mayores.

2. Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal y POSEAN medidor volumétrico de caudal abonarán en concepto de suministro de agua corriente, POR BIMESTRE el importe que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

(metros cúbicos consumidos en UN BIMESTRE) $2 \times 1,6 \times$ U.T.

Para establecimientos comerciales (lavaderos, bodegas, establecimientos para la manipulación y conservación de alimentos, etc.) que POSEAN medidor volumétrico de caudal, abonarán en concepto de suministro de agua corriente por BIMESTRE, el importe que resulte de aplicar la siguiente fórmula:
(metros cúbicos consumidos en UN BIMESTRE) $2 \times 4,2 \times$ U.T.

El costo del medidor volumétrico se establece según VALOR DE MERCADO al momento de la colocación, más un cargo de instalación de 1.539 U.T. También se considera el valor de rotura y reparación de vereda en el caso de ser necesario, el mismo se establece en 2.000 U.T. En los casos de utilización de materiales específicos (porcelanato, baldosón de cantorodado, granito, etc) deberán ser provistos por el contribuyente. El pago del mismo podrá efectuarse hasta en 6 cuotas. Sobre saldo se adicionará un interés del TRES POR CIENTO (3%) mensual directo, que deberá abonarse junto con la cuota respectiva.

3. Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal y NO POSEAN medidor volumétrico de caudal abonarán en concepto de suministro de agua corriente, POR MES el importe que resulte de aplicar

alguna de las siguientes fórmulas según corresponda:

a) PARCELAS EDIFICADAS

metros cuadrados de superficie cubierta x0,1 x U.T.

b) PARCELAS BALDÍOS

100 U.T. x mes.

Pedido de factibilidad de agua para loteos 750 x U.T. x lote

MULTAS POR USO INDEBIDO DE AGUA CORRIENTE:

ARTICULO 26:

Se establecen las siguientes multas:

1. Conexiones de agua corriente sin previa autorización: 40.000 U.T.

2. Por uso abusivo o fuera del horario estipulado, que es de 08:00 a las 22:00 horas de cada día, durante todos

los días del año: 15.000 U.T.

3. Por uso en riego de huertas, chacras, fincas, etc.: 50.000 U.T.

DISTRIBUCIÓN DE AGUA CORRIENTE:

ARTÍCULO 27:

Por el traslado de agua corriente en vehículos municipales se abonará el importe que resulte de multiplicar el valor del litro de gasoil por los siguientes coeficientes. A los efectos de computar los kilómetros recorridos se sumarán los existentes entre el puesto de carga y el lugar de destino más los necesarios para el regreso. La suma de los litros de agua trasladados, para consumo familiar, no podrá exceder de 15.000 litros mensuales para cada propiedad raíz.

1. Consumo familiar: 0,5 litro de gasoil por cada km. recorrido. El tributo mínimo será de 1000 (mil) UT

2. Comercios, industrias, empresas constructoras, eventos, piscinas, etc.: 2 litros de gasoil por cada km. recorrido. El tributo mínimo será de 2.460 (dos mil cuatrocientos sesenta) UT para camiones de 8.000 (ocho mil) litros de capacidad y de 5.000 (cinco mil) UT para camiones de 16.000 (diez y seis mil) litros de capacidad. Si el lugar de recepción se encuentra en lugares de difícil acceso y/o cuando la llegada al mismo sea por calles en mal estado de conservación, el importe mínimo será de 10.000 (diez mil) UT para cualquiera de las dos opciones de capacidad.

DERECHO DE CONEXIÓN A RED CLOACAL:

ARTÍCULO 28:

El propietario de inmueble, que solicite una conexión a la red cloacal, que no hubiera sido incluida previamente en un reembolso de obra, deberá abonar de contado o mediante el Plan de Facilidades establecido en el Artículo 8 Inc. 2, en concepto de DERECHO DE CONEXIÓN A RED CLOACAL la suma de NUEVE MIL U.T. (9.000).

Las conexiones a la red cloacal que se realicen para establecimientos comerciales y/o de actividades

civiles, tendrán un recargo del 50% (cincuenta por ciento) del importe estipulado.

DISPOSICIÓN DE RESIDUOS CLOACALES:

ARTÍCULO 29:

Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal estén o no conectados a la red cloacal, abonarán en concepto de disposición de residuos cloacales, POR MES el importe que resulte de aplicar alguna de las siguientes fórmulas según corresponda:

- a. PARCELAS EDIFICADAS: "Raíz cuadrada de" (metros cuadrados de superficie cubierta) x 3,3 x U.T.
- b. PARCELAS BALDÍOS: canon fijo equivalente a treinta y tres (33) U.T.

MULTAS POR CONTAMINACIÓN DE LA RED CLOACAL:

ARTÍCULO 30:

Aquellos inmuebles, cualquiera sea su destino, que vuelquen cualquier clase de sustancia, desecho, residuo, etc. que no se encuentre autorizado por la Municipalidad de Tupungato serán sancionados con una multa equivalente a treinta y tres mil (33.000) U.T.

CAMIÓN ATMOSFÉRICO:

ARTÍCULO 31:

Por el uso del camión atmosférico SOLO para aquellos inmuebles que NO cuenten con servicio de red cloacal se cobrará el importe que resulte de multiplicar el valor de 1 litro de gasoil por cada km. recorridos contados entre el inmueble y el sitio de descarga, ida y vuelta. El tributo mínimo será de 1.692 (mil seiscientos noventa y dos) UT.

Los establecimientos comerciales, industrias, asociaciones y/o similares que soliciten este servicio, deberán abonar un tributo mínimo de 15.000 (quince mil) UT.

CAPITULO II: CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS

ARTÍCULO 32:

El monto, proporción y forma de pago del derecho de contribución de mejoras será fijado por la Ordenanza Especial que a tal efecto se dicte.

TITULO II: SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL,

DE SEGURIDAD E HIGIENE DE COMERCIOS,

INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES

CAPITULO I: HABILITACIÓN, AMPLIACIÓN, BAJAS.

ARTÍCULO 33:

1. Todo comercio, industria y/o actividad civil deberá abonar por inicio o ampliación de actividades, el importe que resulte de aplicar la siguiente fórmula: "Raíz cuadrada de" (cantidad de magnitudes que utilizará para la actividad) x índice x 3x U.T.

2. Todo comercio, industria y/o actividad civil deberá abonar por el cierre de sus actividades, el importe que resulte de aplicar la siguiente fórmula: "Raíz cuadrada de" (cantidad de magnitudes que utilizará para la actividad) x índice x 2 U.T.

3. La magnitud e índice a utilizar en las precitadas fórmulas surge del Anexo I y deberán considerarse mínimos y máximos de UNIDADES DE AFORO, adjunto a la presente y que forma parte de la misma.

4. Toda industria, comercio y/o actividad civil que se inicie en el departamento, queda sujeta al pago de una "tasa por derecho de inspección y control de seguridad e higiene", equivalente a un 50% (cincuenta por cien) adicional sobre el valor de la tasa correspondiente por el/los rubro/s solicitado/s, hasta obtener la habilitación comercial definitiva. Dicha tasa no implica habilitación comercial definitiva.

5. Aquellos establecimientos registrados, según planilla anexa, en los rubros: códigos 1300, 1724, 1930, 2120, 3300, 3400, 3500 serán exceptuados del abono del canon correspondiente a tasas por derecho de inspección y control de seguridad e higiene, de los primeros 3 bimestres a partir del inicio del registro. No se incluyen en este beneficio aquellas actividades de más de 20 m², a excepción de los códigos 1300 y 1724 que no tendrán máximo de superficie para este beneficio.

6. Una vez completado el trámite administrativo para la obtención de la resolución de habilitación comercial, el comercio, industria y/o actividad civil deberá solicitar la inspección final del establecimiento. La misma tendrá un costo de 538 (quinientos treinta y ocho) UT para comercios y/o asociaciones civiles de menos de 200 m² de superficie cubierta, de 1538 (mil quinientos treinta y ocho) UT para comercios y/o asociaciones civiles de más de 200 m² y de 2615 (dos mil seiscientos quince) UT para establecimientos industriales. Si por cualquier motivo, externo al municipio, se debieran realizar otras inspecciones finales, cada una de ellas será aforada por el interesado al mismo valor abonado en la inspección original, hasta completar los requisitos para la habilitación.

CAPITULO II: SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 34:

Establézcanse en el Anexo I, adjunto a la presente y que forma parte de la misma, los distintos rubros para clasificar la actividad comercial, industrial o civil, y su situación relativa entre sí, donde:

1. RUBRO: Solo será considerado como tal aquel que posea un valor mayor que cero en la columna ÍNDICE. Los otros se utilizan solo a los fines de aglutinar rubros similares.

2. ÍNDICE: Indica la posición relativa del rubro con respecto a los otros rubros, en función del impacto social/ambiental que la actividad genera en la sociedad, rentabilidad presunta de la actividad y costo de la prestación del servicio por parte del municipio.

3. MINIMO UNIDADES AFORO: Cantidad mínima de unidades (en la magnitud que le corresponde) que se aforarán en cada rubro. Ninguna actividad podrá ser aforada con menos unidades que las indicadas.

4. MAXIMO UNIDADES AFORO: Cantidad máxima de unidades (en la magnitud que le corresponde) que se aforarán en cada rubro. Ninguna actividad podrá ser aforada con más unidades que las indicadas.

5. COEFICIENTE: Se aplicará el coeficiente de estabilización de fórmula equivalente a 1.25, salvo aquellos rubros que por la extensión de la actividad requieran coeficientes distintos. Se indicará si el coeficiente difiere al mencionado.

6. MAGNITUD: Unidad de medida con la cual se deberá mensurar el lugar donde se desarrolla la actividad, donde:

- a) m² es metros cuadrados.
- b) sm salidas mensuales.

ARTÍCULO 35:

Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán por mes en concepto de servicio de inspección y control de seguridad e higiene el importe que resulte de aplicar la siguiente fórmula: ÍNDICE x "Raíz cuadrada de" (cantidad de magnitudes que utilizará para la actividad) x coeficiente x U.T.

ARTÍCULO 36:

Los rubros de la actividad comercial, industrial o civil establecidos con carácter transitorio, abonarán por mes o fracción de mes, la suma de 3.538 (tres mil quinientas treinta y ocho) UT para comercios y/o asociaciones civiles de hasta 200 m², 6.000 (seis mil) UT para comercios y/ asociaciones civiles de más de 200 m² y 15.000 (quince mil) UT para industrias o similares. Se considerarán transitorias las actividades mencionadas cuando al peticionarse la habilitación municipal sea expresado por el solicitante en la declaración jurada que deberá instrumentarse por la oficina correspondiente, o se infiera del análisis del contrato de locación, comodato o antecedentes que hagan suponer la transitoriedad del comercio. Esto sin perjuicio de lo que puedan disponer otras normas acerca de fiestas eventuales, ventas de fin de año, ventas de pirotecnia, etc.

CAPITULO III: VENTA SIN LOCALES HABILITADOS EN EL EJIDO MUNICIPAL

ARTÍCULO 37:

Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán:

1. Distribuidores por mes:

- a) De productos alimenticios: Por día 769 (setecientos sesenta y nueve) UT. Por mes 4.000 (cuatro mil) UT.
- b) De productos no alimenticios: Por día 460 (cuatrocientos sesenta) UT. Por mes 2.615 (dos mil seiscientos quince) UT.

Aquellos distribuidores de productos alimenticios y no alimenticios cuya actividad productiva principal se encuentre radicada en el departamento de Tupungato, gozarán de un descuento del 50% sobre los cánones mencionados.

2. Artesanos: Por día 200 (doscientas) U.T. Por mes 1600 UT (mil seiscientos).

3. Puesteros: Feriantes localizados en el distrito Cordón del Plata por día 615 (seiscientos quince) UT. Feriantes ubicados en el resto del departamento por día 1000 (mil) UT. Por mes 7.000 (siete mil) UT. Aquellos puesteros que soliciten autorización para eventos organizados por el municipio, dentro de las instalaciones del camping municipal, abonarán 3.000 (tres mil) UT por día. Para el resto de los eventos, fuera del camping municipal, abonarán 1.384 (mil trescientos ochenta y cuatro) UT por día.

Aquellos puesteros que presenten un informe expedido por la dirección de desarrollo social, donde se acredite la imposibilidad de afrontar estos cánones, serán beneficiados con un descuento del 70%.

4. Ambulantes:

- a- De productos alimenticios no perecederos por día 769 (setecientos sesenta y nueve) UT. Por mes 5.000 UT (cinco mil).
- b- De productos NO alimenticios por día 538 (quinientos treinta y ocho) UT. Por mes 3.460 (tres mil

cuatrocientos sesenta).

c- Para eventos organizados por el municipio en cualquier lugar del departamento, abonarán por persona y por día 1.000 (mil) UT.

5. Stand de promoción: 1.000 (mil) U.T. por día.

6. Stand de panificados, golosinas y/o bebidas en eventos organizados por el municipio en las instalaciones del camping municipal: bebidas 5.000 (cinco mil) UT, panificados y golosinas 3.000 (tres mil) UT por día. Para eventos restantes fuera del camping municipal: stand de panificados y golosinas 1.000 (mil) UT, stand de bebidas 2.000 (dos mil) UT por día.

7. Vehículos acondicionados para la venta de alimentos (foodtrucks), abonarán por día en eventos dentro del camping municipal 5.000 (cinco mil) UT y para eventos restantes abonarán por día 1000 (mil) UT. Por mes 6.154 (seis mil ciento cincuenta y cuatro) UT.

Los cánones establecidos se abonarán por anticipado, los días lunes a viernes en horario de 7:30 a 12.30 hs. Aquellos que sean cobrados fuera de este plazo, tendrán un recargo del 50 % según corresponda.

Aquellos stand de comidas que violen las normativas establecidas en el código alimentario argentino, serán pasibles de una multa correspondiente al 100% del valor del stand según inciso 6 del presente artículo.

El poder ejecutivo queda facultado para eximir del canon a los Stand o puestos comprendidos en los puntos 3, 5 y 6 en aquellos eventos sin fines de lucro y/o a beneficio.

Las actividades restantes, no especificadas en el presente capítulo, se cobrarán por analogía.

ARTÍCULO 38:

Están exceptuados del canon los artesanos con residencia en el departamento y que posean carnet de artesano emitido por el municipio. También quedan exceptuados los artesanos de otros municipios del país donde existan condiciones recíprocas de esta ventaja para los artesanos locales, quienes deberán probar en forma fehaciente dicha reciprocidad.

TITULO III: SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 39:

Los espectáculos públicos que se desarrollen en el Departamento, abonarán los importes detallados a continuación:

1. Fiestas o celebraciones eventuales, diurnas o nocturnas, fiestas de fin de año por evento:

Hasta 250 personas 3.000 UT

De 250 a 500 personas 6.000 UT

De 500 a 1.000 personas 10.000 UT

Más de 1.000 personas 20.000 UT

Aquellos eventos que se realicen con un fin benéfico y que acrediten de manera fehaciente dicho fin, quedarán eximidos del canon correspondiente.

Aquellos eventos donde NO se expendan de manera gratuita u onerosa bebidas alcohólicas, tendrán un descuento del 50% sobre el canon correspondiente.

Aquellos eventos donde se realicen actividades gastronómicas y requieran la inspección bromatológica correspondiente, tendrán un incremento del 25% sobre el canon definido en este artículo.

2. Carreras de automotores, bicicross, cuadreras y otras, por evento: 2.615 UT
3. Bailes Sociales, bailes escolares etc., hasta 250 personas por baile: 2.000 UT
4. Espectáculos no permanentes en cines, teatros o similares, por evento :1.000 UT
5. Circos o similares por día: 538 UT
6. Espectáculos no permanentes en bares, confiterías, restaurantes, etc. :538 UT
7. Kermeses por día: 538 UT
8. Parque de diversiones por día de funcionamiento: 538 UT

Los espectáculos a los que hace mención el punto 6 del presente artículo, quedarán eximidos del canon correspondiente cuando el derecho a espectáculo o entrada, tenga por finalidad ser donada a una entidad civil sin fines de lucro. Tal donación deberá ser manifestada mediante declaración jurada.

Aquellos espectáculos no especificados en el presente capítulo se cobrarán por analogía. Los contribuyentes que no cumplieran con el pago del canon correspondiente deberán abonar en concepto de multa el 200 % del importe establecido para el evento.

El Poder Ejecutivo queda facultado para eximir del canon a las actividades comprendidas en los puntos 2, 3, 4 y 5 cuando la realización de las mismas sea sin fines de lucro.

TITULO IV: SERVICIOS EN LA EDIFICACIÓN Y OBRAS EN GENERAL

CAPITULO I: ESTUDIO DE PLANOS Y REVISIÓN DE CÁLCULOS, INSPECCIONES A OBRAS E INSPECCIONES EN CONEXIONES A REDES PÚBLICAS

ARTÍCULO 40:

Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán el importe que surja de aplicar la siguiente fórmula:

$(\text{estudio_planos} + \text{estudio_impacto_ambiental} + \text{inspecciones_en_obras}) \times \text{superficie_objeto_estudio}) + \text{inspecciones_conexiones_redes_públicas}) \times \text{U.T.}$

Donde la cantidad de U.T. surgen del Anexo II, adjunto a la presente y que forma parte de la misma, excepto para superficie_objeto_estudio, donde el valor se obtiene de los planos o cualquier otra información útil al respecto.

Las categorías especificadas en el Anexo II son las fijadas por el decreto 1.052/1.972 de la provincia de Mendoza en su Título V Capítulo B Artículo 46.

ARTÍCULO 41:

Los contribuyentes que resultaren beneficiarios de un Plano Municipal Tipo, abonarán por el mismo 6.000

(seis mil) U.T. Se realizará un total de ocho (8) inspecciones para la obtención del certificado final de obra, cada inspección tendrá un valor de 2.000 (dos mil) U.T.

ARTÍCULO 42:

Ante el incumplimiento de lo establecido por el Código Tributario Municipal en el título "SERVICIOS EN LA EDIFICACIÓN Y OBRAS EN GENERAL" se aplicarán las multas previstas por el mismo.

Por cada notificación que surja del incumplimiento de la normativa vigente, cualquiera sea la causa y no habiendo sido resuelta por el responsable en el plazo otorgado, se aplicará una multa equivalente a 5.000 (cinco mil) U.T. En caso de reincidencia, se aplicará lo estipulado por esta Ordenanza.

Por cada conexión clandestina, cualquiera sea la causa se aplicará una multa equivalente a 5.000 (cinco mil) U.T. y se procederá al retiro del servicio con cargo al infractor.

CAPITULO II: OTRAS INSPECCIONES O SERVICIOS

ARTÍCULO 43:

Por cada inspección que disponga el municipio o, inspección o prestación de servicio que solicite el interesado y que no estén incluidos en el Capítulo I del presente Título, se aplicará lo estipulado en el Anexo III, adjunto a la presente y que forma parte de la misma.

CAPITULO III: LOTEOS

ARTÍCULO 44:

1. Por las instrucciones, factibilidad de agua, inspecciones y aprobación de loteos se abonará el importe de 400 U.T. por lote, debiendo efectivizar el pago al inicio de expediente municipal de loteo.

2. Para la tramitación de certificados de fraccionamiento y factibilidad de agua se deberá abonar la suma de 300 U.T. por fracción, debiendo efectivizar el pago al inicio de expediente municipal de loteo.

TITULO V:

DERECHOS POR SERVICIOS DE

CONTROL DE IMPACTO AMBIENTAL

ARTÍCULO 45:

Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán por este derecho lo siguiente:

1. Estudio de bajo y medio impacto ambiental: 2.308 UT
2. Estudio de alto impacto ambiental: 8.000 UT

TITULO VI:

SERVICIOS DE PROTECCIÓN SANITARIA

CAPITULO I

ARTÍCULO 46:

Los contribuyentes que utilicen este servicio están obligados a pagar toda vez que lo soliciten y por cada unidad desinfectada los importes que a continuación se detallan:

1. Automotores de alquiler y similares: 615 UT
2. Ómnibus, micro ómnibus, transportes de pasajeros y similares: 846 UT
3. Hoteles, grandes comercios y establecimientos industriales: 5.000 UT
4. Casas de familia: 615 UT
5. Locales comerciales y locales con gastronomía: 846 UT
6. Certificados por cada uno: 460 UT
7. Multas por tenencia de animales no autorizados desde: 3.000 a 7.000 U.T.
8. Por los análisis que deba efectuar el Municipio en laboratorios de terceros, el sujeto sometido a inspección sanitaria deberá abonar el costo de los mismos con más mil (1000) U.T. por gastos generales.

LIBRO III: SERVICIOS ESPECIALES

TITULO I:

DERECHOS DE CEMENTERIO

CAPITULO I: USO DE SEPULTURAS

ARTÍCULO 47:

Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán por la concesión de sepulturas el importe que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

“Raíz cuadrada de” (años de alquiler) x CANTIDAD DE UNIDADES TRIBUTARIAS. x U.T.

donde la cantidad de Unidades Tributarias se obtiene del Anexo IV adjunto a la presente y que forma parte de la misma.

PLAZOS Y VENCIMIENTOS

1. La renovación de sepulturas se podrá solicitar no antes de los tres (3) meses anteriores de operar el vencimiento.
2. La renovación será otorgada solo de no mediar deuda alguna con el municipio por parte del responsable de la sepultura.

CAPITULO II: OTROS SERVICIOS DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 48:

Por la prestación de los siguientes servicios se percibirá el equivalente a las U.T. que se estipulan en cada uno:

1. Introducción de restos: 615 UT

2. Exhumación de restos: 1.308 UT
3. Reducción de restos: 1.308 UT
4. Depósito en el cementerio, por día. Por causas externas al municipio: 231 UT

No serán contabilizados sábados, domingos o feriados.

5. Lápidas para nichos simples: 1.230 UT
6. Lápidas para nichos dobles: 2.000 UT
7. Lápidas para urnario: 923 UT
8. Permiso para pintar y/o refaccionar sepulturas: 154 UT
9. Transferencia de mausoleos : 6.770 UT

TITULO II:

DERECHO POR USO DE BIENES MUNICIPALES

CAPITULO I: CAMPING MUNICIPAL Y SIMILARES

ARTÍCULO 49:

Por el ingreso y/o permanencia en el camping municipal los usuarios deberán abonar por cada día el equivalente a las siguientes U.T.:

1. Por persona (mayor de 12 años) y residente con domicilio en el departamento desde 01/03 al 30/06 y desde el 01/08 al 31/10 UT 153,85.
2. Por persona (mayor de 12 años) y NO residente en el departamento desde 01/03 al 30/06 y desde el 01/08 al 30/10 UT 385.
3. Por persona (mayor de 12 años) y residente con domicilio en el departamento desde 01/11 al 28/2 y desde el 01/07 al 31/07 UT 230,80.
4. Por persona (mayor de 12 años) y NO residente en el departamento desde 01/11 al 28/2 y desde el 01/07 al 31/07 UT 462.
5. Delegaciones de escuelas, instituciones de bien público, asociaciones, etc. que se movilicen en colectivos o similares, por persona UT 77. Este descuento tendrá validez desde el 01/03 al 31/10.
6. Personas mayores de 65 años y/o jubiladas UT 77.
7. Carpas, trailers, casillas rodantes o similares el primer día y hasta 6 noches UT 770.

Quedan eximidos de pago los menores de doce años y las personas que tenga el certificado de Discapacidad Nacional, y acompañado de una persona.

CAPITULO II: HOTEL TURISMO TUPUNGATO

ARTÍCULO 50:

Autorícese al Departamento Ejecutivo establecer las tarifas a aplicar en el Hotel Turismo Tupungato, debiendo comunicarlas inmediatamente y por escrito al Honorable Concejo Deliberante de Tupungato.

CAPITULO III: TERMINAL DE OMNIBUS

ARTÍCULO 51:

La utilización por parte de las empresas concesionarias de servicio de transporte público de pasajeros y cargas, de las instalaciones de la terminal de ómnibus de Tupungato, abonarán por mes un canon fijo de 123.000 (ciento veintitrés mil) U.T.

CAPÍTULO IV: INSTALACIONES, GALPONES (EX PREDIO TISA) Y MAQUINARIAS DIVERSAS.

ARTÍCULO 52:

1. Por el uso, ocupación, utilización o arrendamiento de instalaciones municipales y galpones predio ex-TISA, la siguiente cantidad de unidades tributarias por año: 1.080.000 (un millón ochenta mil) U.T.
2. Por la utilización, alquiler o uso de maquinaria vial y de cualquier tipo (siempre y cuando no exista prestación del servicio por parte de privados en el departamento o en caso de urgencia debidamente justificada), el ejecutivo municipal determinará desde secretaría de hacienda, el canon a abonar por prestación, por día, o bien por la unidad de medida que se determine adecuada.

TITULO III:

DERECHO POR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA –

JUZGADO VIAL

CAPITULO I: PRESENTACIONES Y SOLICITUDES

ARTÍCULO 53:

Toda solicitud, escrito o actuación administrativa o judicial vial que se presente o inicie ante la Municipalidad tributará el equivalente en U.T. de acuerdo a la siguiente escala:

1. Solicitudes en general (cada una): 77 UT
2. Informes de deuda (cada uno): 77 UT
3. Certificado de libre deuda (cada uno): 308 UT
4. Desarchivo Expedientes Juzgado Vial: 231 UT
5. Diligenciamiento de oficios se abonarán los mismos montos que las movilidades fijadas por el poder judicial de la provincia de Mendoza, cuando se realice por intermedio de oficial notificador. En los casos de diligenciar la notificación por intermedio de carta documento u otro medio autorizado, se abonará importe que ello demande.
6. Presentación de Descargo: 615 UT
7. Certificación de fotocopias: 200 UT

CAPITULO II: INSCRIPCIÓN Y/O TRANSFERENCIA

ARTÍCULO 54:

Toda inscripción y/o transferencia de inmueble asentada en los registros municipales tributará el equivalente en U.T. de acuerdo a la siguiente escala:

1. Por transferencia: 2.000 UT
2. Juego de formulario de transferencia: 154 UT

CAPITULO III: OTROS

ARTÍCULO 55:

ITEM - U.T. a ABONAR

1. Certificados varios: 154 UT
2. Por cada hoja de reposición: 46,2 UT
3. Por cada hoja de contrato: 46,2 UT
4. Cualquiera no prevista en las anteriores: 46,2 UT
5. Certificado de fraccionamiento por unidad: 615,4 UT
6. Curso de manipulación de alimentos por 1 año: 462 UT
7. Curso de manipulación de alimentos por 3 años: 615,4 UT
8. Tarjeta de verificación y certificación de matafuegos: 154 UT
9. Pedido de erradicación e inspección de arbolado público: 615 UT
10. Certificado de subsistencia (para relevamientos): 10 x ut x m2
11. Certificado de habitabilidad: 10 x ut x m2
12. Conforme a obra y/o final de obra: 10 x ut x m2
13. Desarchivo de expedientes Administrativo: 462 UT
14. Agregado de documentación a expedientes x cantidad de hojas: 46.2 UT
15. Visaciones y certificados para créditos hipotecarios: 15x ut x m2
16. Informes, certificados e inspecciones de obras, para obras públicas (telefónica, Ecogas, Empresas de cables, etc.): 1000 UT

CAPÍTULO IV: SEGURIDAD VIAL

ARTÍCULO 56:

1. Otorgamiento y renovación de la licencia para conducir particular: 1.077 UT
Duplicado por robo o extravío dentro de los 6 meses: 538,5 UT

2. Otorgamiento o renovación de licencia profesional: 1.539 UT
Duplicado por robo o extravío dentro de los 6 meses: 769 UT

3. Exceptúese del pago del otorgamiento y renovación de la licencia a mayores de 70 años; y cuando sea a requerimiento de la policía de Mendoza como choferes.

4. Servicio de grúa por retiro de vehículos de la vía pública hasta la playa de secuestro y traslado de vehículos siniestrados o secuestrados. Se cobrará lo siguiente:

- a- Traslado desde el Distrito Ciudad : U.T. 1.700
- b- Traslado desde el Distrito El Peral y La Arboleda : U.T. 2.160
- c- Traslado desde el Distrito San José, Cordón del Plata, Gualtallary, Dubois y La Carrera : U.T. 3.100.
- d- Traslado desde el Distrito Zapata y el Zampalito : U.T. 4.200
- e- Traslado desde el Distrito El Zampal y Villa Bastias : U.T. 2.640
- f- Traslado desde el Distrito Santa Clara y Anchoris: U.T. 4.300

5. Estadía en playa de secuestro: el vehículo retirado de circulación, por día o fracción a partir del depósito:

- a) Camiones, ómnibus y similares, acoplados, casillas rodantes, tractores, máquinas agrícolas y similares: 308 UT x día
- b) Automóviles, camionetas o similar: 184.7 UT x día
- c) Moto hasta 50 cm³: 92.4 UT x día
- d) Moto de más de 50 cm³: 23.1 UT x día

Aquellos vehículos que a la fecha se encuentren en depósito, por procedimientos anteriores realizados por la Dirección de Fiscalización y Control, queda exceptuados de los cánones establecidos.

Facúltase al Poder Ejecutivo para que por vía de excepción y atendiendo a razones de antigüedad del bien, situación socioeconómica del propietario y a propuesta de la Dirección de Seguridad Vial disminuya, en el caso particular, los importes para el servicio de depósito.

Multas de Tránsito: La determinación de las multas de tránsito es de acuerdo a lo establecido por la Ley de Tránsito de la Provincia de Mendoza N° 9.024 Artículo 86°, calculándose en el Departamento de Tupungato un valor equivalente al 50% de la Unidad Fiscal Provincial.

TITULO IV: RENTAS DIVERSAS

CAPITULO I : VENTA DE PLANOS,

FOLLETOS Y PUBLICACIONES VARIAS

ARTÍCULO 57:

Por la venta de planos, folletos y publicaciones editadas por la Municipalidad, se cobrará el equivalente de las U.T. estipuladas en la siguiente escala:

- 1. Código Tributario Municipal: 307,7 UT
- 2. Ordenanza Anual Tarifaria: 307,7 UT
- 3. Copias de Ordenanzas, Resoluciones y Declaraciones por hoja: 7,7 UT
- 4. Planos del Departamento por módulo A4: 46,2 UT

5. Planos del radio urbano por módulo A4: 46,2 UT
6. Copia de planos de mensura de la dirección provincial de Catastro por módulo A4: 200 UT
7. Pliego de licitación
 1. Pública: 0,1% del presupuesto oficial.

LIBRO IV: FORMALIDADES Y DEROGACIONES

ARTÍCULO 58: Facultar al Departamento Ejecutivo a realizar convenios con las Tarjetas de Crédito o cualquier otro medio de pago electrónico con el fin de facilitar al contribuyente el pago de los tributos estipulado en la presente ordenanza.

DEROGACIONES:

ARTÍCULO 59: Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Tarifaria.

ARTÍCULO 60: Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al Libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H.C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

ANTONIO BALDERRAMA
Presidente H.C.D.

GASTÓN C.E. LIVELLARA
Secretario HCD

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dése al Libro de Decretos y archívese.

Sr. GUSTAVO ADRIAN SOTO
Intendente

Sr. JOSE MIGUEL JIMENEZ
Secretario de Gobierno

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5538169 Importe: \$ 7424
15/10/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

WINE AND RIDE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.- En el departamento de Maipú, provincia de Mendoza, República Argentina a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, quien suscribe e interviene por sí, en su propio derecho, el Sr. Leonardo José GARCÍA, con D.N.I. N° 29.374.907, nacido el 19 de marzo de 1982, de 39 años de edad, soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con CUIT N° 20-29374907-9, con domicilio real en calle Montecaseros y Castro Barros s/n, Departamento de Maipú, provincia de Mendoza, República Argentina. EXPRESA: CLAUSULA PRIMERA: Que ha decidido constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA en la República Argentina que se registrará por la Ley 27349 y sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones. CLAUSULA SEGUNDA: Que la sociedad constituida se registrará por el siguiente ESTATUTO: ARTICULO PRIMERO-DENOMINACION: La Sociedad se denomina "WINE AND RIDE S.A.S."- ARTICULO SEGUNDO-DOMICILIO: La Sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, Republica Argentina. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.- ARTICULO TERCERO-DURACION: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia; dicho plazo podrá ser prorrogado o en su caso, reconducido, por decisión de los socios, conforme a las prescripciones legales sobre la materia.- ARTICULO CUARTO-OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propio o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, mediante contratación directa o por medio de licitación pública o privadas, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO: mediante la intermediación en el país o en el extranjero en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en la contratación de servicios hoteleros y restaurantes; en la organización de viajes de carácter individual o colectivo, organización, reservas y ventas de excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios adicionales, la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país y la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes, la representación de otras agencias tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; realizar reservas y ventas de pasajes; reservas y venta de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales. B) TRANSPORTE: mediante la explotación del transporte o flete, ya sea nacional o internacional, referido al transporte privado de pasajeros, objetos o productos, con unidades de propiedad de esta empresa o de terceros. Transporte privado de encomiendas o correspondencia. Servicios contratados de pasajeros a distintos puntos del país o del extranjero. C) GASTRONÓMICA: mediante la explotación comercial del servicio de catering y viandas, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, toda clase de artículos y productos pre-elaborados y elaborados alimenticios para el consumo humano como prestación complementaria al servicio de transporte mencionado precedentemente. D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de productos, subproductos, materias primas, repuestos, maquinarias, herramientas, accesorios, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con los incisos precedentes. E) FINANCIERA: Para la ejecución de las actividades enumeradas en los incisos anteriores, la sociedad puede realizar concesión de préstamos y/o créditos realizados con fondos propios a personas de existencia ideal o visible, con o sin garantía, destinada a la adquisición de bienes, al pago de obra o servicios, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse. Quedan expresamente excluidas las operaciones reguladas por la ley de Entidades Financieras 21.256 y toda otra que requiera el concurso del público. En los casos que para el cumplimiento del objeto social sea necesaria la asistencia profesional con título habilitante la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos. Para los fines propuestos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, contratando con personas físicas y/o jurídicas sean personas públicas, privadas o mixtas, contratar con el Estado Nacional, Provincial y Municipal a través de licitaciones públicas, privadas y contrataciones directas conforme a la Ley vigente. ARTICULO QUINTO-CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), dividido en 100 ACCIONES ordinarias nominativas no endosables de PESOS UN MIL (\$1.000), de valor nominal cada una con derecho a UN (01) voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, conforme lo dispone el art. 44 de la ley 27349. Registrará el derecho de suscripción preferente, en su caso, el de acrecer.-

ARTICULO SEXTO-MORA EN LA INTEGRACIÓN: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N°19.550.- ARTICULO SEPTIMO-TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO OCTAVO-ÓRGANO DE ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, número que se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (01) y un máximo de cinco (05) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal.- Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podría efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. ARTICULO NOVENO-ÓRGANO DE GOBIERNO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N°27349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- ARTICULO DECIMO-ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura.- ARTICULO DECIMO PRIMERO-EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión. ARTICULO DECIMO SEGUNDO-UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCION: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán : (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DECIMO TERCERO-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por

el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

ARTICULO DECIMO CUARTO-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, República Argentina.

CLAUSULA TERCERA: Los socios deciden: a) FIJAR EL DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL, fiscal y legal en calle Montecaseros y Castro Barros s/n, departamento de Maipú, código postal 5515, provincia de Mendoza, República Argentina; b) DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACION Y DECLARACIONES JURADAS: Designar ADMINISTRADOR TITULAR al señor Leonardo José GARCÍA, con D.N.I. N° 29.374.907, nacido el 19 de marzo de 1982, de 39 años de edad, soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con CUIT N° 20-29374907-9, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en sede social; ADMINISTRADOR SUPLENTE a la señora María Candela MAÑANET, con D.N.I. N° 33.577.690, nacida el 21 de abril de 1988, de 33 años de edad, soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con CUIL N° 27-33577690-4, con domicilio real en calle Montecaseros y Castro Barros s/n, Departamento de Maipú, provincia de Mendoza, República Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en sede social. Ambos declaran bajo juramento no encontrarse inhabilitados, inhabilitados, fallidos o concursados, ni comprendidos en el Régimen de Sociedades bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 23 del Código Penal Argentino. En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N°3436/2014 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza los comparecientes declaran bajo juramento que los datos consignados son correctos y fiel expresión de la verdad y que No se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de "Funciones de personas expuestas políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución N°11/2011 de U.I.F.) además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. c) SE SUSCRIBE EL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL de pesos CIEN MIL (\$100.000) en este acto, representado por cien (100) acciones de pesos UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN voto por acción en la siguiente forma: el señor Leonardo José GARCÍA, suscribe la cantidad de cien (100) acciones por la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000).- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Plazo Fijo a nombre del Administrador, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (02) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. d) Designar al contador Pedro Gustavo Carrió, con D.N.I. N°17.261.535 y al señor administrador, para que realicen indistintamente todos los trámites administrativos judiciales que sean necesarios para obtener la conformación del Estatuto Social, y la inscripción de la sociedad en el Registro Público correspondiente, otorgando a los autorizados mandato a este efecto, el que se extinguirá de pleno derecho al cumplirse el objeto del mandato conferido, con facultades para aceptar las modificaciones al estatuto que indique la Dirección de Personas Jurídicas, otorgando los instrumentos que sean necesarios, acompañar y desglosar documentación para efectuar el pedido de rubricas y retiro de los libros de la sociedad.- De conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes se firman en la ciudad capital de la Provincia de Mendoza, República Argentina, en fecha ut-supra.

Boleto N°: ATM_5538241 Importe: \$ 2256
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ZAAT CHALLAO SAS - Artículo 37 Ley n° 27349. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Juan Marcelino Gallardo, argentino, casado, Documento Nacional de Identidad 13.469.928, C.U.I.T. N° 20-13469928-1, nacido el 29 de Setiembre del año 1.959, de profesión comerciante, con domicilio real en 9 de Julio n° 1126, Local 03 Ciudad – Provincia de Mendoza 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 25 de Junio de 2021. 3°)

Denominación: ZAAT CHALLAO SAS. 4°) Domicilio: Domicilio de sede social 9 de Julio nº 1126, Local 03, Ciudad – Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A.- Comercial, B.- Industrial, C.- Construcción, D.- Financiera, E.- Agropecuaria, F.- Gastronómico, G.- Servicios. 6°) Plazo de Duración: Será de (20) veinte años contados a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 7°) Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 80.000) representado por ochocientas (800) acciones de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. 8°) Órgano de Administración: Gerente: Juan Marcelino Gallardo DNI 13.469.928 y como Gerente Suplente: Juan Sebastián Gallardo Martínez, DNI 40.822.688, Cuit 20-40822688-1, argentino, soltero, comerciante, 28 años de edad, con domicilio real en 9 de Julio nº 1126, Local 03 Ciudad – Provincia de Mendoza, todos los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 9°) Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de Sindicatura. 10°) Organización de representación legal: La representación de la Sociedad inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Gerente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5529706 Importe: \$ 320
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

OLIVITO MENDOZA SAS. Constitución: En cumplimiento con el art. 37 de la ley 27.349, se realiza publicación de los datos sociales de la siguiente manera, constitución 1. Socio MAGNI CUCCHI MARIA PIA con D.N.I. N° 32.019.902, CUIL N° 27-32019902-1, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de marzo de 1986, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Luzuriaga 1005, Mza: A, Casa: 10 Las Pircas, Godoy Cruz, Mendoza; resuelve por el presente, CONSTITUIR UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, de plena conformidad a lo normado por la Ley 27.349. 2.DENOMINACION: "OLIVITO MENDOZA SAS". 3. DOMICILIO: calle Luzuriaga 1005, Mza: A, Casa: 10 Las Pircas, Godoy Cruz, Mendoza. 4.OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por su cuenta, o de terceros, o mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL, B) INDUSTRIALES, C) REPRESENTACIONES Y MANDATOS, D) PROVEEDOR DEL ESTADO, E) SERVICIOS, F) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. 5.DURACIÓN: Noventa y Nueve (99) años a partir de la fecha de Constitución. 6.CAPITAL: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) el socio MAGNI CUCCHI MARIA PIA con D.N.I. N° 32.019.902 suscribe la cantidad de cien (100) acciones representativas del cien por ciento (100%) del capital social e integra en este acto el representado MIL (\$ 4.000,00) acciones ordinarias, nominativas, e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante deposito en escribanía con acta notarial. 7.ADMINISTRACIÓN: Administrador titular a: La Sra. MAGNI CUCCHI MARIA PIA con D.N.I. N° 32.019.902, CUIL N° MAGNI CUCCHI MARIA PIA con D.N.I. N° 32.019.902, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de marzo de 1986, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Luzuriaga 1005, Mza: A, Casa: 10 Las Pircas, Godoy Cruz, Mendoza, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido. Administrador suplente a: CUCCHI ELSIE con D.N.I. N° 92.088.830 , CUIL N° 27-92088830-0, de nacionalidad Estadounidense, estado civil divorciada, nacida el 15 de agosto de 1961, con domicilio real en calle 20 de Junio 536, B° Bancario, Godoy Cruz, Mendoza, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. 8. SINDICATURA: Se Prescinde. 9. CIERRE 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5539021 Importe: \$ 384
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

AGRICOLA DE ALTO AGRELO S.A.S. Se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones

Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Guillermo Oscar OBERTI, DNI 5.274.876, CUIT N° 20-05274876-4, argentino, divorciado, nacido el 01/07/1948, de profesión empresario, con domicilio real en calle Pedro de Mendoza 353, casa 2, localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, Argentina; y el Señor Diego Rodolfo GUZMAN, DNI 28.691.047, CUIT N° 20-28691047-6, Argentino, casado, nacido el 08/12/1983, de profesión empresario, con domicilio real en Barrio Martín Fierro, manzana "D", casa "4", departamento de Tupungato, provincia de Mendoza, Argentina. 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 05/10/2021, instrumento privado. 3) Denominación: AGRÍCOLA DE ALTO AGRELO S.A.S. 4) Domicilio social y fiscal: calle Viamonte N° 4134 de Chacras de Coria, departamento Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícola; (b) Industrias manufactureras de todo tipo, (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) Inmobiliarias y constructoras; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos; crear, producir, intercambiar, fabricar, transformar, industrializar, comercializar, intermediar, representar, importar y exportar de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y prestar toda clase de servicios, siempre y cuando esté relacionado directamente con el objeto social determinado ut supra. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 7) Monto del Capital: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS DIEZ (\$10,00), valor nominal cada una. 8) Órganos de Administración: Se designa Administrador titular a: Guillermo Oscar OBERTI, DNI 5.274.876, CUIT N° 20-05274876-4, argentino, divorciado, nacido el 01 de Julio de 1948, profesión empresario, con domicilio real en calle Pedro de Mendoza 353, casa "2", Localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Se designa Administrador Suplente a: Diego Rodolfo GUZMAN, DNI 28.691.047, CUIT N° 20-28691047-6, argentino, casado, nacido el 08 de Diciembre de 1983, profesión empresario, con domicilio real en Barrio Martín Fierro, manzana "D", casa "4", departamento de Tupungato, provincia de Mendoza. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 9) órganos de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: el día 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5539014 Importe: \$ 496
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

"**TESTADAS S.A.S.**" Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, unipersonal, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: DIEGO GUILLERMO TESTA, D.N.I. N° 26.528.139, nacionalidad argentino, profesión comerciante, estado civil divorciado, edad 43 años, domicilio en calle RICARDO BUSTOS SUR 53 LA CONSULTA, SAN CARLOS, PCIA. DE MENDOZA CUIT/CUIL/CDI NRO. 20-26528139-8 2) Fecha del Acto Constitutivo: 7/10/2021 3) Denominación: "TESTADAS S.A.S." 4) Domicilio: fijan el domicilio de su sede social en Calle RICARDO BUSTOS SUR 53 LA CONSULTA, SAN CARLOS, PCIA. DE MENDOZA, 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) AGROPECUARIAS, AVÍCOLAS, GANADERAS, PESQUERAS TAMBERAS Y VITIVINICOLAS, b) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS, c) ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES d) TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL (MEDIA Y LARGA DISTANCIA) e) GASTRONÓMICAS, HOTELERAS Y TURÍSTICAS,

f) COMUNICACIONES, ESPECTÁCULOS, EDITORIALES Y GRÁFICAS EN CUALQUIER SOPORTE g) SUBCONTRATACION DE PERSONAL PARA DISTINTOS TIPOS DE SERVICIOS. h) INVERSIONES, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS. La sociedad tiene plenacapacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-. 6) Plazo de Duración: será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución 7) Monto del Capital Social: Pesos CIEN mil (\$ 100.000). 8) Órgano de Administración: administrador titular: DIEGO GUILLERMO TESTA, D.N.I. N° 26.528.139 y Administrador suplente el sr. OSCAR FRANCISCO TESTA DNI N° M8369536 CUIL/CUIT/CDI N° 20-08369536-7 de nacionalidad Argentina, nacido el 16/9/1951, con domicilio real en la calle LA VIRGEN S/N FINCA TESTA EUGENIO BUSTOS SAN CARLOS MENDOZA, ARGENTINA, 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 10) Organización de la Representación Legal: a cargo del Administrador titular o de quién lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de Cierre del Ejercicio: 30/9 de cada año.

Boleto N°: ATM_5538153 Importe: \$ 400
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

VIANI NOGARA S.A.S - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: David Esteban Nogara, argentino, DNI n° 35.422.725, nacido el 8 de Octubre de 1990, estado civil Casado, emprendedor, con domicilio real en calle Silvano Rodríguez n° 4645, casa 10, Villa Nueva, Guaymallen, CUIT: 20-35422725-9 y el Sr. Jorge David Viani, argentino, DNI n° 33.274.816 nacido el 24 de Mayo de 1987, estado civil soltero, emprendedor, con domicilio real en calle Tropero Sosa n° 3165, Coquimbito, Maipú, CUIT: 20-33274816-6. 2) Fecha del instrumento constitutivo: 13 de Octubre de 2021 3) Denominación: VIANI NOGARA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4) Domicilio social, legal y fiscal: Tropero Sosa n° 3165, Coquimbito, Maipú, Mendoza. 5) Objeto: a) Prestar servicios de asesoramiento, análisis, y consultoría relacionados con software y sistemas de información. Seguridad y protección informática. Desarrollo e implementación de sistemas. b) Comercialización y mantenimiento de sistemas, soluciones y productos de software y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello. c) Comercialización de insumos de informática y servicios técnicos en locales o a través de plataformas digitales, propias o de terceros. d) Comercialización, fabricación, importación, exportación, distribución, consignación, concesión y alquiler de equipos, programas, accesorios y patentes o marcas relacionados con las actividades antes descritas. e) Gestión, control y servicios de equipos y sistemas informáticos y de infraestructuras telemáticas. Administración de datos por medios electrónicos e informáticos. f) Capacitación en materia tecnológica, seguridad informática y programación de productos. g) Gestión informáticas externa en todo tipo de empresas públicas y privadas. h) Actividades electrónica relacionada con internet, conectividad, correo, registro de dominios y comercio. (i) Comunicaciones, publicidad, editoriales y gráficas en cualquier soporte. (j) Desarrollo de aplicaciones tecnológicas para plataformas móviles. 6) Plazo de Duración: 99 años contados desde su constitución. 7) Capital Social: pesos setenta mil (\$70.000) representado por setenta (70) acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de mil pesos (\$1.000) cada una. 8) Órgano de Administración: Administrador Titular: Sr. David Esteban Nogara, Administrador Suplente: Sr. Jorge David Viani. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: La administración de la sociedad la tiene a su cargo el presidente juntamente con la representación de la misma. Si la administración fuera plural los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. En caso de administración unipersonal ante la ausencia del titular sea por cualquier causa lo sustituirá el Director Suplente. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5540867 Importe: \$ 416

15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

AGRICOLA AIOLI S.R.L. Comunicase la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: señor ANGEL DOMINGO PUPPETTO, Documento Nacional de Identidad No 12.458.877, C.U.I.T. No 20-12458877-5, de 64 años, nacido el 08/11/1956, de estado civil casado, argentino, comerciante, con domicilio en calle Francia 1057, Godoy Cruz, Mendoza; y el Señor PRISCILA DAIANA GARCIA Documento Nacional de Identidad No. 34.993.870, CUIT No. 27-34993870-2, de 31 años, nacida el 20/02/1990, de estado civil soltera, argentino, comerciante, con domicilio en calle 20 de Junio 1378, Maipú;; 2) Fecha acto constitutivo: constituida en fecha 14 de Octubre de 2021; 3) Denominación: AGRICOLA AIOLI S.R.L.; 4) Domicilio: Los Retamos 1707, Las Heras - Mendoza; 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGRÍCOLA. B) TRANSPORTE Y LOGÍSTICA. C) COMERCIAL. D) SERVICIOS. E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. F) MANDATOS. 6) Plazo de duración: será de 50 años a partir de la fecha de su inscripción en el registro público de comercio; 7) Monto de capital social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones con 00/100 (\$2.000.000,00) que se divide en 2000 (dos mil) cuotas iguales de pesos Un mil con 00/100 (\$1.000,00) que los socios suscriben de la siguiente manera: el Señor ANGEL DOMINGO PUPPETTO, suscribe UN MIL SEISCIENTAS (1600) CUOTAS SOCIALES, que representa el 60% del Capital Social, es decir la SUMA DE PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000) y 2) la Señora PRISCILA DAIANA GARCIA, suscribe OCHOCIENTAS (800) CUOTAS SOCIALES, que representa el 40% del Capital Social restante. La integración se efectúa en este acto el veinticinco por ciento (25%), en dinero en efectivo, lo que asciende a un total de pesos quinientos mil (\$500.000.-), que queda integrado de la siguiente forma: ANGEL DOMINGO PUPPETTO pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) y PRISCILA DAIANA GARCÍA pesos doscientos mil (\$ 200.000,00). El setenta y cinco por ciento (75%) restante se integrará en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del presente contrato; 8) Órgano de administración: la administración, representación y uso de la firma social será ejercida por el Señor Ángel Domingo Pupperto, en su carácter de socio gerente, quien es designada por el plazo de duración de la sociedad; 9) Órgano de fiscalización: la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, ya sea personalmente o utilizando a su exclusivo cargo los servicios de un profesional en Ciencias Económicas con título habilitante, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo en su caso la realización de los Balance parciales y rendición de cuentas especiales. 10) Fecha de cierre de ejercicio: treinta de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5538545 Importe: \$ 480

15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA: Con fecha 14/10/2021 se constituye. 1.- Daniel Raul Angella, LE no. 8.159.723, CUIT N°20-08159723-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 27/11/1947, profesión comerciante estado civil casado, con domicilio en calle Leandro Alem 1524 Dorrego Guaymallem, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica fabioangella@gmail.com, y la señora Vilma Maria Ruggeri, DNI: 6.540.551 CUIL/CUIT: 27-06540551-8 de nacionalidad Argentina, nacida el 31/03/1951, profesión jubilada estado civil casada, con domicilio en Leandro Alem 1524 Dorrego Guaymallem Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica fabioangella@gmail.com. 2.- Denominación: **TIFRANGINO S.A.S.** 3.-Sede social: Leandro Alem 1524 Dorrego Guaymallem, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f)

Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 1.000.000,00 (pesos un millón), representado por un mil (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 (pesos mil) v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Administrador titular a: Daniel Raul Angella , LE no. 8.159.723, CUIT N°20-08159723-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 27/11/1947, profesión comerciante estado civil casado, con domicilio en calle Leandro Alem 1524 Dorrego Guaymallem, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica fabioangella@gmail.com, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Vilma Maria Ruggeri, DNI: 6.540.551 CUIL/CUIT: 27-06540551-8 de nacionalidad Argentina, nacida el 31/03/1951, profesión jubilada estado civil casada, con domicilio en Leandro Alem 1524 Dorrego Guaymallem Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica fabioangella@gmail.com, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5541546 Importe: \$ 368
15/10/2021 (1 Pub.)

CONSTITUCIÓN DOS SIGLOS S.A.S.: 1.INSTRUMENTO CONSTITUTIVO ACTA NOTARIAL SUSCRITA 23 DE JULIO DE 2020. 2.SOCIOS: JUANA DORA PLANAS, 77 AÑOS, VIUDA, ARGENTINA, COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN CALLE DORREGO 101, LAVALLE, MENDOZA, DU 4656319, CUIT 27-04656319-6.3.SEDE SOCIAL EN DORREGO 101, LAVALLE, MENDOZA 4. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación. Industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Industrias manufactureras de todo tipo y (d) Transporte.5 Plazo de duración 99 años. 6. Capital Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Juana Dora Planas, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en su totalidad en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de acta notarial extraprotocolar del día de la fecha. 7. Administrador titular: JUAN JOSÉ EMMA PLANAS, cuit 20-17.553.707-5 nacido el 21/01/1966, profesión: estado civil: Casado, con domicilio en la calle Pedro Molina 249, 2 piso, oficina 1, Ciudad, Mendoza; administrador suplente: JUANA DORA PLANAS, DU - DOCUMENTO ÚNICO 4.656.319, CUIT 27-04656319-6, de nacionalidad argentina. estado civil: viuda, con domicilio en la calle Dorrego 101, Lavalle, Mendoza 8. Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9. Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 05499579 Importe: \$ 576
14-15/10/2021 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

EL PORTAL DE LA COLONIA En la ciudad de La Colonia, departamento de Junin, provincia de Mendoza. A los veintiocho días del mes de Setiembre del año dos mil veintiuno siendo las diecinueve horas en el domicilio de calle las acacias y 27 de diciembre de esta ciudad, se reúnen los integrantes de la comisión directiva de la union vecinal el portal de la colonia, la presidente Heliana Alejandra Goncalvez, secretaria Ana Gabriela Luna, tesorero Miguel Angel Escudero, los vocales titulares Ganzitano Carla, Laffont Silvia, De Marco Adrian, Zuñiga Horacio, Matias Araujo y los vocales suplentes Molina Claudia y Maryllack Mario y se cuenta con el revisor de cuenta Jorge Dioca por presidencia se comunica las gestiones realizadas ante el instituto provincial de vivienda, por lo que se debe realizar la donación de las fracción del terreno ubicado sobre Delfin Alvarez de la ciudad de La Colonia, departamento de Junin de

esta provincia, por lo que propone un llamado asamblea extraordinaria para la fecha 25 de octubre a las diecinueve horas en la union vecinal sito en calle las acacias y 27 de diciembre en la ciudad de la colonia junin, Mendoza con el siguiente orden del dia; a) aprobación con donación con cargo a favor sore el instituto provincial de vivienda de la fraccion del terreno ubicado en delfin alvarez s/n de la ciudad de la colonia departamento de junin, provincia de mendoza segun el programa de vivienda; b) aprobación de actualizacion de cuota social pasados unos minutos por lo que se pone a consideración por una animidad no habiendo otro tema que tratar se da por finalizada la misma. firmándose al pie constancia y conformidad.

Boleto N°: ATM_5516182 Importe: \$ 272
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

LAS CALDENADAS S.A. convoca a una Asamblea General Ordinaria Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 1 de Noviembre de 2021 a las 9:00 hs, que tendrá lugar en forma presencial en la sede social sita en Ruta Provincial 50, S/N, Pedregal, Maipú, Mendoza; a fin de considerar los siguientes puntos del Orden del Día: 1º) Designación y aceptación del cargo de director.

Boleto N°: ATM_5538242 Importe: \$ 64
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Convócase a los señores socios de la **ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL SUEÑOS DE OBREROS** a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Octubre de 2.021, a las 16 horas en primer término, a las 17 hs. en segundo lugar, sea cual fuere el número de asistentes, manteniendo la distancia social y cumpliendo con todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del contexto de pandemia por las autoridades de la Provincia de Mendoza a raíz de la situación excepcional a causa de la pandemia Covid 19 en la sede de la institución, sita en Casa 4, del Barrio Casa Soñada, distrito de Cruz de Piedra, departamento de Maipú, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1º) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea. 2º) Motivos que provocaron que esta asamblea fuese convocada con posterioridad a los plazos establecidos en el estatuto. 3º) Consideración de las memorias, estados de situación patrimonial, estados de resultados, estados de evolución del patrimonio neto, estados de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias, inventarios, informes del auditor e informes de la comisión revisora de cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2.018, 31 de Diciembre de 2.019 y 31 de Diciembre de 2.020. 4º) Designación de la totalidad de los integrantes de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos. 5º) Designación de la totalidad de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato de los actuales. 6º) Fijación de la cuota social. 6º) Designación de las personas autorizadas para realizar los trámites derivados de las decisiones que se adopten en esta asamblea.

Boleto N°: ATM_5535671 Importe: \$ 272
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ASSOCIAZIONE SAMMARINESE DI CUYO comunica que el día 7 de noviembre de 2021 a las 15,30 horas, en la sede de la Asociación sita en calle Los Carolinos s/n del distrito Tres de Mayo, del Depto de Lavalle, Mendoza, se realizará la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente Orden del día: 1- Eleccion de dos socios para la firma del Acta de Asamblea respectiva. 2- Tratamiento de los Balances Anuales correspondientes a los años 2019 y 2020 con sus correspondientes Estados de Situacion Patrimonial, Estado de resultados, otros Estados Complementarios, Anexos, Notas e Informes. 3- Renovación de Autoridades. Se informa que de acuerdo al articulo 17 del Estatuto, si a la hora fijada no se logra la mayoria simple, pasada una hora se deliberará con los socios presentes, cualquiera sea su número. Ana Ghiotti, Presidenta

Boleto N°: ATM_5539022 Importe: \$ 128
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con los arts. 17, 18 y 18 bis y concordantes de los Estatutos, la **UNIÓN VECINAL CARRIL COSTA CANAL EL ÑANGO** convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Octubre de 2021 a las 16:00 hs. en la sede social de la entidad, sita en calle Daniel Gil Bustos s/n, Alto Chapanay, San Martín, Mendoza, cumpliendo con las medidas sanitarias que fija el Decreto n° 342/2021 de la Provincia de Mendoza respecto al COVID/19; para tratar el siguiente Orden del día: 1) Motivos de la convocatoria fuera de término. 2) Consideración de los Estados Contables, Anexos, Notas e Informe de Auditoria correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2016; de 2017; de 2018; de 2019 y de 2020. 3) Consideración de los Recursos y Gastos de los ejercicios cerrados en esas fechas. 4) Elección de autoridades de la Comisión Directiva por vencimiento de los cargos. 5) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta. Se recuerda a los Sres. Socios que transcurrida una hora después de la fijada para la reunión, la misma se celebrará cualquiera sea el número de socios presentes (art. 20 de los estatutos). La Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_5539031 Importe: \$ 192
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

La **Sociedad Argentina de Pediatría filial Mendoza** convoca a sus asociados a la Asamblea general extraordinaria a realizarse el día 11 de noviembre de 2021 a las 11hs primer llamado e nuestro domicilio legal Bandera de los Andes 2603 Guaymallén, Mendoza a la efectos de tratar el siguiente orden del día. 1 Lectura de acta anterior 2 Consideración Memoria y Balance periodos Enero _ Diciembre 2019 y Enero_Diciembre 2020. 3 Renovación de autoridades periodo 2021_2023. 4 Designación de dos socios para que junto con el presidente y secretario firmen el acta correspondiente . Art 51 transcurrida una hora después de la fijada para la reunión, sin conseguir el quorum , se celebra la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquier sea el número de socios presentes. Comisión Directiva

Boleto N°: ATM_5538213 Importe: \$ 128
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Conforme a lo resuelto por la Comisión Directiva del **SINDICATO OBRERO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS DE LIMPIEZA, SERVICIOS Y MAESTRANZA (MENDOZA)** se convoca a sus afiliados en condiciones estatutarias a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de noviembre de 2021 a las 14:00 horas. (Primer llamado) y de no formarse el quórum estatutario suficiente el horario del Segundo llamado se fija a las 15:00 horas del mismo día citado a realizarse en calle Montevideo 270 subsuelo, Ciudad, Mendoza, para tratar los siguientes puntos del orden del día : 1) Elección del presidente y secretario de la asamblea 2) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior 3) Informe, Tratamiento y Aprobación por la Asamblea de la Memoria, Balance, inventario General del año 2018. 4) Informe, Tratamiento y Aprobación por la Asamblea de la Memoria, Balance, inventario General del año 2019. 5) Informe, Tratamiento y Aprobación por la Asamblea de la Memoria, Balance, inventario General del año 2020 6) Elección de Tres Miembros Titulares y Tres Miembros Suplentes que integraran la Comisión Revisora de Cuentas quienes deberán reunir las mismas condiciones legales y estatutarias que se requiere para integrar la comisión Directiva (Art. 10, 26 y 27 del Estatuto) 7) Elección de 2(dos) afiliados para refrendar el acta. El carácter de afiliado a los efectos de asistencia a la Asamblea deberá acreditarse conforme el art 33 del estatuto del Sindicato con el carnet sindical y Documento que acredite identidad.

Boleto N°: ATM_5538246 Importe: \$ 240
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

TRAUMACLÍNICA S.A - Convocatoria a Asamblea Ordinaria. El Directorio de TRAUMACLÍNICA S.A, resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de noviembre de 2021 a las 16:30 horas en Primera Convocatoria y a las 17:30 horas en Segunda Convocatoria, en la sede social sita en San Martín 1510, Godoy Cruz, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I. Designación de dos (2) accionistas para la firma de la presente acta. II. Explicación de las razones de la convocatoria fuera de término. III. Tratamiento del balance general , memoria y demás documentación requerida por el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019. IV. Consideración gestión del Directorio y su retribución. V. Tratamiento de todo lo actuado por la Gerencia General durante el ejercicio 2019. VI. Tratamiento del resultado del ejercicio VII. Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección por un periodo estatutario. VIII. Consideraciones generales respecto de la gestión de la clínica.

Boleto N°: ATM_5539457 Importe: \$ 880
15-18-19-20-21/10/2021 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **CLUB DEL PERSONAL DEL BANCO DE MENDOZA** comunica a los señores asociados que se celebrará el día 30 de octubre del 2021 a las 10:00hs la Asamblea General Ordinaria sito en sede del Club ubicado en calle Liniers S/N°. Chacras de Coria-Luján de Cuyo, con motivos de tratar el siguiente orden del día: 1 Designación de 2 (dos) socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario General suscriban el Acta de Asamblea. 2 Lectura y consideración del: Balance correspondiente al período Ejercicio 01/07/2019 hasta el 30/06/2020. Ejercicio nº 46. Balance correspondiente al período Ejercicio 01/07/2020 hasta el 30/06/2021. Ejercicio nº 47. 3. Consideración de lo actuado por Comisión Directiva durante el período 2019/2020/2021. 4. Elección de autoridades de Comisión Directiva y revisores de cuentas.

Boleto N°: ATM_5539634 Importe: \$ 128
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

La **UNION VECINAL BARRIO ALTO TIRASSO**, Legajo7787, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 6 de NOVIEMBRE de 2021, a las 16:00 hs en primera convocatoria y 17:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Tirasso 3606 Casa B 10, Distrito El Sauce, Departamento Guaymallén, respetando todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidades de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de OCTUBRE de 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 respectivamente. 4)Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5540838 Importe: \$ 176
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

La **UNION VECINAL BARRIO ALTO TIRASSO**, Legajo7787, convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA el día 6 de NOVIEMBRE de 2021, a las 18:00 hs en primera convocatoria y 19:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Tirasso 3606 Casa B 10, Distrito El Sauce, Departamento Guaymallén, respetando todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Solicitar autorización a los asociados, para otorgarle las facultades

necesarias al Presidente y Secretario, de disposición para la constitución de la servidumbre de electroducto a favor de EDEMSA, correspondiente a las Fracción N° 1 que consta de 5799.66 m2 / Nomenclatura Catastral N° 04-13-01-0017-000020-0000-6/ Padrón de Rentas N° 74/07568-0 / Padrón Municipal N° 117150, Fracción N° 2 que consta de 5423.38 m2 / Nomenclatura Catastral N° 04-13-01-0017-000021-0000-1/ Padrón de Rentas N° 74/07569-8 / Padrón Municipal N° 117151, Fracción C.C.I.F que consta de 6023.83 m2 / Nomenclatura Catastral N° 04-13-01-0017-000022-0000-5/ Padrón de Rentas N° 74/07570-6 / Padrón Municipal N° 117152, conformando un total de 1ha7246.87 m2, sito terreno en calle Tirasso 3606, Distrito El Sauce, Departamento Guaymallén.

Boleto N°: ATM_5540841 Importe: \$ 192
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL; CAMARA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES DE MENDOZA

La Comisión Directiva, de la Asociación Civil Cámara de empresas de seguridad e investigaciones de Mendoza, Convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 03 de Noviembre de 2021; a las 18,00hs., en primer convocatoria, en sede social de la misma, sito en Calle Patricias Mendocinas 1157, del departamento de Ciudad, Provincia de Mendoza. para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos (2) socios para que firmen el Acta juntamente con el Presidente y Secretario. 2) Lectura y consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos Complementarios, Inventario, Memoria, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2020. La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuera el número de asistentes una hora después de la fijada en la primera convocatoria, si antes no se hubiere reunido el quorum suficiente de la mitad más uno de los asociados.

Boleto N°: ATM_5541076 Importe: \$ 176
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CHILECITO SAN CARLOS

Convocatoria: La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CHILECITO SAN CARLOS**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria para el día 30 de Octubre de 2021 a las 16:00 horas, y en segunda convocatoria para el día 30 de Octubre de 2021 a las 17:00, en la Sede social de la asociación, ubicada en calle Juan Domingo Perón 195 del distrito de Chilecito, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 4) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas de estados contables, informe de Auditor e Informe del Revisor de Cuentas, Proyecto de Distribución de resultado, y demás Cuadros Anexos del ejercicio económico cerrado al 30/06/2021. 5) Informe sobre la participación en el Consejo de Entidades Intermedias a la fecha. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en local de la entidad ubicada en calle Juan Domingo Perón 195 del distrito de Chilecito, Departamento San Carlos, Provincia Mendoza de Lunes a Viernes de 18:00 a 20:00 horas.

Boleto N°: ATM_5538687 Importe: \$ 256
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL CLUB DEPORTIVO GODOY CRUZ ANTONIO TOMBA

La Comisión Directiva del Club Deportivo Godoy Cruz Antonio Tomba cita a sus socios el día 7 de noviembre del corriente año a la Asamblea General Ordinaria a realizarse a las 10:00

horas a realizarse en la Sede Social del Club sito en calle Balcarce Nº 477, Godoy Cruz, Mendoza, a los efectos de tratar la siguiente orden del día: Asamblea Ordinaria: 1) Consideración del llamado a Asamblea; 2) Lectura del Acta de Comisión Directiva. 3) Designación de dos socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Pro Secretario; 4) Elección de miembros de comisión directiva y comisión revisora de cuentas periodo 2021-2025. Sin otro particular los saludamos muy atte.

Boleto N°: ATM_5538730 Importe: \$ 128
15/10/2021 (1 Pub.)

De conformidad con lo preceptuado por el Artículo 27 de los Estatutos Sociales de la Comisión Directiva de la **UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA**, (Personería Jurídica Decreto 3164/84), convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la Enoteca calle Peltier 611 Ciudad, Mendoza el 4 de Noviembre de 2021, a las 16:00 Horas, con el objeto de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos delegados para suscribir el Acta junto con el Presidente y Secretario (Art. 25 de los Estatutos) 2.) Causas que motivaron la convocatoria a Asamblea fuera de término correspondiente a los Ejercicios 2019 y 2020 (Art. 25 de los Estatutos) 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Estado de Origen y Aplicación de Fondos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el ejercicio de la entidad, cerrado el 31/12/2019 (Art. 27 de los Estatutos) de la Unión Vitivinícola Argentina. 4) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Estado de Origen y Aplicación de Fondos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el ejercicio de la entidad, cerrado el 31/12/2020 (Art. 27 de los Estatutos) de la Unión Vitivinícola Argentina. 5) Elección de un Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Pro-secretario, 1 Tesorero, 1 Pro-Tesorero y 8 Vocales Titulares y 8 Vocales Suplentes 1 Titular y 1 Suplente por cada uno de los siguientes Consejos Regionales Nro 1: Dpto de Gral. Alvear, Nro 2: Dpto de San Rafael, Nro 3: Tunuyán, San Carlos, Tupungato y Luján de Cuyo; Nro 4: San Martín, Junín, Rivadavia, Santa Rosa y La Paz; Nro 5: Restantes departamentos de Mendoza; Nro. 6: La Rioja; Nro. 7: San Juan; Nro. 8: Río Negro (Art. 36 de los Estatutos). 6) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por dos miembros titulares y dos suplentes (art. 64 de los Estatutos) De acuerdo al art. 27 se informa a los Asociados que la documentación a tratar en la Asamblea se encuentra a su disposición en nuestra Sede Social

Boleto N°: ATM_5530149 Importe: \$ 672
14-15/10/2021 (2 Pub.)

El **COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**. Convoca a sus matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria, que se llevará a cabo el día 17 de noviembre de 2021 a las 10 horas, en su sede de calle 9 de julio 630 de la Ciudad de San Martín, para tratar el siguiente orden del día: a) designación de dos matriculados para suscribir el acta de Asamblea anterior, b) Lectura y Aprobación del Acta de asamblea anterior, c) Lectura y Aprobación de Memoria y Balance 2019 y 2020, d) Informe de la Presidencia, e) Varios. Se Hace Saber que transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria sin quórum, la Asamblea sesionará válidamente con el número de miembros presentes. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5535609 Importe: \$ 384
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

El **COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**. Convoca a los Abogados y Procuradores matriculados en el mismo, para el día 25 de noviembre de 2021 de ocho a veinte horas a la elección de la totalidad de las autoridades del Directorio y del Tribunal de Ética, fijándose el día 04 de noviembre de 2021 a las trece horas en la Sede del Colegio, sito en Calle 9 de Julio 630, San Martín, Mza., como fecha tope para la Presentación de listas, a la Junta Electoral designada. Directorio. Dr. Juan Pablo Campos. Presidente.

Boleto N°: ATM_5535642 Importe: \$ 288

14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

CLUB DE CAMPO MENDOZA S.A. "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA". Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 3 de Noviembre de 2021 a las 18:30 horas (en primera convocatoria) y para el mismo día a las 19:30 horas (en segunda convocatoria) para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de 2 (dos) Accionistas Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.- 2º) Informe de Presidencia sobre la Convocatoria a Asamblea fuera de término.- 3º) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el artículo 234 Inc. 1 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2021.- 4º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.- 5º) Elección de 3 (tres) Directores Titulares por 2 (dos) años; Elección de 4 (cuatro) Directores Suplentes por 1 (un) año. 6º) Elección de Presidente por 2 (dos) años. 7º) Elección de 1 (un) Síndico titular y 1 (un) Síndico suplente por 1 (un) año. Nota: Se recuerda la obligación establecida por el art.238 de la Ley General de Sociedades N° 19550 (conforme a la modificación Ley 22903) que debe comunicarse la concurrencia a la Asamblea con no menos de 3 (Tres) días hábiles de anticipación a su celebración para la Inscripción en el Libro de Asistencia.- Asimismo se recuerda que conforme al art. 8 de los Estatutos Sociales, para poder asistir a los actos asambleístas los socios deben estar al día en el pago de las cuotas de mantenimiento y servicios. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5538144 Importe: \$ 1280
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

El Directorio de **PEDRO LÓPEZ E HIJOS S.A.C.I.A.** convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas de Pedro López e hijos S.A.C.I.A. para el próximo 01 de noviembre a las 09:30 horas a celebrarse en General Paz N° 454 de la ciudad de Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1- Designación de un accionista para que suscriba el acta juntamente con el Presidente. 2- Elección de Síndico Titular y Suplente por vencimiento de mandatos. 3- Elección de dos Directores Suplentes por el plazo estatutario.

Boleto N°: ATM_5537002 Importe: \$ 400
13-14-15-18-19/10/2021 (5 Pub.)

SOLAR DEL VALLE COUNTRY CLUB S.A. Comunica a los accionistas que el Directorio en reunión de fecha 05 de Octubre de 2021, resolvió llamar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Octubre de 2021 a las 17:00 horas en primera convocatoria y de no producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria una hora después de transcurrida la primera, en el domicilio de la sede social, sito en Ruta Provincial 173 km. 23, Rama Caída, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Quedando establecido el siguiente Orden del Día: 1 - Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente; 2- Consideración y aprobación de la memoria y estados contables e inventarios correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2021; 3- Tratamiento del Resultado de los ejercicios; 4- Consideración de la gestión del directorio; 5- Elección de Autoridades; 6- Determinación de la CUOTA SOCIAL ORDINARIA de acuerdo al Artículo 29 del Reglamento.

Boleto N°: ATM_5528002 Importe: \$ 800
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

SOLAR DEL VALLE COUNTRY CLUB S.A. Comunica a los accionistas que el Directorio en reunión de fecha 05 de Octubre de 2021, resolvió llamar a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de Octubre de 2021 a las 19:00 horas en primera convocatoria y de no producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria una hora después de transcurrida la primera, en el domicilio de la sede social, sito en Ruta Provincial 173 km. 23, Rama Caída, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Quedando establecido el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente; 2- Procedimiento de Autorización de Ingresos

de Turistas. 3-Consideración de Empadronamiento en Departamento General de Irrigación. 4- Actualización de valor de Multas. 5- Consideración de temas que surjan a propuesta de propietarios durante la Asamblea

Boleto N°: ATM_5527067 Importe: \$ 720
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

REMATES

(*)

WALTER ESTEBAN Martillero Público Mat. 23717 designado en autos 122567 AADI CAPIF, ASOCIACIÓN CIVIL RECAUDADORA C/ HIPOLITO PIZZA, S.A. S/ COBRO DE PESOS , por orden del Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil Segunda Circunspección Judicial- Rematará: Lugar, día y hora de la subasta: en la explanada del Poder Judicial indicada por Delegación Administrativa, el día veintiocho de Octubre próximo (28/10/2021) a las once horas(11:00 hs); debiendo el Oficial Mayor interviniente cumplir con los elementos de Higiene y Seguridad y distanciamiento correspondiente entre los presentes, en virtud del protocolo de actuación en contexto de COVID dispuesto por Acordada N° 9532. Lugar de exhibición: domicilio de calle Zambarbide n° 1305, Las Paredes, San Rafael, los días martes y jueves, en horario de 17 a 20 hs. Modalidad de subasta: viva voz. Objeto: veinte (20) lotes de sillas y mesas, compuesto cada uno por una (1) mesa y cuatro (4) sillas; Cava Marca "Cool Brend" y Heladera Marca "INELRU". Base de venta e incremento entre las posturas: pesos tres mil (\$ 3.000) cada lote de mesas y sillas, pesos setecientos (\$ 700) Cava Marca "Cool Brend" y pesos setecientos (\$ 700) Heladera Marca "INELRU", con un incremento entre las posturas de pesos doscientos (\$ 200,00). Percepción de la comisión del martillero: inmediatamente de efectuada la subasta, el Martillero percibirá su comisión (10%) del adjudicatario, debiendo extender a su favor el recibo correspondiente. Precio de seña: el adquirente en el acto de subasta, deberá depositar el 10% de seña. Saldo de precio: el adquirente deberá depositar el saldo del precio, en el plazo de cinco (5) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de ley (Art. 288 CPCCT). Compra en comisión: no se admite la compra en comisión (art. 268 CPCCT). Publicación de edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación a la fecha de subasta, mediante edictos que se publicarán por el plazo de tres (03) días (Decreto ley 15.348/46 art. 31) en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 CPCCT). El edicto contendrá lo especificado en el art. 271 CPCCT.

Boleto N°: ATM_5531918 Importe: \$ 1104
15-19-21/10/2021 (3 Pub.)

(*)

SILVIA BEATRIZ LIZARRAGA, Martillero 2728, Mitre 659, 1° Piso, Oficina 7, MENDOZA.- ORDEN: PRIMER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA CIVIL, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION, SECRETARÍA ÚNICA, Autos N° 261.552, caratulados "CESA RITA MARIA CECILIA Y OTROS C/ FUNDACION MIGUEL ANGEL FUSTER P/ESCRITURACION", Rematará OCTUBRE 28 de 2.021, A LAS 9:30 HORAS, en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTÍN 322, PLANTA BAJA, EDIFICIO II DE TRIBUNALES CIUDAD, MENDOZA y será autorizado por el Encargado de la Oficina de Subastas o la persona que se indique A VIVA VOZ UN INMUEBLE, 100% propiedad de FUNDACION MIGUEL ANGEL FUSTER, ubicado en: General Laprida S/N°, distrito Cruz de Piedra, departamento de MAIPU, MENDOZA.- SUPERFICIE SEGUN TITULO: 5 has 6.441,10m2; SEGÚN PLANO 5 has 6.149,06.- Límites y medidas perimetrales: según constancias de autos, donde podrán consultarse.- INSCRIPCIONES: ATM Administración Tributaria Mendoza: PADRON TERRITORIAL: N°07-55897-6.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 07-99-00-0400-537756-0000-0, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: Asiento A-1 Matricula N° 0700386430 Maipú.- MUNICIPALIDAD: NO SE ENCUENTRA INSCRIPTA DENTRO DEL RADIO.- DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN: Derecho de Riego Definitivo para 1 ha 4.570 m2 por rio Mendoza, Canal Cacique Guaymallén, Hijueta Villa Nueva P.G. 224184, P.P. 34, C.C. 1008. Plano N° 3-N; Derecho de Riego Definitivo para 3 has 1.450 m2 por rio Mendoza, Canal Cacique Guaymallén, Hijueta Morales P.G. 224183, P.P. 66, C.C. 1008. No tiene Pozo. DPV: Dirección Provincial

de Vialidad: NO se encuentra afectada por triángulo de visibilidad; Exento de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras: DEUDAS: RENTAS: IMPUESTO INMOBILIARIO: \$ 2.819,07 al 30-08-2021; IRRIGACION: \$ 118.942,81 al 30-08-2021; Deudas actualizables al momento del efectivo pago. GRAVAMENES EMBARGO: \$91.000. Por oficio del 09/10/15 Autos N° 256.146 GEJUAS CIV. N° 1 del 21-10-2015; EMBARGO: \$124.800. Por oficio del 15/10/15 Autos N° 256.130 GEJUAS CIV. N° 1 del 21-10-2015; EMBARGO PREVENTIVO: \$500.000. Por of. Del (no consig) Autos N° 251.770 GEJUAS CIV. N° 2 del 20-01-2016; EMBARGO PREVENTIVO: \$543.459. Por of. Del (sin consig fecha) Autos N° 251.982, 10 Juz Civil Secretaria N° 10 del 14-11-16; EMBARGO PREVENTIVO: \$434.866 Por of. Del (no consg) Autos N° 252.014, 21 Jdo. Civil del 28-12-2016; LITIS: Por oficio del 01/09/2017, Autos N° 260.241, GEJUAS CIVIL N°1 del 14/09/2017; EMBARGO: \$600.000 por oficio del 01/08/2017 Autos N° 260.241 GEJUAS CIVIL N° 1 del 14/09/2017; EMBARGO: \$500.000 Por of. Del (no consg) Autos N° 260.625, GEJUAS CIVIL N° 2 del 20/09/2017 AMPLIACION: \$145.000. por oficio del 02/03/2018, Autos N° 265.130, GEJUAS CIVIL N° 1; del 12/03/2018. AMPLIACION: \$58.000 por oficio del 02/03/2018, Autos 256.146, GEJUAS CIV. N° 1 del 12/03/2018. EMBARGO: \$350.000 por oficio del 10/04/2019, Autos N° 2528, GEJUAS de PAZ N° 1 del 10/04/2019. EMBARGO: Por \$ 186.547,20 por oficio del 29/01/2019, Autos N° 255.920, GEJUAS de Paz N° 1; del 29/01/2020. AMPLIACION: Por \$2.750.000 del 19/11/2020, Autos N° 251.770, GEJUAS CIVIL N° 1 del 10/12/2020 AMPLIACION: Por \$ 2.500.000 del 09/12/2020, Autos N° 260.241; GEJUAS CIVIL N°1 del 29/12/2020. EMBARGO PREVENTIVO: Por \$2.500.000 del 24/02/2021, Autos N° 407.089 GEJUAS CIVIL N°4 del 24/02/2021. MEJORAS: Se accede al inmueble atravesando un puente de tierra precario ubicado sobre la calle Laprida, se observa que se trata de un terrero de 5 ha. 6441,10 mts2. s/plano. Dicho terreno se encuentra nivelado y limpio en su mayoría. Se observa que dicho terreno ha sido preparado para ser loteado, encontrándose los lotes: A-2, B-3, C-4, C- 10, C-11, D-4, D-10, D-11, D-16, E-9, E-10, F-8, F-10 y F-11 de 500 metros aproximadamente y conforme plano de fraccionamiento sin visar demarcados con estacas de madera y alambre. Encontrándose en varios tramos proyectos de cunetas o alcantarillas y en lo que sería la calle principal de este lugar un boulevard con cordones de hormigón armado. Cruzando un puente de hormigón se observa un conducto o hijuela que ha sido canalizado hacia el este en 10 metros aproximadamente y hacia el oeste en 15 metros aproximadamente. También se observa una torre de hormigón para colocar un transformador eléctrico sin terminar. No cuenta con servicios. Prácticamente la totalidad de la superficie del inmueble se encuentra libre de cultivo, con la excepción de algunos árboles de olivos. ESTADO DE OCUPACIÓN: DESHABITADO. AVALUO FISCAL 2.021 TERRENO: \$56.099,00. AVALUO FISCAL 2.021 MEJORAS: \$ 70.488.- BASE DEL REMATE: \$14.000.000,00 desde donde partirá la primera oferta al mejor postor, con un incremento mínimo entre las eventuales propuestas de \$ 500.000,00. En dicho acto el adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% de la seña, 3% de comisión y el 4,5% del Impuesto Fiscal y el saldo al aprobar la subasta; y tramitar – a su cargo- el certificado catastral previo a la inscripción registral; que el adjudicatario deberá, en el acto de subasta, acreditar fehacientemente cumplir con todos los requisitos para ser tal, caso contrario el acto continuará con la oferta inmediata anterior En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Títulos y demás documentación agregados en autos, donde podrán consultarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto en los mismos. EXHIBICIÓN DIA 27 DE OCTUBRE DE 17:00 A 18:00 HS, en el inmueble a subastar - INFORMES: Secretaría del Juzgado o Martillera: 2616163208

Boleto N°: ATM_5538690 Importe: \$ 4160
15-19-21-25-27/10/2021 (5 Pub.)

BRANKO DARIAN MOLINARI LANTZ, Martillero Público mat. 3314.- ORDEN: CAMARA LABORAL SEXTA autos N° 156858 caratulados "CORONEL ADRIANA NOEMI C/ GARDE HECTOR P/ DESPIDO" REMATARA: VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 a las 9,30 horas en calle San Martín N° 322 Planta Baja Ciudad, Mendoza OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES (playa de estacionamiento), bajo la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por los Arts. 275 y 264 inc. III del C.P.C.CyT, 30,75% INMUEBLE propiedad del SR. HECTOR SOTERO GARDE, sometido al régimen de propiedad horizontal, ubicado en calle Mitre N° 1680, piso sexto, unidad 6-1, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza. Destino vivienda. SUPERFICIE según título: Superficie cubierta total propia de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS, superficie cubierta total común de

ciento ocho metros ochenta y nueve decímetros cuadrados. Porcentaje 12,83% sobre el terreno y demás bienes comunes del edificio. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: matricula SIRC 0100441593. NOMENCLATURA CATASTRAL: 010106003600003000068. RENTAS: PADRON TERRITORIAL: 01-455062 sin deuda. AYSAM Cuenta N° 080-0003182-006-4 sin deuda. O.S.M. S.A. (el) Cuenta N° 080-0003182-006-4 sin deuda. MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA padrón 0456006005000 sin deuda. CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO FENIX I sin deuda. IRRIGACION: sin servicios, sin deuda. VIALIDAD PROVINCIAL informa que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras.- TODAS LAS DEUDAS ACTUALIZABLES AL EFECTIVO PAGO.- GRAVAMENES: B1 estos autos embargo \$ 560.000 Registrado a fs 46 del T° 582 de Embargos Generales del 28/11/2019. MEJORAS: El departamento está ubicado en sexto piso. Consta de 3 dormitorios 3 baños sala de estudio lavandería, cocina, comedor diario, sala de estar con pisos parquet. Balcón. Estado de conservación muy bueno. ESTADO DE OCUPACIÓN: ocupado por la Sra Graciela Amanda Diaz en préstamo. AVALUO FISCAL AÑO 2021 \$ 2.493.357. BASE DEL REMATE \$ 2.493.357 desde donde partirá la primera oferta y al mejor postor. El comprador en acto de subasta depositara dinero efectivo el 10% seña, con más el 3% comisión martillero y el 4,5% impuesto fiscal, saldo de precio a la aprobación de subasta. Certificado catastral a cargo del adquirente. Títulos agregados en autos, donde podrán consultarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto en los mismos. Informe Juzgado o Martillero domicilio colon 136 piso 2 oficina 2, Ciudad de Mendoza 2615068002 brankomolinari@live.com.ar.

C.A.D. N°: 24312 Importe: \$ 1920
13-15-18-20-22/10/2021 (5 Pub.)

WALTER ESTEBAN, martillero público Matrícula 2717, por orden Tribunal de Gestión Judicial Asociada de PAZ, de San Rafael, Autos 1045 Caratulados: "AYUB ANDRES HORACIO C/ CARDOSO LUIS EMILIO P/ PRENDARIA: REMATARA: Fecha, horario y lugar: veintiséis de octubre de dos mil veintiuno (26/10/2021) a las once (11) horas. Hágase saber que el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor. Objeto: automotor dominio: DHF158, Marca: 19- FORD Modelo: KK - RANGER XLT C/C 4X2 D. Tipo: 20 - PICK-UP Mca Motor: MAXION Nro. B32542053 Marca Chasis: FORD Nro Chasis: 8AFDR12D1YJ160125 Fabricación Año: 2000 Modelo Año: 2000. Base de venta: \$ 650.000 (Art. 31 de la Ley 15.348) y los incrementos mínimos entre las eventuales posturas deberán ser de un mínimo de \$ 10.000,00. Lugar de exhibición :Avda. Mitre N° 2027 de lunes a viernes horario de comercio .Precio de seña e impuestos: deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero; el saldo y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 del C.P.C. Publicación de Edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de tres días (Decreto ley 15.348/46 art. 31) en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES. Prohibición de Compra en Comisión. (art. 268 inc. I del CPCCT).- Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N° 1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva. Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Celular Martillero 2604-531135.

Boleto N°: ATM_5527868 Importe: \$ 1104
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

JORGE EFREN ZEBALLOS, Martillero Público 2546 domicilio Legal calle La Plata 41, Ciudad, Capital, Mendoza. Orden Juzgado de Paz, Las Heras, Mendoza; Autos Nro. 40313 caratulados "DELPIR, OSCAR HORACIO Y OTRO C/ ROMERA CUELLO, JESICA NATALIA Y GONZALEZ BUGOS, JURI JUNIOR Y OTRO P/ COBRO DE ALQUILERES". Remataré día 19 de Octubre de 2021, hora 10.30 en Oficina

Subasta Judiciales, San Martín 322, Planta Baja, Capital, Mendoza; 100% AUTOMOTOR propiedad demandada JESICA NATALIA ROMERA CUELLO DNI 28806915, marca PEUGEOT, modelo 504 SRDTCA (DIESEL), Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Motor marca PEUGEOT Nro. 607525, Chasis marca PEUGEOT Nro. 5272544, Año 1990, Uso Privado, Dominio TNG914. Deudas: Impuesto Automotor \$ 8.031,15 al 24/08/21, Multas Municipalidad Ciudad de Mendoza \$ 4.662,68 al 27/09/2021, todas actualizables al día de efectivo pago. Gravamen: Embargo \$ 210.000,- estos autos, del 19/05/2021. Exhibición: día 18/10/2021 de 10 a 12 horas en calle Chacabuco 278, Ciudad, Capital, Mendoza. SIN BASE, mejor postor, estado que se encuentra detalles chapería, pintura, tapizado, no admitiéndose reclamos posteriores por defectos, faltas. Adquirente abonará acto subasta 10% seña, 10% comisión, 4,5% impuesto fiscal, saldo aprobarse subasta, no se admite compra en comisión, el adquirente en subasta deberá inscribir (transferir) a su cargo el automotor a su nombre en el Registro Automotor respectivo, antes de tomar posición del bien y abonar gastos de bodegaje (depósito) a partir de la fecha de subasta. Informes Juzgado o Martillero 2613633441. Así esta ordenado a fs. 48 de autos, resolución que textualmente dice: Mendoza, miércoles, 15 de setiembre del 2.021. Téngase presente la ratificación acompañada en soporte digital. Para que tenga lugar el remate del automotor embargado en autos, fíjese el día 19/1/2021 a las 10:30 horas debiendo realizarse en calle San Martín 322 Ciudad Mendoza, sin base y al mejor postor, debiéndose el adquirente depositar 10% en concepto de seña, 10% en concepto de comisión y el 4,5% del Impuesto Fiscal. La posesión del bien no se llevará a cabo hasta tanto no se realice la transferencia correspondiente en el Registro respectivo. Conforme lo dispone el artículo 268 del Código Procesal Civil, JUZGADOS DE PAZ (DISTRITALES). LAS HERAS PODER JUDICIAL MENDOZA. Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), no se admite la compra en comisión.-

Boleto N°: ATM_5528967 Importe: \$ 1104
13-15-18/10/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04885302-6 258672 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR BRAVA DOMINIO A008YYG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de octubre de 2021 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A008YYG. Marca: BRAVA. Modelo: NEVADA 110. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHG1672582. Cuadro N° 8DYC1107DHV058345. Titular: MALDONADO JORGE OLEGARIO. Deudas: ATM debe \$ 2.877,04. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 25.348,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de octubre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5530160 Importe: \$ 720
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden de CUARTO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA Secretaría Única, Autos N°185.476 NANFRA EDUARDO DANIEL C/LUCERO CASTILLO CARLOS Y OTS P/DYP". Rematará día VEINITICINCO DE OCTUBRE PROXIMO, a las 09:00 hs, A VIVA VOZ en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 (Playa de estacionamiento Poder Judicial), 25% de un inmueble de propiedad del demandado, que se ubica en calle Constitución 293 Lujan de Cuyo, sup 250 mts², con los límites y medidas agregados en autos. Inscripciones: Registro de la Propiedad a la Matrícula N°300326/6, Padrón Territorial 06-158125,N.C N06-01-040024-000012-0000-2, Padrón Municipal 9250 Gravámenes: USUFRUCTO VITALICIO Y GRATUITO c/ derecho de acrecer a favor de Sr. Carlos Alberto Lucero y Sra Maria del Pilar Castillo. Embargo en autos \$ 1.517.500 del 04/11/2019

..DEUDAS: A.T.M \$ 104.499,03,Municipalidad de Lujan de Cuyo \$ 139.003 actualizables al momento de su efectivo pago. Mejoras: sobre la propiedad pisa casa habitación compuesta por Living ,comedor, cocina comedor, tres dormitorios , dos baños, resto.- BASE DE LA SUBASTA: \$ 700.000 de donde partirán las ofertas que deberán ser de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) o mayores Se le hace saber a los posibles postores , que en caso de ser adjudicatarios, deberán abonar en efectivo o con cheque certificado en el acto de subasta 10% seña , la Comisión del martillero a cargo del comprador 3% en el acto de la subasta y el saldo al aprobarse la misma, saldo al aprobarse la misma. Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. Exhibición 22/10 de 10 hs a 12 hs. Informes juzgado o martillero Beltran 1808 5 2 Godoy Cruz .Tel 2615080535.

Boleto N°: ATM_5504625 Importe: \$ 1440
05-07-13-15-18/10/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.859, caratulados: "FRIAS JORGE OSVALDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a JORGE OSVALDO FRIAS, con D.N.I. N°26.423.755. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24373 Importe: \$ 1760
15-18-19-20-21/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° 13-05708219-9 caratulados "DHUIN GASTON MAXIMILIANO P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 17/09/2021. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a DHUIN, GASTÓN MAXIMILIANO, DNI N° 40.270.711, CUIL 23-40270711-9; 2) Fecha de presentación: 14/04/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/12/2021; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 22/12/2021; 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 26/05/2022 a las DIEZ TREINTA HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono

celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee>) en el plazo de cinco días desde la notificación. . Dra. Gloria E. Cortez – Juez.

Boleto N°: ATM_5536895 Importe: \$ 960
15-18-19-20-21/10/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17 autos N°13-06728906-9 caratulados: "ALCORTA MIRTA DEL VALLE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 23 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ALCORTA, MIRTA DEL VALLE, DNI 21.773.319, CUIL 27-21773319-2 con domicilio en B° UEFA, Mzna. B, casa 7, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022.17°) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el PRIMERO DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. DANIEL ALEJANDRO YANZON

DOMICILIO: ACCESO ESTE, LATERAL SUR, 1279, DORREGO, Mendoza

HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

Mail yanzond@gmail.com

C.A.D. N°: 24374 Importe: \$ 2640
15-18-19-20-21/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial Mendoza. Autos CUIJ: 13-06727334-0 ((011903-1021120)) caratulados "FLORES JAVIER ANTONIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 30/09/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FLORES,

JAVIER ANTONIO DNI 20.168.778, CUIL 20-20168778-1. 2) Fecha de presentación: 02/09/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 07/02/2022. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 21/02/2022. 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 06/04/2022 a las 11 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT- TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez

Boleto N°: ATM_5536952 Importe: \$ 800
15-18-19-20-21/10/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N°13-06724975-9 caratulados: "ARCE STELLA MARIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ARCE, STELLA MARIS, DNI 18.520.583, CUIL 27-18520583-0 con domicilio en calle López de Gomara 405, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el ONCE DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRECE DE ABRIL DE 2022.17°) Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. MARCELA BEATRIZ POLIMENI DOMICILIO: EUSEBIO BLANCO 566 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail mbpolimeni@gmail.com

C.A.D. N°: 24381 Importe: \$ 2640
15-18-19-20-21/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ:

13-06724321-2((011902-4358449)) caratulados "FERNANDEZ JULIO CESAR P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FERNÁNDEZ, JULIO CÉSAR DNI N° 22.059.635, CUIL 20-22059635-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 30/08/2021; 3) fecha de apertura: 05/10/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/12/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/02/2022 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 09/06/2022 A LAS DIEZ HORAS. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez.- PUBLIQUESE EDICTOS POR CINCO DÍAS EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES

Boleto N°: ATM_5536957 Importe: \$ 1200
15-18-19-20-21/10/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-06725623-3 caratulados: "MELGAREJO JORGE LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MELGAREJO, JORGE LUIS, DNI 32.880.665, CUIL 20-32880665-8 con domicilio en B° Nuevo Amanecer, Mzna. C, casa 1, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIEZ DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOCE DE ABRIL DE 2022.17°) Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. FRÍAS, CARLOS EXEQUIEL DOMICILIO: Alem N° 25, 5° Piso, Of 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail

estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 24393 Importe: \$ 2640
15-18-19-20-21/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Mariela Selvaggio – Juez, Secretaría a cargo del Dr. Alberto Pérez, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 285 de autos N° 47.016, caratulados “LUCCHESI MARIA CECILIA P/ CONCURSO PREVENTIVO” se ha resuelto lo siguiente: "San Rafael, 05 de Octubre de 2021...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- TENGASE a la Sra. MARIA CECILIA LUCCHESI, D.N.I. N° 26.779.202, por cumplido el acuerdo preventivo formulado con sus acreedores.-... IV.- PUBLIQUENSE edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de UN DIA, haciendo conocer el cumplimiento del acuerdo preventivo por parte del concursado.- Firmado: Dra. Mariela Selvaggio – Juez.-

Boleto N°: ATM_5536989 Importe: \$ 112
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06731722-4 (011902-4358463) VARAS CARMONA MARIA MAGDALENA P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 29/09/2021. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. VARAS CARMONA, MARÍA MAGDALENA, DNI N° 21.360.727, CUIL 27-21360727-3; 2) Fecha de presentación: 08/09/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/12/2021; 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/02/2022; 7) para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 02/06/2022 a las 10 hs. Para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCYT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d>) en el plazo de cinco días desde la notificación Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_5538202 Importe: \$ 768
15-19-20-21/10/2021 (4 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales- Primera Circunscripción Judicial de Mendoza CUIJ: 13-06709669-4((011903-1021062)) caratulados “PADILLA CARLOS AUGUSTO P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 08/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PADILLA, CARLOS AUGUSTO DNI 27.110.830, CUIL 20-27110830-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 11/08/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2022 a las 11:00 hs. La Audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5539244 Importe: \$ 960

15-18-19-20-21/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ:13-05777703-0((011903-1021004)), caratulados:"BENGOLEA VIVIANA MARINA P/CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso de BENGOLEA VIVIANA MARINA, DNI 28.684.712: 07/07/2021. Fecha de apertura de concurso: 20/08/2021. Fecha de reprogramación: 21/09/2021. Cronograma: hasta 23/11/2021 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 07/12/2021 impugnaciones (Art.34LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: LORENA TERESAABDALA. Domicilio Legal: Emilio Jofre N° 256, Ciudad, Mendoza. Tel.:0263 4491031/2634537383.Correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com. Atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/inicio>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés– Juez. Dra. María Candelaria Pulenta –Secretaria.-

Boleto N°: ATM_5540881 Importe: \$ 640

15-18-19-20-21/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.892, caratulados: "ROSALES FRANCISCA ANSELMA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a FRANCISCA ANSELMA ROSALES, con D.N.I. N° 17.650.731. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24335 Importe: \$ 1760

14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.892, caratulados: "ROSALES FRANCISCA ANSELMA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 10 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a FRANCISCA ANSELMA ROSALES, con D.N.I. N° 17.650.731. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido,

toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24336 Importe: \$ 1760
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.830, caratulados: "AGUILERA MARIO JOSE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIO JOSE AGUILERA, con D.N.I. N°23.547.426. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24341 Importe: \$ 1760
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaime Conjuez, hace saber que en autos N° 38.862 caratulados: "ALVAREZ CRISTIAN DENIS P/ CONCURSO PREVENTIVO –HOY SU QUIEBRA P/ CONCURSOS Y QUIEBRAS", se ORDENO hacer conocer la presentación del Informe Final, Proyecto de Distribución Final y regulación de honorarios (art.218 ley 24.522).

C.A.D. N°: 24349 Importe: \$ 128
14-15/10/2021 (2 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial. Expte. 402.192 "COSTA SOTO OSCAR ANDRES RAFAEL C/ GLOBAL MED S.A P/

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Notificar a: Terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en sito calle Juan B. Alberdi S/N, San José, Guaymallen, Mendoza, Matrícula N° 47081/04, Asiento A-3, el resolutivo de fs. 22: “Mendoza, 30 de Julio de 2019... De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado GLOBAL MED S.A. por el termino de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). CÍTASE también, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES...NOTIFÍQUESE...Fdo.: CONJUEZ DRA. MARCELA PAOLA LUJÁN. Juez”

Boleto N°: ATM_5529855 Importe: \$ 800
13-15-19-21-25/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ 13-06708539-0 (011903 - 1021060) CORDOBA XIMENA FERNANDA P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 03/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. XIMENA FERNANDA CORDOBA, DNI 35.616.774, CUIL 27-35616774-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 10/08/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/12/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/02/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación el día 23/03/2022 a las 10 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5535558 Importe: \$ 880
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06708542-0 (011902 - 4358419). GODOY FRANCO MAXIMILIANO P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FRANCO MAXIMILIANO DNI N° 29.614.485, CUIL 20-29614485-2, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT). 2) fecha presentación 10/08/21; 3) fecha de apertura: 16/09/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 03/12/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 20/12/2021 (Art. 365 CCPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 26/05/2022 a las 11 hs. (Art. 370 CCPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.

Boleto N°: ATM_5535564 Importe: \$ 720
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 18 autos N°13-06716998-5 caratulados: “NAVARRO MARISA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 13 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de NAVARRO, MARISA ALEJANDRA, DNI 34.322.063, CUIL 23-34322063-4 con domicilio en calle Santa Fe 998, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación

contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS DE ABRIL DE 2022. 17º) Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE JULIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MUÑOZ SANDRA MONICA DOMICILIO: HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. Mail estudiocontablerubio@gmail.com

C.A.D. N°: 24358 Importe: \$ 2640
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020700 caratulados " LUCERO JESUS ARTURO p/QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO, JESÚS ARTURO D.N.I. N°35.765.030; C.U.I.L. N° 20-35765030-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 51: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 24 de septiembre de 2021: I.-Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II.- Fijar el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.- Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual;

dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.- Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. FERNANDEZ ERIK HERNAN , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 138, 2° PISO, OF. 1, CIUDAD, Mendoza., telef. 0261 4203184/261 2013814, mail: erikfernandez@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24360 Importe: \$ 3200
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.903, caratulados: "LILLO SILVIA LOURDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a SILVIA LOURDES LILLO, con D.N.I. N° 18.567.769. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N° 401, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24329 Importe: \$ 1760
13-14-15-18-19/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-06726664-6 caratulados: "ROMERO JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 22 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ROMERO JUAN CARLOS con D.N.I. N° 17.389.828; C.U.I.L. N° 20-17389828-3. V. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema

Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE JULIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ABDALA, LORENA TERESA con dirección de correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com domicilio legal en calle Emilio Jofré N° 265, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02634491031/02634537383. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24331 Importe: \$ 1840
13-14-15-18-19/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1021067 caratulados "MANZUR YAMIL MOHAMED p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MANZUR YAMIL MOHAMED D.N.I N° 35.927.845, CUIL: 20-35927845-5...V. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. JOSE MIGUEL MARIN SANTOS, días y horarios de atención son los miércoles, jueves y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ARISTIDES VILLANUEVA 751 DPTO. 9, CIUDAD, Mendoza., telef.2634313884, mail:

jmmarinsanto@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24350 Importe: \$ 2720
13-14-15-18-19/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N°13-06714032-4 caratulados: "VERA CARINA RAQUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 07 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de VERA, CARINA RAQUEL, DNI 22.089.160, CUIL 27-22089160-2 con domicilio en B° Patrón Santiago, Mzna. 1, casa 5, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022. 17°) Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. Niscola Raul Sixto DOMICILIO: Catamarca N° 65 – PB – OF. 5 - Ciudad HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail miscola@gmail.com

C.A.D. N°: 24351 Importe: \$ 2720
13-14-15-18-19/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.900, caratulados: "LEMONS CLAUDIA CEFERINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 15 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a CLAUDIA CEFERINA LEMONS, con D.N.I. N° 23.173.047. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico manzurluis@itcsa.net debiendo adjuntar al pedido, toda la

documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24301 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 61/63 de los autos N° 47.435 caratulados "MONTENEGRO MARTHA EDITH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 01 de Octubre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARTHA EDITH MONTENEGRO, D.N.I. N° 10.658.008, C.U.I.L. N° 27-10658008-7, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Entre Rios N° 221 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de diciembre del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. JAVIER ERASO con domicilio en calle Las Heras N° 140 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: contadorjaviereraso@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 24313 Importe: \$ 2000
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.284, caratulados: "GIGLIO EMMA NELIDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a EMMA NELID GIGLIO, con D.N.I. N°17.515.056. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUJO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta

el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24315 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.280, caratulados: "QUIROGA JONATHAN GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JONATHAN GABRIEL QUIROGA, con D.N.I. N° 40.559.085 Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel. 2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24316 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.863, caratulados: "ARRIETA CARLOS JONATAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a CARLOS JONATAN ARRIETA, con D.N.I. N° 33.438.981. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de

verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: econsolini@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24317 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.866 caratulados: "OLGUIN HILDA ESTELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a HILDA ESTELA OLGUIN, con D.N.I. N° 10.789.725. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días miércoles, jueves y viernes de 16,30 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel. 0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24318 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.629, caratulados: "TOBARES PEDRO FERREOLP/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a PEDRO FERREOL TOBARES, con D.N.I. N°M8.325.060. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Cel.2634590364, Tel: 263-4421529. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10.00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE

NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24319 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 110 de los autos N°1017962 caratulados " CARRIZO FLORENTINO MAXIMO p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 DE AGOSTO DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CARRIZO FLORENTINO MAXIMO D.N.I N° 27.766.253 ... V. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ. VI. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE ABRIL DE 2022. VII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- VIII.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. IX.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... XIII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Muñoz, Sandra Mónica , días y horarios de atención son los lunes, martes, miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Monseñor Zabalza 30 PB Oficina A, Ciudad, Mendoza, telef. 4245438/ 2616540575, mail: estudiocontablerubiosindicos@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 24324 Importe: \$ 1840
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 30 de los autos N° 1021109 caratulados "MODON LUCAS FEDERICO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MODON LUCAS FEDERICO D.N.I N° 30.672.063, CUIL: 20-30672063-6...V. Fijar el día DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los

acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día PRIMERO DE ABRIL DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BONAHOA GUSTAVO ALFREDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en TENIENTE 1° IBAÑEZ 449, CIUDAD, Mendoza., telef.261 5378894, mail: gbonahora@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24321 Importe: \$ 2720
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.798, caratulados: "DIAZ GLADYS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 05 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a GLADYS DIAZ, con D.N.I. N° 10.143.869 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de

ley.

C.A.D. N°: 24326 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021021 caratulados " OLIVARES VELASQUEZ MARIA PATRICIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de AGOSTO de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de OLIVARES VELASQUEZ, MARÍA PATRICIA D.N.I. N°19.000.827; C.U.I.L. N° 23-19000827-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 55 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 22 de SEPTIEMBRE de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de apertura, dispositivos V, VI Y VII. II. Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes formuladas (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.- Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. BONAHOA GUSTAVO ALFREDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Teniente Primero Ibañez 449 ciudad de Mendoza, telef. 2615378894, mail:gbonahora@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24322 Importe: \$ 3120
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.911 caratulados: "ALVAREZ NATALIA VANINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a NATALIA VANINA ALVAREZ, con D.N.I. N°28.917.197. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A.

San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24327 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020687 caratulados " NAVARRO RAMONA MARCELINA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de NAVARRO, RAMONA MARCELINA D.N.I. N°14.698.197; C.U.I.L. N° 27-14698197-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 56: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 24 de septiembre de 2021: Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI Y VII de la sentencia de quiebra. II.- Fijar el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.- Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.- Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO

DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. VARAS OSCAR AMBROSIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO VARGAS 567, 1° PISO, OF.1, CIUDAD, Mendoza., telef.261-4963912/261-5791860, mail: varasberdu@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24323 Importe: \$ 3200
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020676 caratulados " PONCE EUFEMIA DEL TRANSITO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de PONCE EUFEMIA DEL TRANSITO D.N.I. N°18.288.940; C.U.I.L. N° 27-18288940-2; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 47: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 21 de septiembre de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII (art. 274 LCQ). II.- Fijar el VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ).III.-Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.- Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SCATOLON GRACIELA MARIA DEL VALLE, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Cervantes 1480 D9 Godoy Cruz Mendoza., telef. 155454367, mail: mariadelvalleecatolon@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24325 Importe: \$ 3200
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.860, caratulados: "PONCE ALEJANDRA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ALEJANDRA BEATRIZ PONCE, con D.N.I. N° 20.709.057. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza.Tel.0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: carlosgdascenzi@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24328 Importe: \$ 1680
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1021116 caratulados " CANELLO ELISABETH CECILIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CANELLO ELISABETH CECILIA D.N.I N° 33.652.584, CUIL: 27-33652584-0...V. Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE ABRIL DE 2022.. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para

la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARÍA CRISTINA NICOLAU, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD, Mendoza., telef. 4285728/: 2614197190, mail: contadoranicolaup@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24330 Importe: \$ 2720
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-06720278-8 caratulados: "RODRIGUEZ HUGO JOSE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 13 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RODRIGUEZ, HUGO JOSÉ, DNI 29.841.469, CUIL 20-29841469-5 con domicilio en B° Ladrillero, Mzna. 2, casa 2, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°)Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS DE ABRIL DE 2022.17°) Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE JULIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. .DANIEL B. R. SANCHEZ., D.N.I. N° 10622527 DOMICILIO: o domicilio legal en calle .ALEM 25 4TO. PISO OF. 4, Ciudad, Mendoza. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail danielbrsanchez@hotmail.com

C.A.D. N°: 24333 Importe: \$ 2720
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de Mendoza 1°Circunscripción judicial, 13-05749872-7(011903-1020943)), caratulados "ROJAS GUSTAVO JAVIER P/ CONCURSO CONSUMIDOR" (LEY 9001.) 1) En fecha 31 de Agosto de 2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ROJAS, GUSTAVO JAVIER, DNI 33.761,823, CUIL, 20-33761823-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) Fecha de presentación: 08/06/2021. 3) Que en autos ha sido presentada propuesta de acuerdo preventivo 4) Se convoca a los acreedores para celebración del mismo. 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/11/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 13/12/2021 (art. 366 CPCCT) 7) Se fija audiencia conciliatoria para el día 09/03/2022 a las 10:00hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT) Fdo. Dr. PABLO GONZALEZ MASANÉS Juez-

Boleto N°: ATM_5526651 Importe: \$ 880
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.864 caratulados: "BARADONA MARIA ELENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA ELENA BARADONA, con D.N.I. N° 30.848.003. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomoraes@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24270 Importe: \$ 1760
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.899 caratulados: "VIDELA MARIO RAFAEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIO RAFAEL VIDELA, con D.N.I. N° 33.439.298. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación

escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24273 Importe: \$ 1680
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.840, caratulados: "GOMEZ JORGE EMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 30 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a JORGE EMANUEL GOMEZ, con D.N.I. N°38.473.053. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24277 Importe: \$ 1680
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.901 caratulados: "CECCHINI ANDRES EMILIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ANDRES EMILIO CECCHINI, con D.N.I. N°11.242.497. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A. San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda

la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24278 Importe: \$ 1760
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.266, caratulados: "GOMEZ OSCAR ERNESTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a OSCAR ERNESTO GOMEZ, con D.N.I. N° 13.932.987. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24279 Importe: \$ 1760
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.813, caratulados: "MIRANDA MIRTA GLADYS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a MIRTA GLADYS MIRANDA, con D.N.I. N° 13.590.473. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica,

previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24300 Importe: \$ 1440
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N° 1021035 caratulados "LUNA SILVIA NOEMI p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUNA SILVIA NOEMI D.N.I N° 18.035.674, CUIL: 27-18035674-1...V. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DAVID ANDRES JESUS, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, QUINTO PISO, OF. 6, Ciudad, Mendoza, telef. 4234207/ 2622519165, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24288 Importe: \$ 2720
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.912, caratulados: "CRUZ EMILIANO DANTE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 24 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a EMILIANO DANTE CRUZ, con D.N.I. N° 35.514.444. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24303 Importe: \$ 1760
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.289, caratulados: "NOCHELLI FERNANDO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 17 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a FERNANDO ALBERTO NOCHELLI, D.N.I. N° 28.406.600. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza.Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24310 Importe: \$ 1680
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18 de los

autos CUIJ N° 13-06723761-1 caratulados: "BRITOS ARMANDO OSCAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BRITOS ARMANDO OSCAR con D.N.I. N° 14.279.827; C.U.I.L. N° 20-14279827-2. V. Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JUAN ATILIO SOSA con dirección de correo electrónico: juanatilio@sosaconsultores.com.ar domicilio legal en calle San Martín N° 1.432, Piso N° 1, Of. D, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614259512/02615592906. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24314 Importe: \$ 1920
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21 autos N°13-06706221-8 caratulados: "GIMENEZ GUILLERMO EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GIMÉNEZ, GUILLERMO EZEQUIEL, DNI 32.131.678, CUIL 20-32131678-7 con domicilio en Cadete de Aeronáutica 250, 1 P, A16, B° Perle, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022. 17º) Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a

disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOCE DE ABRIL DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE MAYO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. DEL FAVERO DIEGO HUGO DOMICILIO: Olascoaga 1646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: diegodelfavero@hotmail.com

C.A.D. N°: 24320 Importe: \$ 2720
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: 13-06704649-2 ((011903-1021051)), caratulados ESCUDERO MARCOS DANIEL P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha de presentación en concurso: 05/08/2021. El día 31/08/2021 se ordenó la apertura de concurso de ESCUDERO, MARCOS DANIEL, DNI 39.952.859, C.U.I.L. N° 20-39952859-4. En fecha 21/09/2021 se ordenó reprogramación de fechas. Fechas fijadas: hasta 23/11/2021 presentación verificación síndico (Art. 32 LCQ) y hasta 07/12/2021 impugnaciones a verificaciones solicitadas (Art. 34 LCQ).El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Sindica: Cdora. ANDREA SILVINA JORGE. Domicilio Legal: 9 de Julio 2173, Ciudad de Mendoza. Tel.: 0263-4491123/ 0263-154507805. DOMICILIO ELECTRÓNICO: asjorge28@hotmail.com. Atención: Lunes, Miercoles y Viernes de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 hs. a 10 hs. Acceso al expediente:<http://www.jus.mendoza.gov.ar/inicio>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés Juez. DRA. MARÍA CANDELARIA PULENTA. Secretario.

Boleto N°: 05519986 Importe: \$ 720
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: CUIJ: 13-06703641- 1 ((011903-1021048)), caratulados "ALONSO HIDALGO VIVIANA DANIELA P/ CONCURSO". Fecha de presentación en concurso: 04/08/2021. El día 08/09/2021 se ordenó la apertura de concurso de ALONSO HIDALGO, VIVIANA DANIELA, DNI 31.546.615, C.U.I.L. N° 27-31546615-1.. Fechas fijadas: hasta 12/11/2021 presentación verificación síndico (Art. 32 LCQ) y hasta 29/11/2021 impugnaciones a verificaciones solicitadas (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Contador Muñoz Guillermo Fabián. Domicilio Legal: Derqui 79 – Godoy Cruz - Mendoza. Tel.: 5243335/ 156318808. DOMICILIO ELECTRÓNICO: gmunoz0404@yahoo.com.ar. Atención: Martes, Miércoles y Jueves de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 hs. a 18 hs. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/inicio>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés. Juez. Dra. María Candelaria Puleta. Secretario.

Boleto N°: 05523418 Importe: \$ 720
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS – 3 C.J. – AUTOS N° 34061 Caratulados "ORDOÑEZ CRUZ ROBERTO C/ GOBIERNO DE LA PVCIA. DE MENDOZA P/ PRESCRIPCION AQUISITIVA" Se notifica a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa la tramitación de la presente causa por la que se solicita título supletorio de inmueble ubicado en Ruta Provincial n° 62, Reducción de Arriba, Rivadavia, Mendoza; Sup. s/mensura: 9791,09 m2, sin título, límites: Norte: con Sebastián Eduardo Higgs en 48,78 m Sur: Ruta Provincial N° 62 en 50,77 m; Este:

Valentín Ugarte en 206,83 m y Oeste: calle Alejandro Javier Lopez Cuitiño y Natalia Hebe López Blanco en 202,54 m; sin inscripción en el Registro Público; Padrón Territorial 60/03548-2, Nomenclatura Catastral 10-99-00-0100-330300-0000-7, padrón Municipal no tiene, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21,74,75 y 209 del CPCCyT) Firmado: Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri.

Boleto N°: ATM_5507803 Importe: \$ 880
15-20-25-28/10 02/11/2021 (5 Pub.)

(*)

SEGUNDO JUZGADO GESTION ASOCIADA, autos N° 2990, caratulados SANCHEZ, JUAN ARIEL C/BRICEÑO FELICIANO Y OTS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble inscripto con el N° 16837 a fs.585 TOMO 79 "D" de MAIPÚ, a nombre de Julián Briceño, Faustino Sarmiento, Alberto Manzano, Patricio Manzano, Fernando Figueroa, Juan Antonio Briceño, Benjamin Briceño, Feliciano Briceño, José Antequera, José Contreras, Irma Filomena Polverini, Juan Ignacio Contreras, Francisco Contreras, José Bucolo, Antonio Bucolo, Valentin Tonetto y Concetto Bucolo, ubicado en calle Las Polvaredas S/N Lugar denominado Valle Hermoso, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza:"MENDOZA, 21 de noviembre de 2016. VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:...Publiquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Uno, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley...Fdo:Dra. Patricia Dolores FOX-Juez»

Boleto N°: ATM_5540855 Importe: \$ 1440
15-20-25-28/10 02-05-10-15-18-22/11/2021 (10 Pub.)

EL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, CON DOMICILIO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, A CARGO DEL DR LUCAS ANDRES RIO ALLAIME, CONJUEZ Y DR OMAR RUBINO SECRETARIO VESPERTINO, NOTIFICAN LA INICIACIÓN DE LA DEMANDA AL SEÑOR ANSELMO BENAVIDES, Y A SUS POSIBLES HEREDEROS Y CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE CUYO TITULO SUPLETORIO SE PRETENDE UN INMUEBLE RURAL UBICADO EN LA RUTA NACIONAL N° 143 A 215,80 M AL SUR DE CALLE "L", DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA.- CARACTERÍSTICAS: SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 4 HAS 8844,65 M2; SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO DE 4 HAS 8190,40 M2 SEGÚN PLANO CONFECCIONADO POR EL AGRIMENSOR RUBEN OMAR PEREZ., VISADO BAJO EL N° 18/15960 ANTE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2.009.-INSCRIPTO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL DE SAN RAFAEL, EN 2DA. INSCRIPCIÓN AL N° 8281 T° 30, FS. 74 DE GENERAL ALVEAR, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1965.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 18-99-00-0600-380390-0000-5. PADRÓN DE RENTAS: 18-06109-3.- DERECHO DE RIEGO, DE CARÁCTER DEFINITIVO, PARA 4 HAS. 8190 M2 POR RIO ATUEL RAMA CENTRO VIEJO- CC. 3082/0050. -P.P. N° 0741- P.G. N° 41553 PLANO N° 61-O- NO TIENE POZO POR EL TERMINO DE VEINTE DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART.75 DEL CPCCYT) EN LOS AUTOS N° 38083 caratulados: "MESA ROBERTO RUFINO C/ BENAVIDES ANSELMO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"

Boleto N°: ATM_5521781 Importe: \$ 1360
07-13-15-19-21/10/2021 (5 Pub.)

Dra. ERICA ANDREA DEBLASI Juez, en AUTOS N° 405377, carátula: "CARMONA MANDUCA YAMILA

BELEN C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" en relación al inmueble sito en la calle Jacinto Benavente al 4303, entre calles arenales y Tito Laciari, de Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, sin inscripción registral, con nomenclatura catastral N° 04 08 03 0070 000043 0000 9 04 15071, con patrón de Rentas N° 04-15071-0, y padrón Municipal N° 25066, el que consta de una superficie según plano de mensura de 89,91mts.2, perteneciente al inmueble de superficie mayor inscripto en el asiento N° 465 del Tomo 4 del Departamento de Guaymallén. Proveyó a fs. 40, lo que en su parte pertinente se transcribe:"///Mendoza, 23 de Julio de 2020. PUBLÍQUENSE EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia, y Diario UNO, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren on derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS, y, oportunamente dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda (art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.T.) DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI Juez".

Boleto N°: ATM_5491739 Importe: \$ 960
01-05-07-13-15/10/2021 (5 Pub.)

El Tercer Tribunal en lo Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos n° 39.915, caratulados "LOZANO MARTINEZ LILIANA C/ COLONIA ATUEL SUD Y BGAS Y VDOS LA PRADINA S.A. P/ PRESCRIPCIN ADQUISITIVA", citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación San Martin N°300 Canal Primario del Distrito de Jaime Prats en el departamento de San Rafael, en la Provincia de Mendoza, constante de una superficie de doscientas veintisiete hectáreas con ocho mil sesenta y dos metros cuadrados y cuatro centímetros cuadrados (227ha 8062,04 m2), identificado bajo la matrícula 17/68.749, padrón de rentas 67/49081-3 y 17/74535-7, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS y bajo apercibimiento de ley.- (art. 209 inc. II.- a) del CPCCyT).-

Boleto N°: ATM_5498762 Importe: \$ 640
01-05-07-13-15/10/2021 (5 Pub.)

SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL EN LO CIVIL — PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, MENDOZA - AUTOS 266184 caratulados: "BURGOS PIZARRO ISOLINA GEORGINA C/ BAHAMONDES ESCOBAR ABEL Y BAHAMONDES EMERSON SOCRATES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", SE NOTIFICA Y HACE SABER A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS, la siguiente resolución que el tribunal a fs 37 proveyó: "Mendoza, 25 de Noviembre de 2019 ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Copacabana (hoy Presidente Perón) N°87, Departamento de Las Heras, Mendoza, inscripto a nombre de Abel Bahamondes Escobar CI 168657, al N° 5166 F° 312 T° 35-C Las Heras, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados." Fdo: DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT Juez.

Boleto N°: 05511836 Importe: \$ 800
01-05-07-13-15/10/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

A Herederos de FORQUERA JUAN MARTIN. Cita la Oficina Técnica provisional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-6528226. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5540824 Importe: \$ 160
15-18-19-20-21/10/2021 (5 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N.º 33404/2018 caratulados: "B.N.A. C/ MOYANO, LUCAS MARTIN S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. MOYANO LUCAS MARTIN D.N.I. 27.298.494, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 22 de agosto de 2.018 Por abonadas las boletas de depósito por tasa judicial y caja forense. Declárase la procedencia del fuero federal para entender en la presente causa. Cítese al demandado, MOYANO LUCAS MARTIN, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Av. España 955, de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Notifíquese por cédula o por oficio, según corresponda. ap Firmado por: WALTER RICARDO BENTO - JUEZ SUBROGANTE" "Mendoza, 26 agosto 2021 Proveyendo el escrito digital incorporado en el sistema de gestión judicial lex 100 titulado "Notificación por Edictos": De las constancias del expediente – formato papel - surge que el demandado no pudo ser hallado en los domicilios informados por Policía de Mendoza y Secretaria Electoral conforme las cédulas informadas de fecha 13/08/19 y 23/08/19. Así, y atento lo solicitado por el actor, publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación. cga Firmado por: ESTEBAN MONTINI. –"

Boleto N°: ATM_5539170 Importe: \$ 480
15-18/10/2021 (2 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, C.P. 5600, en Autos N° 120.445 caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL C/ PULVERENTI ELIO (HOY SUS SUCESORES) P/ REIVINDICACIÓN"; cita y emplaza a todos los cesionarios de Elio Pulverenti, D.N.I. N° 8.025.116, cuya cesión de derechos y acciones posesorias tuviera fecha anterior a la medida de no innovar dispuesta en autos y/o a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos y/o del acuerdo propuesto, total o parcialmente, para que comparezcan a estos obrados y ejerzan sus derechos en el plazo de veinte (20) días hábiles, debiendo publicarse por cinco (5) días en forma alternada, a los términos del art. 209 del C.P.C.C.yT., contándose el plazo de veinte (20) días desde la última publicación Edictal. Fdo. Dr. JUAN MANUEL RAMÓN - Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5538216 Importe: \$ 800
15-18-20-22-25/10/2021 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO, Juez Dra. María Verónica Vacas, en autos n° 308.391"VSP SRL C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS". Mendoza, 28 de septiembre de 2021. VISTOS: RESUELVO: 1º) Desestimar la pretensión de cancelación de los cheques enunciados en el punto V. a. y b. del escrito de demanda de fs. 8/10 vta. por VSP S.R.L., por los fundamentos vertidos en los considerandos.- 2º) Disponer la cancelación provisoria de los cheques librados contra la Cuenta Corriente N° 2800048058 de titularidad de Aitor Ider Balbo S.A. en el Banco de la Nación Argentina Sucursal San Martín, Mendoza, según el siguiente detalle: Rango N° 19904926 al 19904935.- 3º) Ordenar la publicación de los edictos previstos por el artículo 89 del decreto 5965/63 (art. 65 L. 24452), durante quince días en el Boletín Oficial de Mendoza y Diario Los Andes. 4º) La contracautela rendida en autos deberá mantenerse vigente en resguardo de los eventuales derechos de terceros adquirentes de buena fe de los títulos en cuestión, por el término de dos años a contar de que quede firme la presente resolución (art. 1852 del CCyCN). 5º) Imponer costas a la peticionante, difiriéndose la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dicte resolución definitiva en la presente causa. 6º) Notifíquese la presente al Banco Macro y Banco de la Nación Argentina, sucursales Palmares y San Martín, Mendoza y al Ministerio Fiscal en la forma de estilo. NOTIFIQUESE en legal forma, y al Ministerio Fiscal (art. 17 CPCCT), con pase con control. OFICIESE.-PM.

Boleto N°: ATM_5539633 Importe: \$ 3840

15-18-19-20-21-22-25-26-27-28-29/10 01-02-03-04/11/2021 (15 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002851/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419550 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. DANIELA RUTH MARTÍNEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2389 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2389 EXPEDIENTE N°: 2021-002851/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002851-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419550 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 18 de Agosto de 2020 a las 17:37 hs en calle GRAL MOSCONI N° 1200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419550 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a DANIELA RUTH MARTÍNEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a DANIELA RUTH MARTÍNEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a DANIELA RUTH MARTÍNEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536896 Importe: \$ 1296
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002852/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419551 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MAXIMILIANO DANIEL CASTILLO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2464 de fecha 23 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2464 EXPEDIENTE N°: 2021-002852/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002852-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419551 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 18 de Agosto de 2020 a las 17:39 hs en calle GRAL MOSCONI N° 1200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419551 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MAXIMILIANO DANIEL CASTILLO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA

DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a MAXIMILIANO DANIEL CASTILLO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a MAXIMILIANO DANIEL CASTILLO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536900 Importe: \$ 1296
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002945/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421402 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MATÍAS EXEQUIEL GARCÍA MARTÍNEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2489 de fecha 23 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2489 EXPEDIENTE N°: 2021-002945/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002945-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421402 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 27 de Mayo de 2021 a las 19:03 hs en calle LAGUNA CHASCOMÚS N° 2200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421402 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MATÍAS EXEQUIEL GARCÍA MARTÍNEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a MATÍAS EXEQUIEL GARCÍA MARTÍNEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a MATÍAS EXEQUIEL GARCÍA MARTÍNEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5537060 Importe: \$ 1344
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002821/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420541 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. a NAHUEL AGUSTÍN MAZA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2527 de fecha 24 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2527 EXPEDIENTE N°: 2021-002821/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002821/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420541 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 23 de Junio de 2021, a las 22:11 hs en la calle: EL NIHUIL al 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420541 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a NAHUEL AGUSTÍN MAZA debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a NAHUEL AGUSTÍN MAZA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a NAHUEL AGUSTÍN MAZA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5538872 Importe: \$ 1344
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002817/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420540 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. a JOSÉ LUIS JESÚS AGÜERO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2522 de fecha 24 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2522 EXPEDIENTE N°: 2021-002817/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002817/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420540 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 19 de Junio de 2021, a las 20:39 hs en la calle: ÁLVAREZ CONDARCO al 1300 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420540 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a JOSÉ LUIS JESÚS AGÜERO debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a JOSÉ LUIS JESÚS AGÜERO; por un

importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JOSÉ LUIS JESÚS AGÜERO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5538879 Importe: \$ 1344
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002935/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421393 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. ADRIANA VIVIANA MARTÍNEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2488 de fecha 23 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2488 EXPEDIENTE N°: 2021-002935/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002935-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421393 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 26 de Mayo de 2021 a las 18:18 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421393 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ADRIANA VIVIANA MARTÍNEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a ADRIANA VIVIANA MARTÍNEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ADRIANA VIVIANA MARTÍNEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5538887 Importe: \$ 1296
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002850/F1-GC, caratulado:

“ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419548 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. NICOLÁS EMANUEL CASTRO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2465 de fecha 23 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 2465 EXPEDIENTE Nº: 2021-002850/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-002850-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419548 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 18 de Agosto de 2020 a las 17:10 hs en calle ALSINA Nº 1200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 419548 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a NICOLÁS EMANUEL CASTRO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a NICOLÁS EMANUEL CASTRO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a NICOLÁS EMANUEL CASTRO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto Nº: ATM_5538894 Importe: \$ 1248
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N.º 13343/2019 caratulados: “BNA C/ CELONA, MIGUEL ANGEL S/ PREPARA VIA EJECUTIVA”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. CELONA MIGUEL ANGEL D.N.I. 31.643.592, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, de marzo de 2021.- Proveyendo el escrito digital incorporado al sistema de gestión judicial lex 100, por el Dr. Ernesto Naveyra caratulado “Publicación de Edictos- se libre mandamiento: Agréguese a estos autos las publicaciones de edictos y facturas de gastos. Atento a las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento del decreto de fecha teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de. CELONA MIGUEL ANGEL Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 del C.P.C.C.N., líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de PESOS ciento dos mil ochocientos cuarenta con 17/100 (\$102.840,17) en concepto de capital, con más la de PESOS cincuenta y un mil cuatrocientos veinte con 08/100 (\$ 51.420,08) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar.- La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio electrónico con aviso de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Atento las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE el presente, al Defensor Oficial, cga Firmado por: PABLO

OSCAR QUIROS – JUEZ FEDERAL”. -“Mendoza, julio 2021 Proveyendo el escrito digital incorporado en el sistema de gestión judicial lex 100 por el Dr. Ernesto Naveyra titulado “Notificación por Edictos”: Atento lo peticionado y lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C.C.N., cítese a CELONA MIGUEL ANGEL, para que en el plazo de cinco (5) días comparezcan a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuvieren, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de dos (2) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese al demandado la intimación de pago ordenada mediante decreto de fecha 11/03/21 providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse. cga Firmado por: ESTEBAN MONTINI.

Boleto N°: ATM_5539136 Importe: \$ 896
15-18/10/2021 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LLAHI ROSA CLEMENTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212333

Boleto N°: ATM_5523771 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMPOS FRANCISCO RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212334

Boleto N°: ATM_5523867 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SAEZ SERGIO WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212335.

Boleto N°: ATM_5523876 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PORCARI AGUSTIN EMILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212336.

Boleto N°: ATM_5523885 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PESSIO ARACELI ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212338

Boleto N°: ATM_5524189 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PAEZ HILDA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212341

Boleto N°: ATM_5525734 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GUARDIA OSVALDO GILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212342

Boleto N°: ATM_5525765 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SIFUENTE RAMON CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212345

Boleto N°: ATM_5526600 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLAR AURELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212343

Boleto N°: ATM_5526486 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ZORRILLA MARIA VALERIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212324

Boleto N°: ATM_5528009 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTEGA ARMANDO EMILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212346

Boleto N°: ATM_5528027 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ALLENDE CONCEPCION Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212347

Boleto N°: ATM_5528055 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de NUÑEZ ARMANDO ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212348

Boleto N°: ATM_5528060 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de BASUALTO MARIANO JAVIER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212340.

Boleto N°: 5529732 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

A Herederos de ALBERTO RAFAEL CASTRO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-6439484. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5530103 Importe: \$ 160
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

A herederos del DR. GUZZO, HUGO OSCAR cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5530140 Importe: \$ 160

14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz. autos N° 7344 BANCO CREDICOOP CCOP LTDO C/ SANCHEZ OSCAR PEDRO Y OTS P/ P. DE LA VÍA MONITORIA, notifica a Sres. Alberto Mulero, Livia Mabel Melero y Juan Manuel Mulero, de ignorado domicilio, resolución fs. 28: "Mendoza, 09 de Agosto de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II- Declarar a los demandados MULERO ALBERTO DNI N° 20.489.813; MELERO LIVIA MABEL DNI N° 16.767.501 y MULERO JUAN MANUEL DNI N° 37.517.816 de domicilio ignorado. III- Hacer lugar a la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS conjuntamente con el decreto de fs. 13.- (art. 69 y 72, Inc. IV del CPCCyT). III- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOT. REG.JUEZ SUBROGANTE-Juez".- A fs. 13: "Mendoza, 10 de Junio de 2020. ... Cítese a los demandados OSCAR PEDRO SANCHEZ, MARIA LILIANA VALDEMOROS, ALBERTO MULERO, LIVIA MABEL MELERO y JUAN MANUEL MULERO a fin de que comparezca a reconocer firma y contenido de la documentación que se le exhibirá, dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en días y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de ley, en calle SAN MARTIN 322, 6º PISO, CIUDAD, MENDOZA.- (art.233, inc.1º del C.P.C.CyT). NOTIFIQUESE. DRA. VALERIA ELENA ANTÚN-Juez".

Boleto N°: ATM_5521619 Importe: \$ 768
12-15-18/10/2021 (3 Pub.)

A Herederos de OCAMPO RAMON LEONARDO. Cita la Oficina Técnica provisional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-6483609-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5537027 Importe: \$ 160
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS TERCERO en autos 156323 CORTEZ SEGUNDO DIONISIO C/ SÁNCHEZ JUAN CARLOS Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA notifica a ANALÍA BERTHA OZÁN y JUAN CARLOS SÁNCHEZ las siguientes resoluciones en su parte pertinente: Fs 235: "Mendoza 15 de Junio de 2021. 1) Tener a ANALÍA BERTHA OZÁN, LC N° 8.357.114 y JUAN CARLOS SÁNCHEZ con L.E. 6.877.246 como personas de ignorado domicilio." Fs 115: "MENDOZA, 21 de noviembre de 2011. De la demanda instaurada TRASLADO al titular registral por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, constituya domicilio legal dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21,74,75,214 y conc. C.P.C.)." Ubicación del inmueble que se pretende usucapir: calle Videla Castillo s/n, Distrito El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, inscripto a nombre de JUAN CARLOS SÁNCHEZ, MARIO CÉSAR MASSI y AMALIA BERTHA OZÁN en el As. n° 26167 fs. 324 T° 55 A de Las Heras.

Boleto N°: ATM_5526420 Importe: \$ 432
12-15-20/10/2021 (3 Pub.)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

"ACTA N° 29/21

En la ciudad de Mendoza, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, siendo las diecisiete horas, se reúne en la Sala de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, en forma semipresencial, el Consejo de la Magistratura de Mendoza, con la participación de sus Miembros Dres. José VALERIO, Presidente, Marcelo D'AGOSTINO, María Delicia RUGGERI y Pablo TEIXIDOR (en forma presencial) y el Dr. Lucas MASSONI y la Diputada Silvia STOCCO (vía plataforma virtual Zoom), actuando como Secretaria la Dra. Graciela CERESOLI (presencial), contando con la participación del Prosecretario del Consejo Leandro MOYANO (Zoom), a fin de tratar el siguiente Orden

del Día:... IV) TRATAMIENTO PROYECTO MODIFICACIÓN ART. 29 R.C.M.: ...Luego de un intercambio de ideas el Consejo resuelve por unanimidad aprobar las reformas de los Arts. 29 y 30 del R.C.M. de acuerdo a los siguientes enunciados, debiendo por Secretaría publicarse en el Boletín Oficial, en la página Web del Consejo y notificarse a las Comisiones Asesoras y a los Aspirantes inscriptos en los Concursos en curso..."

"Artículo Nº 29: MODALIDADES DE LA EVALUACIÓN ESCRITA. El día y hora fijados los exámenes escritos se realizarán en la Sala de evaluaciones del Consejo o en el lugar que éste determine, con la presencia de los Miembros de la Comisión Asesora que deban intervenir, el Secretario y/o Prosecretario del Consejo y los Aspirantes que hubieren comparecido, debiendo presentar DNI vigente para acreditar su identidad y firmar la planilla de asistencia.

El desarrollo del examen se sujetará a las siguientes reglas:

a) Previo al inicio del examen, los Aspirantes deberán depositar sus teléfonos móviles en modalidad silenciado, avión o apagado en el lugar que se disponga al efecto, quedando a la vista de todos los presentes en la Sala. Solo podrán hacer uso y/o retirar los respectivos celulares una vez finalizado y entregado el examen escrito.

b) A cada Aspirante se le asignará una Pc para desarrollar su examen, provista de una plantilla modelo digital sobre la cual deberán escribir. Dicha plantilla es una hoja Word que contiene: el logo del Consejo de la Magistratura y la palabra "ASPIRANTE" centrada en el margen inferior; formato de papel LEGAL; tipo de letra ARIAL 12, a doble espacio; márgenes simétricos: superior 2,5 cm., inferior 2,5 cm., izquierdo 3,5 cm. y derecho 1,5 cm. y numeración en parte inferior externa.

c) El examen a rendir por los Aspirantes será el que surja del sorteo de un mínimo de tres (3) propuestas que presenten el mismo día del examen los miembros de la Comisión. Cada propuesta deberá estar acompañada de las consignas específicamente elaboradas para la resolución del caso.

d) Si la cantidad de Aspirantes excediera la capacidad operativa de la Sala, el Secretario y/o el Prosecretario con el acuerdo de la Comisión podrán establecer turnos para los exámenes. En tal caso, las preguntas o temas a desarrollar para los sucesivos turnos no deberán ser iguales a las formuladas en los turnos anteriores; y siempre, para cada turno, el sorteo se realizará sobre un mínimo de tres (3) propuestas, acompañadas de sus respectivas consignas.

e) Una vez entregado a cada concursante el caso seleccionado del sorteo, la Comisión Asesora evacuará las dudas que planteen al respecto los Aspirantes; luego especificará el tiempo máximo de duración del examen, el que no podrá ser inferior a tres (3) ni superior a ocho (8) horas. Los Aspirantes deberán entregar su examen en el tiempo establecido, sin excepción.

f) Durante el desarrollo del examen los Aspirantes:

1) Deberán individualizarse con nombre y apellido en todas las hojas del mismo, al lado de la palabra "ASPIRANTE".

2) Podrán hacer uso de su propia bibliografía y notas personales, de soportes digitales tales como Pen Drive, Discos Compactos, Discos rígidos externos o periféricos similares, en donde alojen, archiven o guarden bases de datos legislativos o de jurisprudencia; efectuar preguntas a los miembros de la Comisión interviniente sobre las consignas del trabajo escrito; y al Secretario y/o Prosecretario y/o a sus auxiliares respecto del formato exigido en el párrafo tercero del presente artículo y/o sobre algún problema técnico de la Pc asignada.

3) No podrán utilizar Internet o bases de jurisprudencia alojadas en la red; usar computadoras de su propiedad; utilizar ni poseer durante todo el desarrollo del examen, medios tecnológicos que permitan

comunicación externa. La detección de cualquier irregularidad que implique el incumplimiento de estas obligaciones implicará la exclusión automática del Aspirante, debiendo retirarse de la Sala.

g) Cuando el concursante comunique haber finalizado su examen, solicitará a los auxiliares de Secretaría la impresión del mismo. A partir de ese momento el examen se considerará entregado no pudiendo sufrir ningún tipo de modificación. Una vez impreso el examen el Aspirante colocará firma en cada hoja (anverso y reverso) y en la última hoja firma, aclaración, N° de D.N.I. y fecha. Acto seguido el Aspirante lo entregará al Secretario y/o Prosecretario. Este examen testigo será reservado por Secretaría en un sobre especial destinado a las constancias originales del proceso de evaluación. Cumplida esta etapa el Aspirante deberá retirarse.

h) Finalizada la jornada del examen escrito, se labrará acta de todo lo acontecido en el desarrollo del examen, de conformidad con lo establecido por el artículo 31° de este Reglamento.

i) Dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la finalización del examen por Secretaría se remitirá en formato digital, vía e-mail desde el correo institucional del Consejo de la Magistratura, los exámenes rendidos por los Aspirantes a los miembros de la Comisión interviniente para su evaluación y calificación, reservando Secretaría los exámenes originales para su archivo en el expediente del concurso.

j) La Comisión Asesora podrá excluir de participar del examen oral al concursante que no cumpliera con las consignas formales respecto de la estructura del examen sometido a evaluación.

La exclusión del Aspirante, en cualquiera de los casos previstos en el presente artículo, implicará la desaprobación del examen, no pudiendo participar luego del examen oral.”

“Artículo N° 30: OBLIGACIONES DEL CONCURSANTE DURANTE EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN ESCRITA-INCUMPLIMIENTO-CONSECUENCIAS. Durante la realización de la evaluación escrita, los concursantes deberán abstenerse de mantener cualquier tipo de contacto o comunicación entre sí o con personas ajenas al proceso, debiendo observar en todo momento una conducta leal y adecuada a la circunspección y el decoro exigidos para la función que aspiran. En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones por parte del concursante, la Comisión Asesora estará facultada para dar por concluida la evaluación y disponer su exclusión de participar del examen oral, debiendo retirarse inmediatamente el Aspirante de la Sala. Se dejará constancia actuada de ello y se comunicará dicha circunstancia al Consejo de la Magistratura. La exclusión del Aspirante, implicará la desaprobación del examen.

S/Cargo

14-15/10/2021 (2 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002938/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421394 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. LEONARDO NÉSTOR SUÁREZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2491 de fecha 23 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2491 EXPEDIENTE N°: 2021-002938/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002938-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421394 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 26 de Mayo de 2021 a las 18:24 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421394 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LEONARDO NÉSTOR SUÁREZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO

PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a LEONARDO NÉSTOR SUÁREZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LEONARDO NÉSTOR SUÁREZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de a Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5535581 Importe: \$ 1296
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002946/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421403 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. NEYEN SEPÚLVEDA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2486 de fecha 23 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2486 EXPEDIENTE N°: 2021-002946/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002946-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421403 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 27 de Mayo de 2021 a las 19:07 hs en calle LAGUNA CHASCOMÚS N° 2200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421403 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a NEYEN SEPÚLVEDA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a NEYEN SEPÚLVEDA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a NEYEN SEPÚLVEDA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5535662 Importe: \$ 1296
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002670/F1-GC, caratulado:

“ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419485 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. FRANCISCO TOMÁS SÁNCHEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2192 de fecha 03 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2192 EXPEDIENTE N°: 2021-002670/F1-GC Godoy Cruz, 03 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002670-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419485 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 08 de Septiembre de 2020 a las 19:09 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR al 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419485 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FRANCISCO TOMÁS SÁNCHEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a FRANCISCO TOMÁS SÁNCHEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a FRANCISCO TOMÁS SÁNCHEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por División Notificaciones, notifíquese la presente Resolución en calle Monteagudo N° 573 de este Departamento. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536772 Importe: \$ 1296
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2021-000844/F1-GC, caratulado: “PLANILLA DE INSPECCIÓN N° 0244 - BN N° 2577 - FALTA DE LIMPIEZA TERRENO - PM. 55458”; mediante boleta de Notificación 2577 EMPLAZA Emplácese en 30 días corridos a partir de la publicación de la presente para que el titular del inmueble ubicado en calle Dolores 1649 realice limpieza del mismo. Padrón Municipal: 55458 Caso contrario, se labrará acta de infracción por incumplimiento a la ordenanza 6846/18.- DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 08 de Septiembre de 2021 Fdo. Mg. Yamel J. Ases Directora Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536777 Importe: \$ 288
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002019/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418334 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. ROBERTO GONZALO VALVERDE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1633 de fecha 06 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1633 EXPEDIENTE N°: 2021-002019/F1-GC Godoy Cruz, 06 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002019-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418334 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Julio de 2020 a las 17:10 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 1200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418334 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto

Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ROBERTO GONZALO VALVERDE debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a ROBERTO GONZALO VALVERDE; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ROBERTO GONZALO VALVERDE, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por División Notificaciones, notifíquese la presente Resolución en calle Uruguay N° 1382 de este Departamento. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536776 Importe: \$ 1248
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

La Primera Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, NOTIFICA a la codemandada Sra. ALEJANDRA SILVINA ALTAMIRA, D.N.I. N° 21.911.520 que a fs. 12 de autos N°159988, caratulados "TARDIO JAVIER ANTONIO C/ SUCESIÓN DE ALTAMIRA JOSE y OTROS P/ DESPIDO" este Tribunal ha resuelto: "Mendoza, 12 de Noviembre de 2019. Téngase presente el traslado acompañado. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Hágase saber que en el presente expediente intervendrá el TRIBUNAL EN PLENO, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Notifíquese. FDO: DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN Juez de Cámara. Mendoza, 17 de Junio de 2021 RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la codemandada Sra. ALEJANDRA SILVINA ALTAMIRA, D.N.I. N° 21.911.520, resulta ser persona de ignorado domicilio.-II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL Y POR CUALQUIER MEDIO ÚTIL A ESTE FIN AUTORIZADO POR EL JUEZ por el término de ley, la presente resolución.III- Fecho, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA. Juez de Cámara. DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN. Juez de Cámara. DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI. Juez de Cámara.

S/Cargo
12-15-20/10/2021 (3 Pub.)

GEJUAF LAS HERAS, autos N° 894/18/4F caratulados "PAREDES PATRICIA ALEJANDRA C/GARCIA RAUL EDUARDO POR DIVORCIO UNILATERAL", radicado en el GEJUAF LAS HERAS, con domicilio en calle Dr. Moreno 2478, notifica a RAUL EDUARDO GARCIA, DNI N° 18.082.711, declarado de ignorado domicilio, lo proveído: "Mendoza, 29 de abril de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: .. I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Raúl Eduardo García D.N.I. 18.082.711, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con

intervalo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes el traslado de fs. 13 conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. CLAUDIA G. RAGANATO. CONJUEZA DE FAMILIA. A FS. 13 proveyo: "Mendoza, 30 de Mayo de 2018. Por presentado, parte y domiciliado. Téngase por iniciado el procedimiento de divorcio en los términos del art. 438 del C.C.Y.C.- De la demanda de DIVORCIO y de la PROPUESTA REGULADORA, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de OCHO DÍAS se expida y/ o formule propuesta de convenio regulador o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 y 480 del C.C y C. NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad.-Bajo responsabilidad de la Defensoría interviniente, téngase por cumplida la Resolución N° 24/2018 del Ministerio Público de Defensa y Pupilar y Resolución N° 1/2018 de ley 9001 de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Fdo. Dra. Claudia G. Raganato." EL PRESENTE TRAMITE NO ABONA COSTO ALGUNO POR TRAMITARSE POR LA 19 DEFENSORÍA DE POBRES Y AUSENTES. Dra. María Paula Ferrara Juez de Familia GEJUAF Las Heras

S/Cargo

12-15-20/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2021-002448/F1-GC, caratulado: "PLANILLA DE INSPECCIÓN N° 321-BN N° 3365 POR FALTA DE LIMPIEZA TERRENO -PM.9763."; mediante boleta de Notificación 3365 EMPLAZA a GIUNTA MARIA ANTONIA, titular del padrón Municipal N° 9763 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos proceda a la limpieza de terreno baldío ubicado en calle ALBERDI Nro: 532, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 06 de Agosto de 2021 Fdo. CACIAMANI ERICA Jefe de Departamento Administrativo Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536783 Importe: \$ 336

14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002175/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419140 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. a LUCAS MAXIMILIANO CURADELLI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1783 de fecha 20 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1783 EXPEDIENTE N°: 2021-002175/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002175-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419140 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 07 de Octubre de 2020 a las 10:35 hs en calle CNEL. BARCALA a la altura de calle EL ZORZAL del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419140 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LUCAS MAXIMILIANO CURADELLI debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a LUCAS MAXIMILIANO CURADELLI; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LUCAS MAXIMILIANO CURADELLI a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la

multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por División Notificaciones, notifíquese la presente Resolución en calle España N° 2101 del Departamento Maipú. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5535579 Importe: \$ 1296
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002030/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418695 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. a LUCA MARTÍN DEMARÍA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1658 de fecha 07 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1658 EXPEDIENTE N°: 2021-002030/F1-GC Godoy Cruz, 07 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002030-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418695 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 28 de Julio de 2020 a las 18:13 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418695 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LUCA MARTÍN DEMARÍA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a LUCA MARTÍN DEMARÍA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LUCA MARTÍN DEMARÍA, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por División Notificaciones, notifíquese la presente Resolución en Barrio Sute Mzna. C, Casa N° 12 del Departamento de Guaymallén. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5536779 Importe: \$ 1296
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003043/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419645 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. a GERARDO BURAZER, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2396 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2396 EXPEDIENTE N°: 2021-003043/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003043-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419645 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 06 de Septiembre de 2020 a las 16:58 hs en calle AV. DEL TRABAJO N° 300 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE

INFRACCIÓN N° T 419645 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a GERARDO BURAZER debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a GERARDO BURAZER; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a GERARDO BURAZER a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536780 Importe: \$ 1296
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003072/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419663 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JOAQUÍN ALEJANDRO COSTILLA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2595 de fecha 27 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2595 EXPEDIENTE N°: 2021-003072/F1-GC Godoy Cruz, 27 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003072/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419663 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 17 de Septiembre de 2020, a las 17:37 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR N° 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419663 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a JOAQUÍN ALEJANDRO COSTILLA debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a JOAQUÍN ALEJANDRO COSTILLA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JOAQUÍN ALEJANDRO COSTILLA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO

MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536788 Importe: \$ 1344
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002941/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419600 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. DAIANA ARAVENA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2556 de fecha 27 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2556 EXPEDIENTE N°: 2021-002941/F1-GC Godoy Cruz, 27 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002941/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419600 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 31 de Agosto de 2020, a las 17:15 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR al 2300 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419600 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a DAIANA ARAVENA debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a DAIANA ARAVENA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a DAIANA ARAVENA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536794 Importe: \$ 1344
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003025/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419612 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. MAYRA GHILARDI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2368 de fecha 21 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2368 EXPEDIENTE N°: 2021-003025/F1-GC Godoy Cruz, 21 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003025-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419612 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 03 de Septiembre de 2020 a las 16:20 hs en calle B. MITRE N° 100 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419612 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MAYRA GHILARDI debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL

563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MAYRA GHILARDI; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MAYRA GHILARDI a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536798 Importe: \$ 1248
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003004/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423379 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. TOMÁS ZÁRATE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2347 de fecha 21 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2347 EXPEDIENTE N°: 2021-003004/F1-GC Godoy Cruz, 21 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003004/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423379 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 27 de Junio de 2021, a las 17:57 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR al 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 423379 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a TOMÁS ZÁRATE debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a TOMÁS ZÁRATE; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a TOMÁS ZÁRATE a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536804 Importe: \$ 1344
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002986/F1-GC, caratulado:

“ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423356 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. ELÍAS ALEJANDRO LUCERO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2400 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2400 EXPEDIENTE N°: 2021-002986/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002986/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423356 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 06 de Junio de 2021, a las 20:14 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR al 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 423356 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a ELÍAS ALEJANDRO LUCERO debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a ELÍAS ALEJANDRO LUCERO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ELÍAS ALEJANDRO LUCERO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536806 Importe: \$ 1392
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002981/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423343 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica a la Sra. AYELEN SHAIRA ARAVENA PADILLA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2398 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2398 EXPEDIENTE N°: 2021-002981/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002981/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423343 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 01 de Junio de 2021, a las 23:12 hs en la calle: ALSINA N° 880 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 423343 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a AYELEN SHAIRA ARAVENA PADILLA debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a AYELEN SHAIRA ARAVENA PADILLA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en

mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a AYELEN SHAIRA ARAVENA PADILLA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536811 Importe: \$ 1344
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002976/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 423338 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; Notifica al Sr. LAUTARO IVÁN RODRÍGUEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2367 de fecha 21 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 2367 EXPEDIENTE Nº: 2021-002976/F1-GC Godoy Cruz, 21 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 002976/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 423338 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 01 de Junio de 2021, a las 20:25 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR Nº 2300 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 423338 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a LAUTARO IVÁN RODRÍGUEZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a LAUTARO IVÁN RODRÍGUEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a LAUTARO IVÁN RODRÍGUEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536817 Importe: \$ 1344
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002975/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 423336 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; Notifica al Sr. FRANCO ALAN VILLARRUEL, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2397 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 2397 EXPEDIENTE Nº:

2021-002975/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002975/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423336 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 31 de Mayo de 2021, a las 17:56 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR N° 2300 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 423336 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a FRANCO ALAN VILLARRUEL debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FRANCO ALAN VILLARRUEL; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FRANCO ALAN VILLARRUEL a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536848 Importe: \$ 1344
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002974/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423333 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; Notifica al Sr. CRISTIAN LEONARDO CORTES, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2384 de fecha 21 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2384 EXPEDIENTE N°: 2021-002974/F1-GC Godoy Cruz, 21 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002974/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423333 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 31 de Mayo de 2021, a las 17:23 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR N° 2600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 423333 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a CRISTIAN LEONARDO CORTES debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a CRISTIAN LEONARDO CORTES; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a CRISTIAN LEONARDO CORTES a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el

plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536854 Importe: \$ 1344
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002797/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420515 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. DANIEL ALEJANDRO NAVARRO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2429 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2429 EXPEDIENTE N°: 2021-002797/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002797-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420515 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 29 de Mayo de 2021 a las 18:59 hs en calle SANTOS DUMONT N° 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 4204515 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a DANIEL ALEJANDRO NAVARRO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a DANIEL ALEJANDRO NAVARRO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a DANIEL ALEJANDRO NAVARRO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536859 Importe: \$ 1296
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002800/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420518 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FACUNDO PÉREZ BALDOR, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2427 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2427 EXPEDIENTE N°: 2021-002800/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002800-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420518 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 30 de Mayo de 2021 a las 18:52 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE

INFRACCIÓN Nº T 4204518 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FACUNDO PÉREZ BALDOR debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a FACUNDO PÉREZ BALDOR; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a FACUNDO PÉREZ BALDOR a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto Nº: ATM_5536873 Importe: \$ 1296
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002804/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 420523 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JONATHAN ALEJANDRO FUNES, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2428 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 2428 EXPEDIENTE Nº: 2021-002804/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-002804-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 420523 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 30 de Mayo de 2021 a las 20:59 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR Nº 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 4204523 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JONATHAN ALEJANDRO FUNES debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a JONATHAN ALEJANDRO FUNES; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a JONATHAN ALEJANDRO FUNES a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º:

COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536881 Importe: \$ 1296
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002774/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420507 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. RENZO AGUSTÍN CASTELLINO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2426 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2426 EXPEDIENTE N°: 2021-002774/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002774/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420507 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 27 de Mayo de 2021, a las 16:58 hs en la calle: GARCÍA LORCA al 1668 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420507 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a RENZO AGUSTÍN CASTELLINO debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a RENZO AGUSTÍN CASTELLINO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a RENZO AGUSTÍN CASTELLINO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536889 Importe: \$ 1344
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002942/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421399 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. MICAELA FREDES GALLARDO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2499 de fecha 24 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2499 EXPEDIENTE N°: 2021-002942/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002942-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421399 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 26 de Mayo de 2021 a las 22:44 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421399 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MICAELA FREDES

GALLARDO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MICAELA FREDES GALLARDO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MICAELA FREDES GALLARDO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536906 Importe: \$ 1296
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

“CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, cita a derecho-habientes del Félix José Gentile DNI 13084439 a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_5529859 Importe: \$ 96
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL, Dra. Mariana Paola Simón, Juez de Familia en autos N° 36/20/1F caratulados: “VILLEGAS MUÑOZ JOSE HUMBERTO C/ VIDELA RUTH CLAUDIA P/ DIVORCIO POR PETICION UNILATERAL”, “San Rafael, 11 de Febrero de 2020. Por presentado, identificado y domiciliado en el carácter invocado.- Agréguese la documentación adjunta.- Por interpuesta demanda de Divorcio por PETICION UNILATERAL.- De la misma TRASLADO por el término de CINCO (05) DIAS (art. 174 de la LPF) a la Sra. Ruth Claudia Videla, debiendo en el mismo plazo comparecer a estar a derecho, fijar domicilio legal, expedirse sobre la propuesta reguladora o presentar la propia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 175 de la LPF.- NOTIFIQUESE. “San Rafael 10 de Setiembre de 2021.- I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. Ruth Claudia Videla, D.N.I. N° 16.698.348 a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C Y T. II.-... III.- Notifíquese la presente, mediante edictos a publicarse tres (3) veces con dos (2) días de intervalo en el Boletín Oficial. y en el Diario Los Andes (Arts. 68, 69 y 72 del C.P.C.C y T..)” Fdo: Mariana Paola Simón. Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Familia San Rafael.

Boleto N°: ATM_5511742 Importe: \$ 624
05-12-15/10/2021 (3 Pub.)

JUEZ GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ, autos EXPTE. N° 3177 "Zapata Silvia Amelia C/ Funes Darío Antonio - Ponce Miguel Angel - Ruiz Carlos y Ruarte Raul Humberto P/ Desalojo Con Contrato de Alquiler". Mendoza, 21 de Junio de 2019. RESUELVE: 1) Citase al demandado Ruiz Carlos, DNI 27.612.953, de domicilio ignorado, dentro del TERCER DIA HÁBIL posterior a su notificación, en horas de audiencia, a fin de que comparezca al Tribunal a reconocer contenido y firma del contrato, todo bajo apercibimiento de ley (Art. 233 del C.P.C.C.yT.). NOTIFIQUESE. Dra. ANA JULIA PONTE. Juez.

Boleto N°: ATM_5515933 Importe: \$ 288

05-12-15/10/2021 (3 Pub.)

Por el presente la Sra. Miriam Edith Retamozo, D.N.I. N° 14.985.346, comunica que ha solicitado la permuta y cambio de titularidad de la Boveda ubicada en parcela 1154 Cuadro 35 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte Electronico. N° 24781-2021, y convoca a herederos del señor Marcial Retamozo, L.E. N° 3.272.230, fallecido el día 26/02/1974, a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del tramite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: 05526487 Importe: \$ 288

13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2017-00040201-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 73 Castro Cristian Cirilo". Se NOTIFICA a "CASTRO CRISTIAN CIRILO", CUIT 20-23118318-4, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 9 de septiembre de 2021 RESOLUCION N° 345-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "CASTRO CRISTIAN CIRILO", CUIT 20-23118318-4, con nombre de fantasía "Miatello", y domicilio en calle San Juan N° 1567, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-00242403-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2259 Díaz Carlos César". Se NOTIFICA a "DIAZ CARLOS CESAR",

CUIT 20-35877141-7, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 9 de septiembre de 2021 RESOLUCION Nº 347-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "DIAZ CARLOS CESAR", CUIT 20-35877141-7, con domicilio en calle Gral. Paz Nº 165, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgr. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2018-04336371-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3639 Giovanetti Noelia Eloisa". Se NOTIFICA a "GIOVANETTI NOELIA ELOISA", CUIT 27-31869867-3, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 26 de agosto de 2021 RESOLUCION Nº 307-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "GIOVANETTI NOELIA ELOISA", CUIT 27-31869867-3, nombre de fantasía "Giovanetti Joyería", con domicilio en calle Las Cañas Nº 1833, Local 31, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que

la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2018-03630340-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3388 Duarte Yasmina". Se NOTIFICA a "DUARTE YASMINA MARISOL", CUIT 27-36417407-7, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 26 de agosto de 2021 RESOLUCION Nº 306-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "DUARTE YASMINA MARISOL", CUIT 27-36417407-7, nombre de fantasía "Pájaro Negro", con domicilio en calle San Martín Nº 1802, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

A herederos de Dra. SANCHEZ, ROSA AMPARO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5526412 Importe: \$ 160

12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

Juez de la Segunda Cámara Laboral, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 159.604 caratulado "ROBLES LUIS ALBERTO C/ TOLEDO ANGEL OSVALDO Y OTROS P/ DESPIDO." notifica a MIGUEL ANGEL TOLEDO, D.N.I. N° 26.423.586, de ignorado domicilio, la siguiente providencia de fs. 10: "Mendoza, 04 de diciembre de 2018. [...] de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del tribunal, todo ello, bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21,64 y 74 del Código Procesal Civil – Ley 9001). Deberá asimismo, denunciar domicilio electrónico de su representado y constituir domicilio procesal electrónico (artículo 21 CPCCT- Ley 9001. NOTIFÍQUESE Dr. Juan Manuel Forquera. Y a fj.101: "RESUELVE: I.- Declarar al codemandado Miguel Angel Toledo con DNI n° 26.423.586 de ignorado domicilio.-II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el decreto de FS. 10 mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM) [...] Notifíquese. DRA.NORMA LILIANA LLATSER. Presidente de Cámara. Segunda Cámara del Trabajo.

S/Cargo

04-07-12-15-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de CINTAS, JUAN FABIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212320

Boleto N°: ATM_5511857 Importe: \$ 80

07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CASTILLO HUGO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212321.

Boleto N°: ATM_5511862 Importe: \$ 80

07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BITTAR REINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212322

Boleto N°: ATM_5511864 Importe: \$ 80

07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TONINI JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212323

Boleto N°: ATM_5512841 Importe: \$ 80

07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CABRERA ILDA HORTENSIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212325

Boleto N°: ATM_5513814 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BARIFFUZA ELSA ESPERANZA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212326

Boleto N°: ATM_5515932 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ARCE DOMINGO ORLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212327

Boleto N°: ATM_5517782 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HOMOLA JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212329

Boleto N°: ATM_5522357 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de VARAS RUBEN FELIPE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212330

Boleto N°: ATM_5522432 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LIER ZUÑIGA CARINA LORENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212328

Boleto N°: ATM_5522476 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PICHULMAN MALIQUEO MIREYA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212331

Boleto N°: ATM_5522496 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GODOY FRANCISCO ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212332

Boleto N°: ATM_5523692 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3º del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente CADIZ CARMONA, JOSE LUIS para reclamos de haberes pendientes: Expte. Electrónico EE -13282-2021.

Boleto N°: ATM_5526593 Importe: \$ 240
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita al ausente por edictos, Sr. Angelino Atilio Valerio DNI 4.869.434, con último domicilio conocido en calle Pasaje Pavón 3697, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, los que se publicarán UNA vez por MES durante SEIS MESES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, para que comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa. Expediente N° 266.189, caratulado "ANGELINO VIVIANA YOLANDA C/ ANGELINO ATILIO VALERIO P/ ACCIÓN DECLARATIVA".

Boleto N°: ATM_5303519 Importe: \$ 480
15/06 26/07 17/08 15/09 15/10 15/11/2021 (6 Pub.)

EX-2021-05619291- -GDEMZA-IPV – SCAGLIA CARLOS DANIEL HABERES ADEUDADOS POR FALLECIMIENTO INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente EX-2021-025619291- -GDEMZA-IPV, Caratulado "SCAGLIA CARLOS DANIEL D.N.I. 12.860.306 - HABERES ADEUDADOS-GASTOS DE SEPELIO E INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO", notifica Haberes Adeudados por fallecimiento, Decreto N° 251/1945 Decreto N° 150/1993 e Indemnización por fallecimiento, Art. 33° Decreto Ley 560/73. Cita a derechos-habientes y/o herederos con derechos a pago por fallecimiento del Señor SCAGLIA CARLOS DANIEL D.N.I. 12.860.306, acontecido el día 16 de Agosto de 2021, quien cumplía funciones en el Instituto Provincial de la Vivienda, Organismo descentralizado del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_5527063 Importe: \$ 560
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de La Plata, cita y emplaza a Leire Carrascosa Estenoz y/o a quien se considere con derecho sobre los inmuebles identificados catastralmente como Circ.VIII, Secc. U, Quinta 153, Parcelas 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 17 (Matrículas 182.443; 182.444; 182.445; 182.446; 182.447; 182.448; 182.449 y 182.450), por diez días mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el diario UNO de la ciudad de La Cieneguita, Partido de Las Heras, Provincia de Mendoza, a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designar, en caso de incomparecencia, Defensor de Ausentes(arts. 341 y 681, CPCC). La Plata, 14 de julio de 2021. Nicolás Jorge Negri, JUEZ."

Boleto N°: ATM_5522517 Importe: \$ 1280
06-07-12-13-14-15-18-19-20-21/10/2021 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1.014.628 "FLORES, ALBERTO Y ELIZA y/o ELISA LUCIA BRANDI / sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALBERTO FLORES Y ELIZA y/o ELISA LUCIA BRANDI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5505131 Importe: \$ 48
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 837 "GUZMAN, HECTOR JOSE P/ Sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HECTOR JOSE GUZMAN para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5507611 Importe: \$ 32
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.509, cita herederos, acreedores de MIGUEL ANGEL GRILLO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCYT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5515867 Importe: \$ 64
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.453, cita heredros, acreedores de ROBERTO FELIPE LOBOS y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340del CC Ley 26.994). DRA NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ

Boleto N°: ATM_5521623 Importe: \$ 64
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE N° 35.557, cita herederos, acreedores de JOSE CESAR ROMERO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5527519 Importe: \$ 64
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.621, cita herederos, acreedores de EDGAR ARMANDO PASINI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS(art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley N° 26.994.) . DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: 05527571 Importe: \$ 64
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.618, cita herederos, acreedores de MIGUEL ANGEL FERNANDEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS(art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley N° 26.994.). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: 05527607 Importe: \$ 64
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 37 "CORRO TEODORA MANUELA P/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Teodora Manuela Corro, D.N.I.F.N°: 1.757.576, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30)

DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5530133 Importe: \$ 64
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 271.648 “DAVID SERGIO DAVID P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes DAVID SERGIO DAVID, D.N.I. N° 12.146.021, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5498605 Importe: \$ 96
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 302.760, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DAMASO OSVALDO REYES, con DNI N° 6.750.380, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez

Boleto N°: ATM_5538168 Importe: \$ 80
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 309916)) FUCILI FEDERICO CIRIACO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FEDERICO CIRIACO FUCILI, DNI N° 6838562, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del C C y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez.

Boleto N°: ATM_5539162 Importe: \$ 64
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 271.030 “OBREDOR PABLO OMAR P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, OBREDOR PABLO OMAR, D.N.I. N°10.586.266 normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5536932 Importe: \$ 80
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de GLADYS NIDIA DURÁN en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 112.136 caratulados “RECONSTRUCCION EN J: MUÑOZ, HORACIO ALEJANDRO Y DURAN GLADYS NIDIA S/ SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_5536997 Importe: \$ 48
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 410.012 "LOPEZ JOSE MIGUEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante José Miguel López DNI 6.859.109 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi – Juez

Boleto N°: ATM_5537018 Importe: \$ 64
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1642 "MORENO, JUAN P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN MORENO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-FDO.DR. JORGE ANDRES CORRADINI.

Boleto N°: ATM_5537020 Importe: \$ 48
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Expediente N° 270144 "ARCE ALBINO P/ SUCESIÓN": Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante SR. ARCE, ALBINO, DNI N° 92.268.863, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación.

Boleto N°: ATM_5524625 Importe: \$ 80
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 271.743 "ABADIA SILVIA SUSANA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ABADIA SILVIA SUSANA, D.N.I. N° 5.140.477, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5525671 Importe: \$ 96
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1116 "FACCA, FANNY FERNANDA P / sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FANNY FERNANDA FACCA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.- Dra. CASAGRANDE Ana Maria. secretario.

Boleto N°: ATM_5538146 Importe: \$ 48
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Señor Oscar Ernesto Díaz (D.N.I. N°

11.677.563); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 c.c.c. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T..) –Autos N° 201.664, caratulados “DIAZ OSCAR P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ”.

Boleto N°: 05527776 Importe: \$ 96
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.529, cita herederos, acreedores de JOSE OMAR VEGA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5539058 Importe: \$ 64
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 410.127 “DIGITAL_ RENGIFO OMAR FABIAN P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Omar Fabian RENGIFO DNI 18.448.338 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat – Juez.

Boleto N°: ATM_5538164 Importe: \$ 64
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE N° 35.593, cita herederos, acreedores de LIDIA FORCONESI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5538167 Importe: \$ 64
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309736, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEÑA ABEL RICARDO, DNI 6.905.793, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5538174 Importe: \$ 32
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 409.351 “PASCUAL JUAN FERNANDO P/ Sucesión” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JUAN FERNANDO PASCUAL DNI 78143424 , acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA

Boleto N°: ATM_5538201 Importe: \$ 64
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310.453, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE DELFIN DE MARCHI DNI 8.141.800 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5538498 Importe: \$ 48
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. LIDIA PERFECTA PALAZZESI, DNI 4.879.709, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°270478, caratulado "PALAZZESI LIDIA PERFECTA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5529304 Importe: \$ 80
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.101, caratulados "PORCARI AGUSTIN EMILIO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: AGUSTIN EMILIO PORCARI, DNI N° 24.372.967, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: ABEL PABLO ROUSSE – Juez.

Boleto N°: ATM_5530152 Importe: \$ 112
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ESPOSITO RICARDO, con D.N.I N° 11.060.736, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270257 "ESPOSITO RICARDO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5538163 Importe: \$ 80
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 271615 "PANNOCCHIA ARCANGEL VICENTE P/ SUCESIÓN ". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PANNOCCHIA ARCANGEL VICENTE – D.N.I. M6.873.907, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5538179 Importe: \$ 96
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ELSA EDITH ZULOAGA, D.N.I. N° 6.299.883, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.149, caratulado "ZULOAGA, ELSA EDITH P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5537022 Importe: \$ 80
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GARAY JUAN CARLOS, DNI M 8.157.398, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.189, caratulado "GARAY JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5537050 Importe: \$ 80
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. PASCUAL PIZARRO, D.N.I. N° 3.334.257, y Sra. JOSEFIN AYOLANDA ANIBALDI, D.N.I. N° 8.311.502, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.495, caratulado "PIZARRO, PASCUAL Y ANIBALDI, JOSEFINA YOLANDA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5538170 Importe: \$ 96
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.634 caratulados "KRAHULIK JOSE EDUARDO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de KRAHULIK JOSE EDUARDO, DNI N° 6.896.623. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5538177 Importe: \$ 80
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial N° 4, Mendoza, autos N° 410295 caratulados, " CHIARAMONTE PABLO Y RODRIGUEZ MARTÍN PURIFICACIÓN P/SUCESIÓN ", cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PABLO CHIARAMONTE, con D.N.I. N° 3.322.462; y PURIFICACIÓN RODRIGUEZ MARTÍN, SIN DNI, a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Dra. Laura Segura - Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM_5538199 Importe: \$ 96

15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410373 "DIGITAL_LOZA CASTRO FRANCISCA Y ARCIBIA HUALPA DEMETRIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ARCIBIA HUALPA DEMETRIO, con DNI 92047077 y LOZA CASTRO FRANCISCA, con DNI 92186392, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO

Boleto N°: ATM_5538203 Importe: \$ 80

15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUZGADO DE GESTIÓN CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN, AUTOS N° 042051-234 CUIJ N° 13-05756217-4 "MODIGA HORACIO OMAR P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos, acreedores de los causantes, HORACIO OMAR MODIGA N° 10.907.695 y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, conforme art. 2340 segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación, a fin de que acrediten su derecho en el plazo de treinta (30) días. Publicar edictos en el Boletín Oficial por una sola vez. (arts. 2340 segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación)

Boleto N°: ATM_5538243 Importe: \$ 96

15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 271.222 "HUGO SEBASTIAN OLMOS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante HUGO SEBASTIAN OLMOS, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5539479 Importe: \$ 96

15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DIAZ ARTURO, DNI M 6.871.506, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.469, caratulado "DIAZ ARTURO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5538496 Importe: \$ 80

15/10/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Mario Andia mensurará 277,50 m2, propiedad de NORBERTO RAÚL FABRE. Ubicación Carril Barriales N° 137, Palmira, San Martín. Octubre 25, hora 17,00. EX-2021-06348163-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5538145 Importe: \$ 48

15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mensurará 1 ha. 1635.51 m2. Propietario ALEJO NICOLAS BRANTIZ. Calle Hipólito Yrigoyen esquina Las Malvinas, N.W, Ciudad, Tunuyán. EX-2021-06373657-GDEMZA-DGCAT-ATM. Octubre 25, hora 14.00.

Boleto N°: ATM_5538989 Importe: \$ 96
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mensurará 155.72 m2, aproximadamente, parte mayor extensión. Propietario DOMINGO VATRI. Obtención Título Supletorio. Ley 14159 y Modificatorias. Pretendiente: NOEMI MILAGROS TORRES. Calle Pellegrini N° 1460, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: Calle Pellegrini, Sur y Este: Domingo Vatri, Oeste: Pascual Mairan. Expediente EE-64128-2021. Octubre 25, hora 10,00.

Boleto N°: ATM_5538997 Importe: \$ 144
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 7545.85 m2. Propietario: ALFREDO PEREYRA y OTRO. Ubicación: calle Julio Argentino Roca 3587, Coquimbito, Maipú. EX-2021-06395416-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 25, hora 16.30.

Boleto N°: ATM_5539001 Importe: \$ 48
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Fernando González, agrimensor, mensurará 1 ha. 7445.08 m2, propietario SERGIO EDGARDO AVEIRO, Avenida San Martín s/n°, Vista Flores, Tunuyán (355 m Norte de calle Ramírez, costado Oeste). Octubre 26, hora 17.30. EX-2021-06437691-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5539008 Importe: \$ 96
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Andrés Zamora, Ingeniero Agrimensor, mensurará 50922.67 m2 aproximadamente. TITULAR: CORTEZ JUAN, DRUBE URBELINA. Calle Los Carolinos S/N° 827 Metrosal Norte de Calle La Correina, margen Este, Rama Caída, San Rafael. Octubre: 25 Hora 12.00.- EX-2021-06513129-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5538476 Importe: \$ 96
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 9.444,84 m2 (aproximadamente), propietario CIPRIANO TAGUA, pretendida por ELSA TEMI GEORGEL, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada calle Santos Lugares costado Este a 1400 metros al Norte de Carril Del Centro, Algarrobo Grande, Junín, Octubre 25, hora 11,30. Expediente EX2021-05455663- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte, Sur y Este: German Georgel. Oeste: Calle Santos Lugares.

Boleto N°: ATM_5540826 Importe: \$ 192
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Carlos Savoia, Agrimensor, mensurará 256.98 m2 aproximadamente, propiedad TEOFILO ARUANI,

ocupante Gladys Blanca Pérez, Programa de Regularización Dominial Ley Nacional 24374, Ley Provincial 8475/12, Decreto Reglamentario 276/13. Calle Justo José de Urquiza N° 1345 - Villa Elina - Ciudad - San Martín. Norte: Juan Alberto Torres. Sur: Teofilo Aruani. Este: José Suárez. Oeste: Calle Justo José de Urquiza. EX-2021-06257145-GDEMZA-DGCAT-ATM Octubre: 25 Hora: 16:00

Boleto N°: ATM_5540829 Importe: \$ 192
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 213 m2 aproximadamente de BERRONDO ALFREDO OSVALDO, pretendidos por HECTOR ADRIAN SANTOS, gestión título supletorio Ley 14159 Dec. 5756/58 en Pasaje Santilli Lote 12 a 16 m al Sur de calle Santa Cruz vereda Este, Panquehua, Las Heras. Límites: Norte, El Propietario; Sur, El Propietario; Este, Ferrocarril General San Martín; Oeste, Pasaje Santilli. EX-2021-06458679-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 25, hora 12:30.

Boleto N°: ATM_5540904 Importe: \$ 192
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 315,98m 2, de NELIDA RAMONA ECHEGARAY, Bernardo de Irigoyen N° 625 – Ciudad – General Alvear. EX-2021- 06321069- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 23 Hora 14:00.

Boleto N°: ATM_5530164 Importe: \$ 96
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará 833,04 m2 Propiedad de REYES Evaristo y CATALAN de REYES María Prudencia, Fray Inalacán 435, Ciudad, San Rafael. Expte.: 2021-06432358-GDEMZA-DGCAT_ATM. / Octubre 23, Hora 16.

Boleto N°: ATM_5530166 Importe: \$ 96
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

Mario Brandi, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2ha. 8.0000 m² aproximadamente. Propiedad de JUAN CARLOS MANTOVAN. Cita Calle España, 36 m al Oeste de calle Aquino, Ciudad, La Paz. Expte. N° EX-2021-06041038- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 21, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5529739 Importe: \$ 96
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 2422.90 m2, propietario SURACI NICOLAS AGUSTÍN y SURACI DAVID SEBASTIÁN. Ubicación P.C.I.F. "La Cumbre" S/N°, con salida a calle Las Nieves S/N°, que conecta Avenida del Sol S/N°, Piedras Blancas, Potrerillos, Luján de Cuyo. Punto de Reunión: Intersección de Avenida del Sol y camino a Los Zorzales. EX-2021-06025265-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 20, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_5531942 Importe: \$ 192
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará, unificará y fraccionará 35144.72 m2, propietario DOÑA MANUELA S.R.L. Ubicación C.C.I.F. (Callejón Antonielli) S/N°, con salida a calle Santo Tomas de Aquino S/N°, a 1337 m al Sur de calle Santo Tomas de Aquino, costado Este, El Sauce, Guaymallén. EE-61514-2021. Octubre 21, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_5531949 Importe: \$ 144

13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Carlos Mura, Agrimensor, mediará Título 1: 273.22 m² y Título 2: 119.60 m², propiedad MIGUEL ALONSO, ubicadas calle Jacinto Suarez N° 69 y 63 respectivamente, Ciudad, Las Heras. EX-2021-06433874-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 20, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_5531951 Importe: \$ 96
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Roberto Fayad Ingeniero Agrimensor mediará 154 m² aproximadamente, parte mayor extensión, de LUIS CARLOS DE CHAVANNES, pretendida por ocupante JOSE MIGUEL LUIS SALAZAR SEGUER, para Regularización Dominial Ley 24374, ley provincial 8475, en calle Libertad 2.282, El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte y Este, el propietario; Oeste, Lucia Ochoa; Sur, calle Libertad. Octubre 20, Hora 10:00. EE-65030-2021.

Boleto N°: ATM_5531969 Importe: \$ 192
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mediará aproximadamente 410554.78 m², propiedad de CHAQUEPE SA, Calle Villarroel 2500 m, Norte carril Norte, costado Oeste, El Ramblón, San Martín. Octubre 20, hora 12:00. EX-2021-06395394-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5531974 Importe: \$ 96
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Bernarda Chenot Agrimensora mediará y fraccionará 1440 m² propiedad NAZARENO ANTONIO RUGGERI. Ubicada calle Tirasso 2002, Buena Nueva, Guaymallén. EX-2021-06022533-GDEMZA-DGCAT-ATM. Octubre 20, hora 17,30.

Boleto N°: ATM_5531977 Importe: \$ 48
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin Cita a condóminos de Acceso Comunero de Indivisión Forzosa con salida a Calle Palma N° 1000, Ciudad, Maipú; ya que realizará la mensura y división en propiedad horizontal de la propiedad ubicada sobre dicho acceso, costado Oeste, 142.00 m al Sur de calle Palma. Propietario ADRIAN EDGARDO GUERRA, Superficie 360,80 m². EE-44778-2021. Octubre 20, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5532008 Importe: \$ 192
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Alfaro mediará aproximadamente 1000.00 m², obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA, pretendida por JUAN RAMÓN LARROUSSE, ubicada en calle Cubillos, costado Sur, a unos 415 m al Este de Calle San Martín, Chilecito, San Carlos. Hora 17:00, Octubre 20. Límites: Norte, Cubillos; Sur, Victoria Sarmiento de Chávez; Este, Gobierno de la Provincia; Oeste, Victoria Sarmiento de Chávez. EX-2021-06393103-GDEMZA-GDCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5532011 Importe: \$ 192
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Rubén Caro Ingeniero Agrimensor mediará y unificará Título I: 700,53 m² y Título II: 427,67 m² aproximadamente, propiedad de TONETTO ANALÍA LOURDES, ubicada en calle Silvano Rodríguez 553, Kilómetro 8, Guaymallén. Octubre 20, hora 16:00. Expediente N° EE-64608-2021.

Boleto N°: ATM_5532089 Importe: \$ 96
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 2008.374 m2, propietario JUAN CARLOS ARELLANO y MIRTA MANUELA FERREYRA. Ubicada en Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa S/N° La Serena (Fracción 1) con salida a calle Antonelli n° 3378, Distrito El Sauce, Departamento Guaymallén, Octubre 20, Hora 18:00. Expediente N° EX-2021-06365787-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5532098 Importe: \$ 144
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Pedro Lorenzo Guevara, Ingeniero Agrimensor, mensurará 282,39 m2, propiedad: PROVINCIA DE MENDOZA. Ubicación: Calle Nuestra Señora de las Nieve S/N°, Barrio Jardín Norte, Lote 7, Manzana "A"; Uspallata; Las Heras. Octubre 21, hora: 11,00. EX-2021-06367625-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5535540 Importe: \$ 96
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Ignacio Guardiola mensurará 234.97 m2 para obtención título supletorio Ley 14159 decreto 5756/58, propiedad JOSÉ FINOCCHIARO, ubicada Ortiz 1240, Centro, Godoy Cruz, pretendida por EDGARDO DARIO SEVILLA y RODOLFO RAMÓN ESCUDERO. EX-2021-06413348-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte, Calle Ortiz; Sur, María Nélide Vega, Este, Ana María Rodríguez; Oeste, Rosa Irma Musri, María Nélide Vega, Laura Alejandra Agüero. Octubre 20, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5535550 Importe: \$ 192
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

PABLO EGEA, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 2 ha 4852.48 m2. Propiedad de NINFA PELLIZA VIUDA de DE LA VEGA, pretendida por Anibal Dante Mercado, para obtención título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; ubicada sobre Calle las Margaritas s/n°, a 305m al norte de Ruta nacional N° 7 (Acceso Este) , costado oeste, San Roque, Maipú. Límites: Norte: Doña María Del Milagro De La Vega Mauriy Ramón De La Vega. Sur: Juan Carlos Martínez. Este: Calle las Margaritas. Oeste: Cooperativa de Vivienda Servicios Públicos y Anexos 30 de Abril Limitada. EX-2021- 06274113-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre: 22 a las 9.00hs

Boleto N°: ATM_5517922 Importe: \$ 288
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Lucio Cortez mensurará 3900,00 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de ROSALIA HILDA CENTENO 50% y MARIA CRISTINA ROFFO 50%, pretendida por RAMONA MARIA DEL CARMEN VIVANCO. Ubicada en calle Pedro Pascual Segura 3830, El Plumerillo, Las Heras, 50 m al Oeste de calle Cacique Guaymallen, Costado Norte. Límites: Norte, Rosalía Hilda Centeno 50 % y María Cristina Roffo 50 %; Sur, calle Pedro Pascual Segura; Oeste, Rosalía Hilda Centeno 50 % y María Cristina Roffo 50 %; Este Sebastián Francisco Fragapane. Octubre 20, 8.30 horas. EX-2021-06436509-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5531958 Importe: \$ 288
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Leandro Marinelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará y unificará Título I: superficie 2 ha. 642.17 m2, propietario FRANCISCO FERNANDO RAMÓN, Título II: superficie 3 ha. 3332.50 m2, propietario FRANCISCO FERNANDO RAMÓN, Título III superficie 3 ha. 7899,88 m2 propietario ARIEL DARÍO RAMÓN, CRISTIAN DAVID RAMÓN y FRANCISCO FERNANDO RAMÓN, que por estar unidos físicamente entre sí, forman una sola parcela con frente a Calle Tabanera s/n°, costado Este, 1150 m al

Sur de calle Ferrari y con frente a calle Kraft o Miralles s/n°, costado Oeste, 950 m al Sur de calle Ferrari, Corralitos, Guaymallén, Mendoza. Octubre 20, hora 9:00. EE-6713-2021.

Boleto N°: ATM_5532069 Importe: \$ 288
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Pedro Lorenzo Guevara, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente, 42.269,31 m²; Parte Mayor Extensión, propiedad: ESTADO NACIONAL ARGENTINO; pretendientes: CRISTINA BEATRIZ, MARIA ANGELA e ITALO HIPOLITO TRASLAVIÑA. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación: Ruta Nacional 7, S/N°, Los Álamos, Uspallata, Las Heras. Octubre 21, Hora 13,00. Límites: Norte y Oeste, Estado Nacional Argentino; Sur, Ruta Nacional N° 7; Este, Vialidad Nacional, Jorge Marcelo Pizzarro. Punto Encuentro: Esquina Noreste, Intersección Ruta Nacional N° 7 y Calle Publica de Villa Clarita. Expediente 19220-D-2015.

Boleto N°: ATM_5532105 Importe: \$ 240
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ricardo Utrero mensurará para Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, aproximadamente 3583 ha. 8.798,60 m², Propietarios Títulos 1 y 2: DIEGO HERNAN D'ANDREA MOHR, Título 3: VITIVINICOLA AUSTRAL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, Título 4: JUAN FORTUNATO, Título 5: JORGE GETTAS, Título 6: RORO S.R.L., Título 7: AIDEE RUMENE de TOHME, Título 8: LUIS CATANIA, Título 9: ANA MARIA TOHME(1/3), DINA ANGELA MIRON (1/3), OSCAR ROBERTO MIRON (1/3), Título 10: LUIS EDUARDO ACUÑA, Título 11: MARIO ALBINO GAIDO, pretendida por ZULEMA DEL CARMEN MORALES. Límites: Norte con Ronvers S.A.; Sur, Roberto Salvador Cavallaro; Este, Zulema Del Carmen Morales; Oeste, Zulema Del Carmen Morales, Faustino Juan Legon, Edgar Enrique Malman, Juan Pedro Martínez. Fundo Enclavado que tiene salida por huella de uso privado a calle Daniel Guevara, de los Distritos Pareditas y Chilecito, Departamento San Carlos. Punto de Encuentro, tranquera al costado Oeste de Carril Casa Viejas y Calle Daniel Guevara de los Distritos Pareditas y Chilecito, Departamento San Carlos, que da el Acceso a Huella de Uso Privado. Hora 13.00, Octubre 21. EE-63897-2021.

Boleto N°: ATM_5535547 Importe: \$ 528
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. José Roberto Olmedo con D.N.I 11.193.852, con domicilio calle Bianca Fiori n° 138, San Rafael, Mendoza, C.P. 5600, anuncia transferencia de fondo de comercio, a favor de la Srita. María Eugenia Olmedo, DNI 34.288.035, domicilio Bianca Fiori n° 138, San Rafael, Mendoza C.P. 5600, destinado al rubro venta de ropa al por menor, ubicado en la Av. Moreno n° 582, San Rafael, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en la Av. Moreno n° 582, San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5536853 Importe: \$ 480
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

VALLE DEL ATUEL SA comunica que por acta asamblea general ordinaria y de directorio ambas del 11/12/2020 resultaron electos y distribuidos los cargos de directorio de la siguiente manera: Presidente: Ivo Santino Bistolfi DNI 38.578.205 y Director suplente: Laura Paola Lardies DNI 25.235.486 ambos con mandato hasta asamblea general ordinaria que apruebe ejercicio económico que cierre el 31/12/2023. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5530062 Importe: \$ 48
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

EMPREDIMIENTOS COMERCIALES S.A., Comunica que por acta de Asamblea Ordinaria de Fecha 30 de Abril Del 2021 designó a los miembros del Directorio: Presidente: Pedro Emilio Sallei DNI N° 27.297.825y Director Suplente: Osvaldo Celestino Sallei DNI N° 6.871.453, ambos con domicilio República del Líbano 671 Lujan de Cuyo de Mendoza. Por el termino de tres ejercicios

Boleto N°: ATM_5535711 Importe: \$ 48
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

VIÑAS DON MARTIN S.A. por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de Julio de 2020 resolvió por unanimidad de votos aumentar su capital social de la suma de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00) a la suma de pesos quince millones con 00/100 (\$15.000.000,00) equivalente a 15.000.000 acciones de valor nominal pesos uno con 00/100 (\$1,00) cada una.

Boleto N°: ATM_5536820 Importe: \$ 64
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

SUR LATINOAMERICANO S.A. Comunica DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES. La ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del 12/10/2021 resolvió ratificar la designación por el término que indica el estatuto - tres ejercicios - de Director Titular (Presidente): Mario Jose BARTOLUCCI, DNI 31.124.214; Director Suplente: Carlos Arnobio HERRERA; DNI 13.706.210. ACTA DE DIRECTORIO del 12/10/2021 de aceptación y distribución de cargos. Domicilio especial de los directores: Seru 251, Ciudad, Mendoza. El directorio

Boleto N°: ATM_5538939 Importe: \$ 64
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CROMATIKA S.A. - Designación de Directores. De conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 19.550, se comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime según foja N° 130 Y 131- del día 12 de Agosto del año 2021 y según constancia de fojas N° -32- del Libro de Depósito de Acciones y de Asistencia a Asambleas Generales de distribución de cargos, se procedió a renovar autoridades designándose Presidente y Director suplente. El Directorio ha quedado constituido del siguiente modo: Director Titular y Presidente: la señora Amelia Ana Farah, con LC N° 4.551.561, con domicilio en calle Avenida España N° 2645, Ciudad, en la Provincia de Mendoza, CP: 5500. Director Suplente: el señor Emiliano Angel Chimenos: DNI 32.030.074, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 2798, Piso 12, Departamento 2, Ciudad, en la provincia de Mendoza CP: 5500. El mandato es por un periodo de dos ejercicios como lo indica el estatuto, lo que implica que continuarán en estos cargos hasta el 31 de Agosto del 2023.

Boleto N°: ATM_5530083 Importe: \$ 176
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

BRODA S.A.: De conformidad con lo establecido por la Ley 19550 se comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 5/10/2021, se designó por unanimidad el Directorio de la Sociedad, que quedara constituido de la siguiente forma: Presidente: Joaquín Barbera, soltero, nacido el 17 de noviembre de 1990, empresario, DNI: 35512393; Domicilio Especial: Patricias Mendocinas 1550, Ciudad de Mendoza; Domicilio Real: Moldes 371, Ciudad de Mendoza. Director Suplente: Martín Barbera, soltero,

nacido el 18 de junio de 1989, empresario, DNI: 34324111; Domicilio Especial: Patricias Mendocinas 1550, Ciudad de Mendoza; Domicilio Real: Moldes 371, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5530100 Importe: \$ 96
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ENARTIS ARGENTINA S.A. en Asamblea General Ordinaria con fecha 30 de días de abril del 2021 en carácter de unánime, conforme al art. 237 de la Ley 19.550, presidida por el Sr. Petito Daniel Horacio designan como nuevo directorio al Sr. Petito Daniel Horacio, argentino, de 57 años de edad, casado, profesión contador público, con DNI 16.894.983 con domicilio en Amistad 1162 Chacras de Coria Lujan de Cuyo Mendoza, como Presidente de la Sociedad, y como Director Suplente al Sr. Juan Jesus Petito, de 34 años de edad, argentino, casado, con profesión contador público con DNI 32.849.719 con domicilio en Amistad 1162 Chacras de Coria Lujan de Cuyo Mendoza. Todos los directores designados tendrán mandato durante un ejercicio, hasta el 31/12/2021 que permanecerán en sus cargos hasta la aprobación del Balance 2021.

Boleto N°: ATM_5535587 Importe: \$ 128
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

AGROGANADERA VALLECAB S.A.: Se informa por la presente que según Acta de Subsanción N° 114 de fecha 7 de octubre de 2021 se procedió a subsanar la denominación de la Sociedad Anónima que originalmente en Escritura de Constitución N° 98 Fs. 314 de fecha 09/09/2021 fue nombrada Agroganadera Caba S.A. por existir homonimia con otras entidades preexistentes. Se ha resuelto que la sociedad se denominará AGROGANADERA VALLECAB SOCIEDAD ANONIMA manteniendo intacto el resto del contrato y estatutos sociales.

Boleto N°: ATM_5536886 Importe: \$ 80
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CENTRO PRIVADO DE HEMODIALISIS SA Subsanción por escritura 42, fojas 105, de fecha 6 de agosto de 2021, pasada ante la Notaria Marisa Becerra Titular del Registro N° 765 de Godoy Cruz, se subsana el error involuntario al no colocar la profesión de los socios de la sociedad CENTRO PRIVADO DE HEMODIALISIS SA.- Se subsana: la señora ARTA BEATRIZ BERTETTO, argentina, soltera, bioquímica, DNI n° 4.788.222. cuil /cuit N° 27-04788222-8, nacida el 22 de octubre de 1943, domiciliada en calle San Martín N° 7564, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, y el señor GUSTAVO EDGARDO CREMADES, argentino, casado, médico especialista en nefrología, DNI n° 12.931.7097, Cuil /cuit N° 20-12931707-9, nacido el 28 de marzo de 1957, domiciliado en calle Olegario V. Andrade N° 641, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5537008 Importe: \$ 128
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

SUR LATINOAMERICANO S.A. Comunica AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS. Se comunica por el término de ley que la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA del 12/10/2021 resolvió ratificar la aprobación del aumento del capital social por \$ 938.400.- (pesos novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos). Modifícase el artículo sexto del estatuto: "TITULO II: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO SEXTO: CAPITAL: El capital social es de \$ 950.400.- (pesos novecientos cincuenta mil cuatrocientos), representados por 7.920 (siete mil novecientos veinte) acciones de \$ 120.- (ciento veinte pesos) cada una, de valor nominal, ordinarias, "nominativas y no endosables", de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la

asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550." Art. 23 de la Res. 2400/15 de la DPJ; se aprueba el texto ordenado y depurado del estatuto. El directori

Boleto N°: ATM_5538932 Importe: \$ 144
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ZWART S.A.S: Se hace saber a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción lo siguiente: Que por acta de Asamblea del Organo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2020, a fojas 8 y 9 del Libro de actas del organo de administracion N° 1, se procedió a la designación de un nuevo Administrador Titular, se resuelve nombrar al señor GABRIEL FRANCISCO SAAVEDRA, DNI 13.035.524, domicilio en calle Paula Albarracin Sarmiento 1383, San Jose, Guaymallen, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5539068 Importe: \$ 64
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

En la Ciudad de RIVADAVIA, Provincia de Mendoza, a los 4/10/21 se reúnen en la sede social de la firma **LETA S.A.**, sito en calle Belgrano N° 144, Rivadavia, Mendoza, los señores socios: JOSE LUIS PENUTO, titular de 2000 acciones con derecho a 2000 votos y PAOLA VANINA PENUTO, titular de 515 acciones con derecho a 515 votos, socios que representan el 100% del capital social con el 100 % de los votos y quienes previamente han suscripto su participación en el Libro de Registro de Asistencia, revistiendo por ende la presente Asamblea el carácter de unánime a los términos del art. 237 de la Ley de Sociedades. La reunión se encuentra presidida por la señora Presidente y deciden renovar el directorio de la firma por 3 años con la siguiente designación: PRESIDENTE: PAOLA VANINA PENUTO argentina, divorciada, mayor de edad, comerciante, DNI NRO. 26980144, con domicilio en BARRIO JARDIN MZA A CASA 9 RIVADAVIA Mendoza DIRECTOR SUPLENTE JOSE LUIS PENUTO, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, D.N.I. N° 8.369.181, con domicilio en calle Belagrano N° 144, Rivadavia, Mendoza

Boleto N°: ATM_5538204 Importe: \$ 176
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

GOLDEN HARVEST S.A. Por asamblea general extraordinaria de fecha 30 de Mayo de 2.020, se aprobó por unanimidad un aumento de Capital Social por la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000,00), elevándolo en consecuencia de la suma de \$ 11.566.000,00 a la suma de \$ 17.566.000,00, mediante la emisión de 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, por la suma de \$ 100 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. En la misma asamblea se aprobó por unanimidad la reforma del Estatuto Social en su artículo quinto el que quedó redactado de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 17.566.000,00), representado por CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS SESENTA ACCIONES (175.660) de un valor nominal de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una. -Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. - Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 y serán firmados por el Presidente y un Director. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Boleto N°: ATM_5538599 Importe: \$ 192
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

SUR LATINOAMERICANO S.A. Comunica OFRECIMIENTO A SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE ACCIONES. De conformidad con el Art. 194 de la Ley N° 19.550 se comunica por el término de ley que la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA del 12/10/2021 resolvió ratificar la aprobación del aumento del capital social por \$ 938.400.- (pesos novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos); mediante el ofrecimiento a los

accionistas que no concurrieron a la asamblea, la suscripción de acciones para que ejerzan su derecho de opción. Las acciones, deberán ser integradas por los accionistas con fondos frescos o mediante la capitalización de créditos que registren contra la Sociedad; todo ello conforme las siguientes condiciones: **PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y DE ACRECER:** los derechos de suscripción preferente y de acrecer podrán ser ejercidos por los accionistas dentro de los 30 días corridos contados a partir de la fecha de la última publicación prevista en el Art. 194 LGS. **LUGAR Y MODO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y DE ACRECER:** los derechos de suscripción preferente y de acrecer deberán ser comunicados por escrito en la sede social de la Sociedad, sita en Seru 251, Ciudad, Mendoza, en días hábiles de 9 a 13 horas. **CANTIDAD DE ACCIONES A SER SUSCRIPITAS POR CADA ACCIONISTA:** (a) los accionistas que ejerzan el derecho de suscripción preferente tendrán derecho a suscribir una cantidad de nuevas acciones en proporción a las que posean respectivamente, a fin de respetar la proporción que existe actualmente entre dichas acciones en el capital social de la sociedad; (b) para el supuesto de que el derecho de suscripción preferente no sea ejercido por todos los accionistas, aquellos accionistas que hayan ejercido el derecho de acrecer tendrán derecho a suscribir una cantidad de nuevas acciones en proporción a las acciones que hayan suscripto, neto del porcentaje de participación de los accionistas que no hayan ejercido el derecho de suscripción preferente; (c) en subsidio, para el caso el caso en que ello no ocurra, resulta aprobada la suscripción e integración por parte de un tercero no accionista. **PLAZO DE INTEGRACIÓN:** las acciones suscriptas deberán ser integradas en un ciento por ciento (100%) dentro de los treinta (30) días de expirado el plazo para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer. **FORMA DE INTEGRACIÓN:** la integración de las acciones suscriptas se efectuará en Seru 251, Ciudad, Mendoza, mediante: (i) dinero en efectivo y/o transferencia bancaria inmediata en la cuenta corriente bancaria de la sociedad; y/o (ii) cheque certificado a la orden de la Sociedad, y/o (iii) notificación escrita indicando la integración mediante la capitalización de créditos contra la Sociedad. El directorio.

Boleto N°: ATM_5538901 Importe: \$ 1296
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

ASOCIACION MENDOCINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO. En la Ciudad de Mendoza, siendo las quince horas del día 5 de octubre de 2021, se reúnen por medio de plataforma online zoom los asociados que firmarán la foja 132 del libro de asistencia a asambleas. Se comprueba la asistencia del quórum exigido por los Estatutos y como respuesta al segundo llamado, siendo las dieciséis horas, se da por iniciada la Asamblea General Ordinaria bajo la presidencia del señor Pablo García. El señor Presidente procede a abrir el acto, expresando que de acuerdo a las exigencias legales se ha procedido a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial con fecha 3, 4 y 5 de septiembre de 2021 y que con la debida anticipación se ha distribuido entre los señores asociados la documentación a considerar por la Asamblea, por lo tanto se pasa a la consideración del Orden del Día: **PUNTO PRIMERO – Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.** Luego de un breve intercambio de opiniones son designados por unanimidad el Sr. Guillermo Sallito y la Sra. María Luisa Canepa. **PUNTO SEGUNDO – Tratamiento de Balance Fuera de Término.** Cedita la palabra al Sr. Presidente, explica que debido a la Pandemia y el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio fue imposible preparar la Asamblea. Puesto a consideración el tratamiento de Asamblea fuera de término, la misma es aprobada por unanimidad. **PUNTO TERCERO -Tratamiento de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo, cuadros, Anexos y notas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2020.** El presidente, expresa que habiendo estado a disposición de los señores asociados el balance con anticipación suficiente queda abierto el debate y las preguntas que consideren pertinente. Luego de un breve intercambio de opiniones, y no existiendo objeciones que realizar, se propone se den por leídos y aprobados la documentación examinada. Sometida a consideración esta moción y luego de un breve intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo, cuadros, Anexos y notas correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de diciembre de 2019 y cerrado el 30 de noviembre de 2020. **PUNTO CUARTO - Informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas:** Se da lectura por secretaría al informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas,

expresando en el mismo que se ha verificado que la documentación ha sido reflejada en la contabilidad social, y que los mismos expresan en forma correcta la situación de la Asociación al cierre del ejercicio en consideración. Se propone se apruebe el Informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas. A continuación el informe es aprobado por unanimidad. PUNTO QUINTO – Renovación de la Comisión Directiva según disposiciones estatutarias. Se pone en consideración la elección de miembros de la Comisión Directiva que corresponde renovar y que son los determinados por el art 28 del Estatuto, se propone la siguiente lista: Presidente Sr. Pablo García, Vicepresidente Sr. Sergio Sánchez, Secretario Sr. Arturo Gonzalez, Prosecretario Sra. María Catena Santamaría, Tesorero Sr. Mauricio Ruiz, Protesorero Sr. Sergio Navarro, Secretario de Actas Sr. David Barroso, Vocal Titular 1° Sr. Román Kowenski, Vocal Titular 2° Sr. Mauricio Elmelaj, Vocal Titular 3° Sra. Gustavo Gallego Sappag, Vocal Titular 4° Sra. Raúl Morales, Vocal Suplente 1° Sr. Eduardo Andía, Vocal Suplente 2° Sr. Pablo Cara, Vocal Suplente 3° Sr. Flavio Suarez, Vocal Suplente 4° Sr. Sergio Quiroga. Puesta a consideración la propuesta la misma es aprobada por unanimidad. PUNTO SEXTO – Elección de Revisores de Cuentas por un año en reemplazo de los que finalizaron su mandato. Por lo cual se dispone al Sr. Nicolás Alcaraz como Revisor de Cuentas Titular 1°, Sr. Roberto Riedel Revisor de Cuentas Titular 2°, Sra. Fernanda Marianetti como Revisor de Cuentas Suplente 1° y Sr. Juan Pablo Marziani Revisor de Cuentas Suplente 2°. Sin más se da por finalizada la Asamblea siendo las 16:40 Hs

Boleto N°: ATM_5529614 Importe: \$ 2064
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

FRUTOS DEL SUR S.A. Art. 60 Ley 19550. Asamblea General Ordinaria de 7 de octubre de 2021 y Acta de Directorio del 7 de octubre de 2021. Comunica. (i) aceptación de la renuncia de los directores titulares Raúl Sergio SLIPAK, DNI 12.584.502; y Marcos Saúl KOGAN, DNI 12.931.409. y Director Suplente: Teresita Cecilia MASSOLIN, DNI 16.767.591; y (ii) designación de administradores. Directores Titulares: Presidente: María Emilia SÁNCHEZ ADROVER, DNI 29.264.065; Vicepresidente: Gustavo Alberto DEL CARRIL, DNI 22.159.149. Director Suplente: Eduardo Marcos ZON, DNI 11266352. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios. Domicilio especial Ejército de los Andes 728, Dorrego, Guaymallen, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5531935 Importe: \$ 480
13-14-15-18-19/10/2021 (5 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 8-M-2017-60207, caratulado "SALAZAR SEGUER JOSE MIGUEL, D.N.I. N° 93.953.947", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle LIBERTAD N° 2282, B° INDEPENDENCIA, EL PLUMERILLO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-24060 - 3 Nomenclatura catastral es 03-09-03-0059-0000-11-0000-6 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a 1° Insc. al N° 12.492 fs. 917 T 46 A de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
13-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°191/21
EXPEDIENTE N° 279968/2021
APERTURA: 02/11/2021
HORA: 9:00
OBJETO: “OBRA NUEVA ILUMINACIÓN DE CICLO VÍA DE CHILECITO-PAREDITAS”
VALOR DEL PLIEGO: \$14.000
P.B.O: \$14.156.700,00

S/Cargo
15-18/10/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PUBLICA N°194/21
EXPEDIENTE N° 279789/2021
APERTURA: 02/11/2021
HORA: 11:00
OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE CICLO VÍA EL INDIÓ, EUGENIO BUSTOS”
VALOR DEL PLIEGO: \$20.500
P.B.O: \$20.513.608,50

S/Cargo
15-18/10/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 188/21
EXPEDIENTE N° 280134/2021
APERTURA: 25/10/2021
HORA: 11:00
OBJETO: “AGASAJÓ DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL”
VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.300

S/Cargo
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Llámesese a Licitación Pública N° INM 5032 para la ejecución de los trabajos de Provisión, transporte e instalación de tres (3) tesoros móviles con cajas de seguridad en la SUCURSAL SAN RAFAEL (MZA).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 26/10/2021 a las 13:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) -

Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Boleto N°: ATM_5535648 Importe: \$ 144
15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE PROTESIS DE FEMUR TOTAL, TALLO FEMORAL TOTAL CON VASTAGO Y PROTESIS TOTAL DE RODILLA, CON DESTINO A PRÁCTICA QUIRÚRGICA DE AFILIADO DE OSEP”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 110-LPU21

Expte.: 5865031 - EX - 2021

Fecha de apertura: 26 - 10 - 2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.200.000,00

Valor del Pliego: \$ 1.000,00-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“PROVISIÓN DE UN (1) PROCESADOR DE HABLA DE IMPLANTE COCLEAR TIPO RONDO 3, CON DESTINO A DE AFILIADO DE OSEP .”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 109-LPU21

Expte.: 05811146 - EX - 2021

Fecha de apertura: 26-10-2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 2.300.000,00

Valor del Pliego: \$ 2.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

GOBIERNO DE MENDOZA

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

LICITACION PÚBLICA MENDOZA CONSTRUYE – LINEA DE ACCION 1

BARRIO: LA ESPERANZA EJECUCION DE VIVIENDA

EX: 2021-06492206- -GDEMZA-IPV

DEPARTAMENTO: GRAL. SAN MARTIN

OBJETO: 20 viviendas

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 107.429.721,17 - MES BASE: AGOSTO/2021

PLAZO DE EJECUCION: 8 MESES

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 05 DE NOVIEMBRE DE 2021 – HORA: 10.00 HS.

BARRIO: VILLA FILIBERTO EJECUCION DE VIVIENDA

EX: 2021-05815368- -GDEMZA-IPV

DEPARTAMENTO: GODOY CRUZ

OBJETO: 32 viviendas

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 172.087.553,40 - MES BASE: AGOSTO/2021

PLAZO DE EJECUCION: 10 MESES

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 08 DE NOVIEMBRE DE 2021 – HORA: 09:00 HS.

BARRIO: URUNDEL

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, OBRAS DE URBANIZACION E INFRAESTRUCTURA CON PROVISION DE TERRENO.-

EX: 2021-06492447- -GDEMZA-IPV

DEPARTAMENTO: GODOY CRUZ

OBJETO: 80 viviendas

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 535.197.937,14 - MES BASE: AGOSTO/2021

PLAZO DE EJECUCION: 14 MESES

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 08 DE NOVIEMBRE DE 2021 – HORA: 11:00 HS.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA-DPTO. COMPRAS Y LICITACIONES-DOMICILIO LAVALLE 92 MENDOZA

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: SIN CARGO EN PAGINAS WEB: www.lpvmendoza.gov.ar y en el portal de la Dirección de Contrataciones Publicas www.comprasmendoza.gov.ar (Cuc O519)

S/Cargo

15-18/10/2021 (2 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

SERVICIO DE INSTALACIÓN DE PUESTOS DE RED CON MATERIALES EN SEDE CENTRAL DE I.S.C.A.MEN.

Licitación: 3020/2021 CUC: 203

N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0021-CDI21

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 21/10/21 – 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: 330.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/10/2021 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

GOBIERNO DE MENDOZA

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION - (SUBDELEGACION DE AGUAS RIO TUNUYÁN INFERIOR)

Objeto: "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA SEMIRREMOLQUE CARRETON SRTI-10 – T.E.M (SRTI)"

Licitación Pública N°: 02/2021

Expediente N°: 786.504 – 15 – 2021

Presupuesto Oficial: \$1.233.360,00

Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: 27/10/2021(10:00hs.)

Lugar de Apertura: Subdelegación de Aguas Río Tunuyán Inferior, Av. Alem e Italia. Rivadavia (Mendoza)

Valor de Pliegos: SIN COSTO(Retiro de Pliegos en Dpto. Administrativo – Subdelegación Río Tunuyán Inferior)

Venta de Pliegos: Emisión Boleto Código Nro. 548

La documentación podrá ser consultada y solicitada por los interesados en Dpto. Administrativo de la Subdelegación de Aguas Río Tunuyán Inferior, Av. Alen e Italia – Rivadavia. Mendoza, lugar donde se realizará el acto Licitatorio. Asimismo se pueden consultar los pliegos en la web del organismo:

www.irrigacion.gov.ar

S/Cargo

15/10/2021 (1 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA EJECUCIÓN DE VIVIENDAS

PROGRAMA MENDOZA CONSTRUYE – LINEA DE ACCION 1 –VIVIENDA SOCIAL

BARRIO: EL JUNCALITO II

EX: 2021-06325049- -GDEMZA-IPV

DEPARTAMENTO: GENERAL ALVEAR

OBJETO: 25 VIVIENDAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 125.120.852,24 - MES BASE: AGOSTO/2021
PLAZO DE EJECUCION: 10 MESES
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 03 DE NOVIEMBRE DE 2021 – HORA: 09.30 HS.
BARRIO: EL NEVADO III
EX: 2021-06325663- -GDEMZA-IPV
DEPARTAMENTO: GENERAL ALVEAR
OBJETO: 29 VIVIENDAS PROTOTIPO SOLAR
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 148.355.332,60 - MES BASE: AGOSTO/2021
PLAZO DE EJECUCION: 10 MESES
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 03 DE NOVIEMBRE DE 2021 – HORA: 11.30 HS.
BARRIO: DON SEBASTIAN
EX: 2021-06373638- -GDEMZA-IPV
DEPARTAMENTO: JUNIN
OBJETO: 10 VIVIENDAS PROTOTIPO SOLAR
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 53.916.030,45 - MES BASE: AGOSTO/2021
PLAZO DE EJECUCIÓN: 08 MESES
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 – HORA: 09:30 HS.
BARRIO: TAMARINDO – MANOS CREADORAS
EX: 2021-06373843- -GDEMZA-IPV
DEPARTAMENTO: JUNIN
OBJETO: 12 VIVIENDAS PROTOTIPO OASIS
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 56.629.058,25 - MES BASE: AGOSTO/2021
PLAZO DE EJECUCIÓN: 08 MESES
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 – HORA: 11:30 HS
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA-DPTO. COMPRAS Y LICITACIONES-DOMICILIO LAVALLE 92 MENDOZA
CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: DIA JUEVES 14 DE OCTUBRE DE 2021 SIN CARGO EN PAGINAS WEB: www.lpvmendoza.gov.ar y en el portal de la Dirección de Contrataciones Públicas www.comprasmendoza.gov.ar (Cuc O519)

S/Cargo

14-15/10/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 176/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: “DEMARCACIÓN VIAL” en calles J.A. Maza, distrito Gral. Gutiérrez y calle J.J. Paso, distrito Ciudad, Maipú.

Expte.: 24763/2021

Fecha de Apertura: 01/11/2021

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 7.470,00

Presupuesto Oficial: \$ 7.475.000,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

14-15/10/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 11913/21 - Resolución N° 1214/21

“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA PERFORACIÓN Y REDES DE CONEXION SISTEMA DE AGUA POTABLE JOCOLÍ.

Presupuesto oficial: \$ 150.176.753,60. Apertura: 03/11/2021 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$50.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 02/11/2021 a las 12:00 hs.

S/Cargo

14-15/10/2021 (2 Pub.)

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

Licitación Pública 1-014: “SERVICIO DE SEGURIDAD PARA EL ESTADIO PROVINCIAL MALVINAS ARGENTINAS”.

Se invita a participar a los interesados en el llamado a Licitación Pública 1-014, la cual se desarrollará mediante el sistema COMPR.AR. La misma contiene los siguientes datos:

- Expediente: EX-2021-05462908- -GDEMZA-SSDEP#MSDSYD
- Resolución del Ministerio de Salud, Deportes y Desarrollo Social: N° 3316/21.
- Proceso de Contratación COMPR.AR: 10890-0014-LPU21
- Presupuesto oficial: \$ 33.040.800,00
- Valor de pliego: Sin valor
- Visita a las instalaciones: Lunes 18/10 y Martes 19/10 – Horario de recepción de posibles oferentes: 10 hs a 10: 30 hs.
- Fecha y hora de apertura: 02/11/2021 08:00 hs.

S/Cargo

13-14-15-18-19/10/2021 (5 Pub.)

UCPP - DGE

Objeto: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE GAS

Presupuesto oficial \$ 122.630.250,00

Garantía de oferta exigida 5%.

Fecha de entrega de sobres 26/10/2021 hasta las 10:00 hs

Fecha de apertura: 26/10/2021 - Hora: 11:00 HS.

Lugar: Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos - Dirección General de Escuelas, sitio en Av Peltier 351, Casa de Gobierno, Provincia de Mendoza, Cuerpo Central, 1º piso, Ciudad Capital.

Plazo de entrega: 30 días corridos.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

El pliego se puede obtener del proceso de referencia Lic 03/21 CUC 327 en compras.mendoza.gov.ar - Financiamiento Ministerio de Educación - Presidencia de la Nación

S/Cargo

12-13-14-15/10/2021 (4 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. ORDEN DEL DÍA Boletín N° 31 468 boleto ATM_5507671, publicado el día 01 de Octubre del año 2021. Convocatoria del Circulo Odontológico de Mendoza, aclara: donde dice: Punto Cinco: Elección de las siguientes autoridades por finalización de mandato: Subcomisión de Actividades Científicas (EMP): Secretario y Cuatro Vocales Titulares. Debe

decir: Secretario y Siete Vocales Titulares.

Boleto N°: ATM_5538230 Importe: \$ 64
15/10/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$66240
Entrada día 14/10/2021	\$0
Total	\$66240



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31476, FECHA 15/10/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 191 pagina/s.